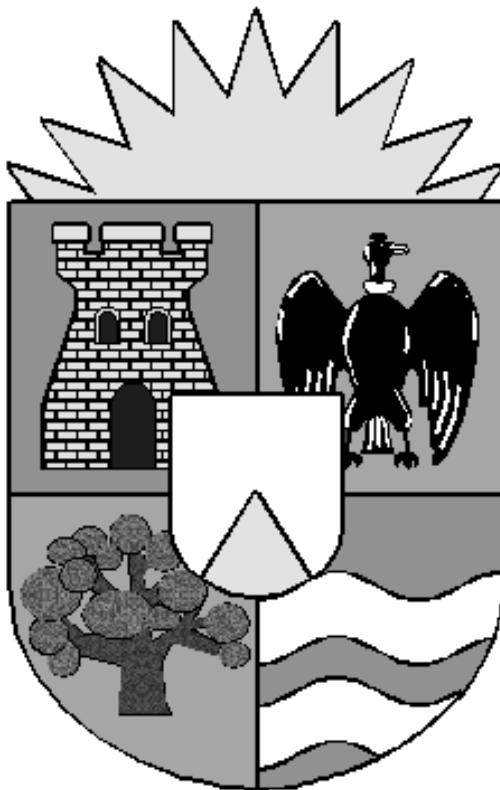




# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580

---



BOLETIN  
MUNICIPAL



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580

---

## AUTORIDADES MUNICIPALES

### DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE  
**CORNET Pablo**

SECRETARÍA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL  
**CRESPO Felipe**

SECRETARÍA DE SALUD  
**ROUADI Alejandra Cecilia**

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SEV. PÚBLICOS  
**PAZ NANCY GISEL**

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
**MONTI Natalia Vera**

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO  
**VILLA Mariano Andrés**

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN GENERAL Y MODERNIZACIÓN  
**DE PALACIOS Manuel Luis**

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN FAMILIAR Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO  
**GONZÁLEZ DEL PINO Agustín**

ASESOR LETRADO  
**PUEYRREDON María Mercedes**

### CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE  
**MARÍA TERESA RIU - CAZAUX DE VELÉZ**

CONCEJALES

Rodríguez María Alejandra  
Vázquez María Soledad  
Agostini María Eugenia  
Mansilla Yofre Máximo  
Arias Escuti Carlos Alberto  
Gómez Martín Miguel  
Hamity Patricia Evangelina  
Loza Julio Antonio  
Banegas Marta Liliana



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580

---

## **REPARTICIONES MUNICIPALES - TELEFONOS Y DIRECCIONES**

**MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE**  
TE / FAX :03543- 439280 -  
AVDA. GOYCOECHEA 586  
ATENCION : 7 :00 hs. a 13 :00 hs.

---

**SEGURIDAD CIUDADANA**  
TE : 103  
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

---

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
TE: 03543-439660  
URQUIZA 249

---

**HOSPITAL MUNICIPAL J. PRIEUR**  
TE / FAX : 03543-439290  
CALLE R. BALBIN Esq. R. OBLIGADO  
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

---

**SERVICIO DE EMERGENCIA MEDICA**  
TE : 107 / 03543-439290  
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

---

**POLIDEPORTIVO MUNICIPAL**  
TE : 03543-433801  
AVDA. ROQUE SAENZ PEÑA S/N  
ATENCION : 8:30 a 13:00 hs.

---

**CONCEJO DELIBERANTE**  
TE : 03543-439285  
CALLE 9 DE JULIO Esq. ALSINA

---

**TRIBUNAL DE CUENTAS**  
TE : 03543-439280 / 03543-432926  
AVDA. GOYCOECHEA 586  
ATENCION DE 8 :30 A 12 :30

---

**CUARTEL DE BOMBEROS**  
TE: 03543-438145  
SAAVEDRA 650

---

**SECRETARIA DESARROLLO HUMANO  
CASONA CULTURAL**  
TE:  
FIGUEROA ALCORTA N° 426



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580

---

**PUBLICIDAD CONFORME ORDENANZA N° 55/22**, la que establece: **Artículo 1º:** Las remuneraciones percibidas por las autoridades electas y de planta política del Municipio serán publicados mensualmente en la página oficial del Municipio; del Concejo Deliberante; del Tribunal de Cuentas y; en el Boletín Municipal; debiéndose consignar el nombre y apellido, cargo o función y el monto efectivamente percibido mensualmente y por todo concepto.

- a) Asimismo, se deberá publicar una planilla de ejecución presupuestaria, donde conste el monto asignado a cada partida, el porcentaje ejecutado en cada mes, y el acumulado anual.-
- b) Ámbito de Aplicación: La presente ordenanza regirá para los funcionarios electos por el voto popular, del Departamento Ejecutivo Municipal; del Honorable Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas, como así también el personal de gabinete y asesores elegidos por los funcionarios arriba mencionados.

La publicación contempla: funcionarios electos por el voto popular, del Departamento Ejecutivo Municipal; del Honorable Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas, como así también el personal de gabinete y asesores.



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580

---

## SUELdos NETOS \_ NOVIEMBRE 2025

<b>FUNCION</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>SUELDO NETO</b>
INTENDENTE	CORNET,PABLO MANUEL	\$ 4,537,064.00
SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONTROL INTEGR	CRESPO, FELIPE	\$ 3,659,760.00
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	MONTI,NATALIA VERA	\$ 3,895,460.00
SECRETARIO DE SALUD	ROUADI, ALEJANDRA CECILIA	\$ 3,990,868.00
SECRETARIO PLANIFICACION GENERAL Y MODERNIZACION	DE PALACIOS MANUEL LUIS	\$ 3,926,960.00
SECRETARIO DE PROMOC. FLIAR. Y FORTALEC. COMUNITAR	GONZALEZ del PINO, AGUSTIN	\$ 3,926,960.00
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO	VILLA,MARIANO ANDRES	\$ 3,540,060.00
SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS	PAZ,NANCY GISEL	\$ 3,154,128.00
CONCEJO DELIBERANTE - PRESIDENTE	RIU-CAZAUX,MARIA TERESA	\$ 3,175,128.00
TRIBUNAL DE CUENTAS - PRESIDENTE	AGOSTINI, JULIO CESAR	\$ 3,175,128.00
ASESOR LETRADO	PUEYRREDON, MARIA MERCEDES	\$ 3,916,460.00
SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL JUZG DE FALTAS	JOFRE ARRABAL MARIA MARTA	\$ 3,164,628.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	ARIAS ESCUTI,CARLOS ALBERTO	\$ 1,586,202.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	AGOSTINI, MARIA EUGENIA	\$ 2,256,670.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	GOMEZ, MARTIN MIGUEL	\$ 2,256,670.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	HAMITY PATRICIA EVANGELINA	\$ 2,256,670.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	MANSILLA YOFRE,MAXIMO	\$ 2,256,670.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	BANEGAS, MARTA LILIANA	\$ 2,256,670.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	LOZA, JULIO ANTONIO	\$ 2,256,670.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	RODRIGUEZ, MARIA ALEJANDRA	\$ 2,256,670.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	VAZQUEZ MARIA SOLEDAD	\$ 2,256,670.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	BRUNETTI, LOURDES MARIA	\$ 670,622.00
SECRETARIO DEL CONCEJO DELIBERANTE	MARICONDE, PABLO LUIS	\$ 1,802,691.00
TRIBUNAL DE CUENTAS - TRIBUNOS	JABASE,EDUARDO MARCELO	\$ 2,267,170.00
TRIBUNAL DE CUENTAS - TRIBUNOS	JUNCOS MORENO, CARLOS	\$ 2,267,170.00
TRIBUNAL DE CUENTAS - TRIBUNOS	OVIEDO,DANIEL FERNANDO	\$ 2,267,170.00
DIRECTOR DE DEPORTES Y PROYECTO JOVEN	AUDENINO CANDISANO, MATIAS ALEJANDRO	\$ 1,893,487.00
DIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL	CARMONA, SANTIAGO	\$ 2,505,804.00



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580

---

DIRECTOR DE HABILITACION DE COMERCIOS	REYNA SARSFIELD, MANUEL MARIA	\$ 2,505,804.00
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	CUETO, MARIANA	\$ 2,505,804.00
DIRECTOR DE GESTION Y VINCULACION URBANA	VILA GARRIDO,TOMAS MANUEL	\$ 2,505,804.00
DIRECTOR DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO	SALAS,JUAN PABLO	\$ 2,505,804.00
DIRECTOR DE INGENIERIA Y CONROL DE OBRAS	LASTIRI JERONIMO GABRIEL	\$ 1,893,487.00
DIRECTOR DE CONTROL INTEGRAL DE LA VIA PUBLICA	DAL POGGETTO, MARIA SOLEDAD	\$ 1,893,487.00
PERSONAL DE GABINETE	PERALTA, NESTOR IVAN	\$ 1,813,191.00
PERSONAL DE GABINETE	APARICIO, GUSTAVO ORLANDO	\$ 1,802,691.00
PERSONAL DE GABINETE	ALI, ARIANA EDITH	\$ 1,802,691.00
PERSONAL DE GABINETE	AVILA GE,JUAN JOSE	\$ 1,540,804.00
PERSONAL DE GABINETE	PASSERO GAVIER MARCOS ALFREDO	\$ 1,802,691.00



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580

---

## EJECUCION PRESUPUESTARIA

[RENDIC DE CTAS INGRESOS NOVIEMBRE 2025](#)

[RENDIC DE CTAS EGRESOS NOVIEMBRE 2025](#)



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580

---

## Sección A

# Ordenanzas



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580

---

## VISTO:

La necesidad de la ciudad de Villa Allende de otorgar la concesión del Servicio Público de Provisión de Agua Potable y de Recolección de Efluentes Cloacales.

## Y CONSIDERANDO:

Que es fundamental para el Municipio contar con una prestadora que garantice la regularidad, cantidad y calidad del servicio de agua potable; y la recolección de efluentes cloacales hasta la red troncal; asegurando en ambos casos una prestación eficaz a los usuarios y la protección de la salud pública y el medio ambiente.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha venido contratando el servicio público de agua potable con la Cooperativa de Provisión, Obras y Servicios Públicos Villa Allende Ltda. en forma directa y de manera ininterrumpida desde el año 1985 hasta la actualidad.

Que se venía trabajando en una nueva contratación directa en razón de lo cual se presentó oportunamente un proyecto de Ordenanza a esos efectos y, de manera previa, se sancionó la Ordenanza N° 19/24 en la que se estableció a los fines de la contratación directa el plazo de diez (10) años, con prórroga de cinco (5) años más.

Que conforme los artículos 91 inc. 31 y 187 de la Carta Orgánica Municipal de Villa Allende es atribución de este Concejo Deliberante aprobar los pliegos de bases y condiciones de las licitaciones para las concesiones de obras y servicios y fijar el término de concesión.

Que conforme se indicara anteriormente y resultando necesario sumar a la prestación del servicio de provisión de agua potable el de recolección de los efluentes cloacales hasta el ingreso a la red troncal, en virtud del artículo 60 y siguientes de la Ordenanza n°1/90 y normas Municipales vigentes, corresponde el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para ambos servicios, dejando por ende sin efecto el procedimiento utilizado hasta la fecha, para la contratación de la prestación del servicio de agua en cuestión.

Que asimismo resulta necesario para el Municipio de Villa Allende contar con un fondo especial de financiamiento de infraestructura que le permita realizar obras complementarias para la mejor prestación de ambos servicios públicos, el cual se integrará de una alícuota incluida en la boleta de consumo que abonen los usuarios.

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA  
ALLENDE SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA N° 53/25**



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580

---

**Artículo 1º:** Déjese sin efecto la Ordenanza N° 19/24 que estableció el término de concesión de provisión de agua potable por el término de diez (10) años, con prórroga de cinco (5) años más, a los fines de la contratación directa a suscribirse con la Cooperativa de Provisión, Obras y Servicios Públicos Villa Allende.

**Artículo 2º: ESTABLÉCESE** el término de la concesión de los SERVICIOS PÚBLICOS de Provisión de Agua Potable y de Recolección de Efluentes Cloacales para la Ciudad de Villa Allende por el término de diez (10) años, con prórroga por acuerdo de partes de cinco (5) años más, ello conforme el artículo 187º de la Carta Orgánica Municipal de Villa Allende.

**Artículo 3º: APRUÉBANSE** el PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES y el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, los que como Anexo I y II respectivamente, en 100 fojas útiles se acompañan, formando parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 4º: LOS OFERENTES**, deben ajustarse en un todo a los pliegos de BASES y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, los que forman parte integrante de la presente para formular sus propuestas.

**Artículo 5º: LA FECHA Y HORA** de la apertura de las propuestas, como así también la publicidad del presente llamado a Licitación será dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal conforme a las disposiciones legales vigentes.

**Artículo 6º: ORDENASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las previsiones presupuestarias correspondientes.

**Artículo 7º:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de diciembre de 2025. Firmado por María Teresa Riu Cazaux de Vélez, Presidente del Concejo Deliberante – Pablo Luis Mariconde, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Promulgada por Decreto N° /25 de fecha 30 de Diciembre de 2025. Firmado por Sr. PABLO CORNET – Intendente Municipal de la Ciudad de Villa Allende, Sr. MANUEL LUIS DE PALACIOS - Secretario de Planificación General y Modernización de la Municipalidad de Villa Allende.-



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580

## ANEXO I

### **LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE Y DE RECOLECCIÓN DE EFLUENTES CLOACALES DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE**

### **PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES**

#### **ARTÍCULO 1 - OBJETO**

Este Pliego de Condiciones tiene por objeto establecer las bases para el otorgamiento de la concesión del Servicio Público de Provisión de Agua Potable y del Servicio de Recolección de Efluentes Cloacales para la Ciudad de Villa Allende; consistente en el transporte, distribución y comercialización de agua para consumo doméstico, comercial e industrial y la recolección de efluentes cloacales de acuerdo al Pliego Particular de Especificaciones técnicas, entendiendo que deberá efectuar la recolección de efluentes cloacales hasta la red troncal y efectuando los convenios necesarios con el área correspondiente de la Provincia de Córdoba o quien ésta designe para su disposición final.

#### **ARTÍCULO 2 - PLAZO DE CONCESIÓN**

La Concesión se otorgará por un plazo de diez (10) años, contados a partir de la firma del correspondiente Contrato, pudiendo prorrogarse por acuerdo de partes a su vencimiento por el término de cinco (5) años más.

En caso que el Concesionario optase por no ejercer la opción de prórroga, deberá manifestarlo en forma fehaciente al Municipio con una antelación no menor a CIENTO OCHENTA (180) días, previo al vencimiento del plazo original.

#### **ARTÍCULO 3º - TITULARIDAD DE LA RED DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE**

Las partes intervinientes en el presente procedimiento de contratación reconocen que, al finalizar el plazo de la concesión o en caso de su revocación anticipada, la titularidad de las redes de provisión de agua potable y de saneamiento, tanto existentes como futuras, quedará transferida en forma irrevocable sin compensación alguna a favor de la Concedente, la Municipalidad de Villa Allende.

#### **ARTÍCULO 4º - CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS PROPONENTES**

Podrá participar en esta licitación toda persona jurídica regularmente constituida u oferentes organizados mediante contrato de colaboración empresaria, previstos en el Código Civil y Comercial de la Nación, como así mismo las sociedades conformadas de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nacional N° 20.337(Ley de Sociedades Cooperativas), que tengan más de cinco (5) años de constituidas y que posean o fijen en el plazo de cinco (5) días de la presentación un domicilio especial en la ciudad de Villa Allende. Acreditar experiencia comprobable en la prestación de servicios de provisión de agua potable y/o saneamiento, o en actividades equivalentes, con capacidad técnica, operativa y económica suficiente; No encontrarse alcanzados por las prohibiciones de contratar con el Estado Municipal establecidas en el



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580

---

Artículo 72 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 y demás normativa vigente en la materia; y no mantener vínculos societarios con funcionarios y/o empleados de la Municipalidad de Villa Allende, conforme a la normativa vigente.

## ARTÍCULO 5º - RÉGIMEN LEGAL DE APLICACIÓN

Serán de aplicación en el proceso de concesión las siguientes normas:

- a) Constitución Nacional.
- b) Código Civil y Comercial de la Nación.
- c) Ley Nacional N° 20.337 de Cooperativas
- d) Constitución de la Provincia de Córdoba.
- e) Carta Orgánica de la Ciudad de Villa Allende y, subsidiariamente, la Ley Orgánica de Municipios N° 8102.
- f) Ley Nacional N° 24.583; Decretos P.E.N. N° 265/24; N° 1020/24 y N° 1336/24.
- g) Ley Provincial de Reforma del Estado N° 7850.
- h) Ley Provincial N° 5589 Código de Aguas de la Provincia de Córdoba.
- i) Decreto N° 529/94. Marco Regulador para la Prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Provincia de Córdoba.
- j) Decreto N° 4560 Serie "C" de la Dirección Provincial de Agua y Saneamiento.
- k) Decreto N° 847/16. Estándares y Normas para Preservación del Recurso Hídrico.
- l) Ley Nacional 24.240 de Defensa del Consumidor y su modificatoria N° 26.361.
- ll) Ley Provincial N° 8835. Carta del Ciudadano.
- m) Normativa, Disposiciones, Aclaraciones y Comunicaciones de la Ex ENOHSA y/o su reemplazante o continuadora.
- n) Resoluciones de la Dirección de Agua y Saneamiento (DAS).
- ñ) Resolución N° 174/16 del Ministerio de Agua y Servicios Públicos.
- o) Decreto N° 415/99 - Normas para la protección de los Recursos Hídricos Superficiales y Subterráneos de la Provincia.
- p) Decreto N° 673/12 - Competencia del (E.R.S.E.P.) para regular y controlar los Servicios Públicos de Agua Potable y/o Desagües Cloacales en la Provincia.
- q) Resoluciones Generales E.R.S.E.P referidas al Servicio Público de Agua Potable, Calidad, Sanciones, Tratamiento de Efluentes, Medidores, Registro de Prestadores de Servicios Públicos de Agua Potable y/o Desagües Cloacales.
- r) Régimen de Contratación de la Municipalidad de Villa Allende previsto en la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90.
- s) Pliego de Condiciones Particulares, y Especificaciones Técnicas, sus Anexos y aclaratorias.
- t) El Contrato de Concesión. (ANEXO N°5).

La enumeración precedente no es taxativa y por lo tanto no excluye la aplicación de todo otro dispositivo legal modificatorio de los mencionados o que los sustituya, vigente a la Fecha de Licitación.

Los procedimientos, en cuanto no estuviere previsto en este Pliego, se regirán por lo prescripto en el Régimen de Contrataciones de la Municipalidad de Villa Allende previsto en la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90.

## ARTÍCULO 6º - MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La presente Contratación se efectuará a través de LICITACIÓN PÚBLICA.



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580

---

## ARTÍCULO 7º - DOCUMENTACIÓN Y ADQUISICIÓN DEL PLIEGO

La documentación que sirve de base para la licitación se mantendrá hasta el momento de presentación de las propuestas en la Secretaría de Gobierno y Control Integral del Municipio de Villa Allende.

Los presentes pliegos revisten el carácter de gratuitos y se encuentran disponibles en el portal web oficial de la Municipalidad de Villa Allende [http:// www.villaallende.gov.ar/](http://www.villaallende.gov.ar/).

Los pliegos sólo otorgan derecho a presentar una oferta en las condiciones aquí establecidas, y no dan lugar ni derecho a formular reclamo alguno basado en discrepancias de opinión sobre cualquier punto del mismo. La presentación de la oferta, implica la aceptación integra e incondicionada del Pliego General de Bases y Condiciones, del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, del Contrato de Concesión, y de todas las aclaraciones y comunicaciones vinculantes publicadas durante el procedimiento.

Mientras dure el llamado a Licitación, y hasta tres (3) días hábiles anteriores a su término, se evacuarán las consultas que los interesados formulen, las cuales deberán realizarse vía e-mail a dirección web oficial [licitaciones@villaallende.gov.ar](mailto:licitaciones@villaallende.gov.ar), las resoluciones que a este respecto adopte el Municipio se llevarán a conocimiento de todos los interesados en la misma página web del municipio a continuación del llamado a licitación pertinente.

La Municipalidad comunicará a todos los interesados la documentación de la Licitación en el antes mencionado portal Villa Allende <http://www.villaallende.gov.ar/>, el resultado de la consulta con una anticipación mínima de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de propuestas. Las consultas y contestaciones formarán parte integrantes del pliego y los que se adquieran con posterioridad, llevarán estas adjuntas.

## ARTÍCULO 8º - DE LA PRESENTACIÓN

Si el día designado para la presentación y apertura de las propuestas fuera inhábil, feriado o se decrete tal o asueto, con posterioridad al llamado de licitación, la apertura se realizará a la misma hora del primer día hábil siguiente.

Quien concurre a la licitación no podrá alegar posteriormente falta de conocimiento de las normas mencionadas en este Pliego General de Bases y Condiciones y en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, pues por el solo hecho de concurrir acepta conocer y comprender todas las disposiciones y condiciones aplicables. No se admitirán por ningún motivo, reclamaciones que se fundamenten en falta de información o en deficiencias de las que se hubieran obtenido, o en interpretaciones equivocadas de las mismas. Tampoco se podrá, en ningún caso, invocar desconocimiento o mala interpretación de este Pliego y demás elementos de la documentación aprobada. Se considerará asimismo que quien se presenta manifiesta conocer las modalidades y características del servicio, sus condiciones y dificultades inherentes a la prestación del servicio objeto de la concesión. Por ello no se admitirán, tampoco, reclamos que se fundamenten en falta de conocimiento, o de las previsiones sobre estos aspectos, debiendo el proponente asumir toda la responsabilidad al respecto.

## ARTÍCULO 9º - SOBRE PRESENTACIÓN

Para que sea válida la concurrencia, el proponente deberá presentar por sí o por interpósita persona, en Mesa de Entradas Municipal, hasta el día y hora establecido como límite para ello, en sobre cerrado, la documentación prevista en el artículo siguiente. En todos los casos el sobre presentación no podrá tener



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580

---

marca, membretes, logotipos o elemento alguno que permita su identificación, bajo pena de exclusión automática de la licitación, debiendo presentar como única leyenda lo siguiente: "LICITACIÓN PÚBLICA.... CONTRATACIÓN DE (Objeto de la Licitación) - ACTO DE APERTURA: (Fecha y Horario).

Todos aquellos sobres que no reúnan las condiciones establecidas anteriormente o que permitan la individualización del proponente no serán considerados para la Licitación.

## ARTÍCULO 10º- DOCUMENTACIÓN QUE DEBE INCLUIRSE EN EL SOBRE DE PRESENTACIÓN

Las Propuestas deberán presentarse en dos sobres por separado.

En el primer sobre, identificado como **SOBRE N°1: “PRESENTACIÓN”**, deberán presentarse los elementos enumerados a continuación:

**a)** Solicitud de Admisión (Anexo 1): Esta solicitud consignará nombre y domicilio del proponente, servicio para la que se solicita la admisión y detalle de los elementos acompañados a la misma. Los oferentes en caso de ser Sociedades Regulares, Uniones Transitorias de Empresas, Consorcios de Cooperación o Sociedades Cooperativas que se presentan bajo forma asociativa, deberán acompañar copias certificadas por escribano público del contrato social y/o acto constitutivo y estatuto de corresponder; también de los instrumentos y/o acta de designación de autoridades. En la solicitud de Admisión se deberá denunciar domicilio de correo electrónico, donde declaran como válidos todas las notificaciones que allí se realicen y que se encuentren vinculados al presente proceso licitatorio.

**b)** Pliegos de la Licitación firmados y sellados en todas sus páginas por el oferente, en prueba de su conocimiento y conformidad.

**c)** Constancia documentada de Equipamiento mínimo e Inversión necesaria a los fines de poder brindar los servicios de acuerdo con Plan Director de Agua Potable para Villa Allende)

**d)** Garantía de la propuesta: Los oferentes acompañarán a su propuesta el comprobante de la garantía de propuesta, a favor de la Municipalidad de Villa Allende, por el importe de pesos diez millones (\$10.000.000,00). La garantía podrá constituirse mediante fianza bancaria o seguro de caución, o Fianza mediante Póliza de Seguros, extendida por Compañía reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación; y por un plazo de noventa (90) días calendarios contados a partir de la fecha de apertura de la licitación. Producido el vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta, las propuestas se considerarán automáticamente prorrogadas por un plazo igual a la mitad del establecido precedentemente, si los oferentes no notifican por escrito al Comitente su voluntad de no prorrogar el plazo, hasta diez (10) días anteriores a la fecha del primer vencimiento, si resultare necesaria una nueva prórroga será expresamente solicitada.

**e)** Constancia de inscripción societaria actualizada de I.P.J. y/o R.P.C. y/o I.N.A.E.S y/o Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales de la Provincia de Córdoba.

**f)** Constancia de Inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios Públicos de Agua Potable y/o Desagües Cloacales. (Res. ERSEP N° 10/2012).

**g)** Listado del Plantel y Equipos (según modelo ANEXO 3). El equipo con que se presente el Oferente debe ser por lo menos en un 50% de su propiedad, debiendo incluir en ese porcentaje el equipo fundamental para llevar a cabo el servicio.

**h)** Los Oferentes deberán presentar los antecedentes en los últimos diez (10) años de haber prestado servicios de naturaleza y magnitud similares al objeto de la presente licitación.

**i)** Toda otra documentación que se solicite en el Pliego de condiciones.



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580

---

La falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en los puntos “a”, “b”, “c”, “d” y e) será motivo de rechazo de la Propuesta, devolviéndose el segundo sobre sin abrir. La solicitud de admisión, será el único documento que se adjuntará al expediente como antecedente.

El segundo sobre, identificado como **SOBRE N° 2: “PROPUESTA”**, contendrá:

1. Garantía de Oferta (Anexo 2).
2. Documentos de la Licitación pública, debidamente conformado por el o los Representantes del Oferente.
3. Tarifa Básica:

- Proponer una tarifa básica del servicio de agua potable, fija y por todo concepto incluyendo cargos fijos, hasta 10 m<sup>3</sup> de consumo mensual, sin impuestos y sin incluir en su cálculo el costo del agua en bloque, y un escalonamiento para el excedente de esos 10 m<sup>3</sup>. de consumo, cuyo tramo más alto no sea mayor al 100% del cargo promedio por m<sup>3</sup> de los primeros 10 m<sup>3</sup>. de la tarifa básica, la cual se encontrará sujeta a la aprobación del Concejo deliberante mediante ordenanza correspondiente, conforme lo dispuesto por el artículo 91 inciso 32 de la Carta Orgánica Municipal  
- Establecer una fórmula polinómica para la actualización de tarifas de los servicios que contemple como mínimo los siguientes componentes y su ponderación: costo de energía, costo de sueldos del personal, costo de la construcción, Ipim, Combustible, Canon de Agua.

La tarifa básica inicial y la estructura de la fórmula polinómica de actualización propuesta quedará sujeta a la aprobación del Concejo Deliberante mediante la ordenanza correspondiente, conforme lo dispuesto por el artículo 91 inciso 32 de la Carta Orgánica Municipal.

En relación con el servicio de saneamiento cloacal, y en atención a que dicho servicio no se encuentra actualmente en funcionamiento en la Ciudad, el oferente podrá presentar en forma no vinculante una propuesta de tarifa básica y metodología de actualización aplicable a dicho servicio, la cual tendrá carácter meramente referencial.

Dicha propuesta no generará obligación alguna para la Municipalidad ni para el oferente, y será objeto de revisión técnica y aprobación específica por el Concejo Deliberante, mediante ordenanza particular, en oportunidad de la efectiva puesta en marcha del servicio de saneamiento cloacal, total o parcial, y conforme a las condiciones que se establezcan en dicha instancia.

Tarifa Social: Se deberá proveer una tarifa social que no supere el 50% de la tarifa básica, para los casos que así lo requieran y que se aplique a no más de un 5% del total de usuarios.

4. Plan de inversión en infraestructura y equipamiento relativo a la composición del servicio, conforme a lo descripto en el ANEXO 4 – Plan Director – Infraestructura Existente del Sistema de Agua Potable de la Ciudad de Villa Allende:

El oferente deberá presentar una propuesta de Plan de Inversión en infraestructura y equipamiento, incluyendo los equipos electromecánicos instalados, destinada a asegurar el correcto funcionamiento de los pozos, unidades de reserva, redes troncales, redes distribuidoras, estaciones de bombeo y subsistemas de abastecimiento, todo ello de conformidad con lo descripto en el ANEXO 4 y siempre que se trate de redes o sistemas actualmente operados por el actual prestador del servicio.

El Plan de Inversión presentado como parte de la oferta técnica tendrá carácter obligatorio y vinculante y, en caso de adjudicación, se incorporará al Contrato de Concesión como Anexo, constituyendo la base inicial del Plan de Mejoras y Expansión del Servicio (PMES) previsto en el Artículo Noveno del Contrato, bajo la denominación “Plan de Obras y Metas de Inversión”.

Asimismo, el Plan de Obras y Metas de Inversión deberá contemplar, cuando técnicamente corresponda, el recambio progresivo de cañerías y redes de distribución que presenten obsolescencia, deterioro o



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580

---

pérdidas significativas, conforme criterios técnicos y prioridades operativas, en concordancia con el Plan Director y la disponibilidad de recursos, debiendo identificarse los sectores críticos del sistema y establecerse prioridades de intervención, especialmente durante el primer tercio del plazo contractual.

La presentación de la oferta implica el conocimiento del estado general del sistema, conforme a la información disponible en los Anexos, sin perjuicio de los relevamientos complementarios que el concesionario deba realizar.

**5.** Presentación de un escrito donde se declara expresamente que se tiene conocimiento y se acepta la situación actual del servicio, liberando al Concedente Municipio de Villa Allende de cualquier reclamo futuro.

**6.** Toda otra documentación que se solicite en el pliego particular de condiciones.

La omisión de cualquiera de estos elementos en la presentación facultará al Departamento Ejecutivo a desestimar la Propuesta. Todas las páginas del sobre propuesta deben estar numeradas, foliadas y firmadas por el proponente.

Toda la documentación del sobre de propuesta deberá ser entregada además en soporte digital pendrive. El oferente podrá solicitar las aclaraciones o ampliaciones de información que considere necesarias, siempre que esto no signifique una modificación de la oferta, ni altere el principio de igualdad entre los oferentes.

En la apertura de este sobre se verificará la inclusión de la totalidad de la documentación solicitada, resultando inadmisibles aquellas propuestas que no reúnan este requisito. En la cubierta de ambos sobres deberá de indicarse claramente la mención de la licitación a que se refiere, y día y hora de apertura de las propuestas.

## ARTÍCULO 11º - DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas se presentarán de conformidad con las siguientes normas cuyo incumplimiento será motivo suficiente de rechazo:

**a)** Se elevará redactada en castellano, sin raspaduras ni enmiendas, entrelíneas o testados, que no se hubieren salvado al final; se limitará estrictamente a los renglones marcados en cada hoja y colocados en el Sobre Propuesta. La propuesta deberá ser debidamente firmada por el proponente en todas sus hojas.

**b)** El proponente deberá constituir domicilio electrónico, en el cual acepta como válidas todas y cada una de las comunicaciones que se cursen como pertenecientes al presente proceso licitatorio.

**c)** El proponente deberá presentar propuestas que se ajusten a las bases de la licitación.

Las Ofertas deberán presentarse por Mesa de Entrada de la Municipalidad de Villa Allende, en horas hábiles de oficina, hasta el día y hora fijados para la presentación de ofertas. En caso de que dichos días y hora de la licitación coincidieran con un asueto o feriado, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.

No serán tenidas en cuenta las propuestas que lleguen por correo o por cualquier otro medio, con posterioridad a la fecha y hora límite establecida para la recepción de ofertas, aun cuando se justifique con el matasellos u otro elemento, de haber sido despachadas a tiempo.

Las propuestas deberán presentarse en formularios confeccionados de acuerdo al formato y textos correspondientes a los modelos que como ANEXOS se acompañan al presente Pliego.

En caso de discrepancia prevalecerán los documentos originales sobre las copias.



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580

---

Las planillas de cálculo, cómputo métrico, planos, memorias de cálculo, presupuestos, etc. se confeccionarán respetando el sistema métrico decimal, y excepcionalmente se usarán valores correspondientes a otros sistemas, que las costumbres argentinas los hayan aceptado en forma rutinaria.

## **ARTÍCULO 12º - APERTURA DE LAS PROPUESTAS**

Las Propuestas serán abiertas y leídas en acto público en el lugar, día y hora fijado en el llamado a Licitación, en presencia de los funcionarios que conformen la Comisión de Pre- adjudicación designada a ese efecto y de los interesados que lo deseen.

## **ARTÍCULO 13º - PROCEDIMIENTOS DE APERTURA DE SOBRES DE PROPUESTAS**

Una vez verificado el procedimiento de la presentación, se procederá a la apertura de los sobres de propuesta admitidos. De todo lo actuado se labrará un acta en la que se detallarán las Propuestas numeradas por orden de apertura, la cual será leída y firmada por los funcionarios antes mencionados y las personas presentes que desearán hacerlo. En esta acta se dejará constancia de las observaciones que se formulen y de todas las resoluciones que se adopten. Siguiendo el orden de presentación de las propuestas, se leerán las mismas, dejando constancia de sus elementos esenciales en el acta. Los Sobre Propuesta, correspondientes a las presentaciones que llenen sin excepción todos los requisitos, serán incluidos en la Licitación y abiertos, en presencia de los concurrentes. Terminada la lectura, se preguntará a los representantes autorizados de los proponentes presentes si tienen observaciones que formulen. Los funcionarios actuantes también podrán formular observaciones y quien presida el acto resolverá lo pertinente de conformidad a este Pliego.

## **ARTÍCULO 14º - MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**

La propuesta se considerará firme y válida hasta los noventa (90) días posteriores a contar desde el acto de apertura; producido el vencimiento de dicho plazo de mantenimiento de la oferta, las propuestas se considerarán automáticamente prorrogadas por un plazo igual a la mitad del establecido precedentemente y dentro de este plazo, la Municipalidad deberá aceptarla o rechazarla.

## **ARTÍCULO 15º - GARANTÍA**

El proponente, garantiza el mantenimiento de la propuesta con la póliza referida en el artículo 10, inciso "d" del presente Pliego.

## **ARTÍCULO 16º - PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DE PROPUESTA:**

El desistimiento de la Oferta antes del vencimiento del plazo de validez, la no integración de la garantía del contrato, o la falta de la firma del contrato respectivo, acarrearán la pérdida de la garantía.

## **ARTÍCULO 17º - LICITACIÓN DESIERTA**

Si nadie concurriera al llamado a Licitación, deberá efectuarse un segundo llamado y para el caso de que nadie se presente, esta se declarará desierta. En caso de que la totalidad de las ofertas fueren declaradas inadmisibles por incumplimiento de los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, o de la normativa vigente a criterio del Departamento Ejecutivo, las mismas serán declaradas tales y rechazadas, considerando la licitación desierta.

## **ARTÍCULO 18º - COMISIÓN EVALUADORA:**



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580

---

La Municipalidad de Villa Allende designará una comisión evaluadora de las propuestas presentadas, las que examinarán las mismas y estará facultada a solicitar todas las ampliaciones y/o aclaraciones que considere necesario. Luego emitirá informe de conveniencia del análisis efectuado, ésta se comunicará a los restantes oferentes, y se notificará formalmente al Adjudicatario, una vez cumplido el plazo de impugnaciones. Junto con la notificación de la adjudicación, se notificará al Adjudicatario las observaciones que la Comitente efectúa a su propuesta de plan de trabajos e inversiones a los efectos de que adecue el mismo luego de la firma del contrato.

La Municipalidad de Villa Allende designará una Comisión Evaluadora de las propuestas presentadas, la cual estará integrada por representantes de las áreas técnicas, jurídicas y económico-financieras del Departamento Ejecutivo Municipal.

Asimismo, la Comisión deberá contar con el asesoramiento de al menos un profesional de perfil técnico perteneciente a un organismo público, universidad nacional u otra institución académica o técnica de reconocida idoneidad.

La Comisión tendrá a su cargo el examen y análisis de las ofertas presentadas y estará facultada a solicitar todas las ampliaciones y/o aclaraciones que considere necesarias. Concluido el análisis, emitirá un informe fundado de conveniencia, el cual será comunicado a los restantes oferentes y se notificará formalmente al Adjudicatario, una vez cumplido el plazo de impugnaciones.

Junto con la notificación de la adjudicación, se notificarán al Adjudicatario las observaciones que la Comitente formule a su propuesta de Plan de Trabajos e Inversiones, a los efectos de que proceda a su adecuación luego de la firma del Contrato de Concesión.

## ARTÍCULO 19º - OBSERVACIONES

Las observaciones que se formulen durante el acto de la Licitación deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente a los hechos y documentos relacionados en su oportunidad. Dichas observaciones se presentarán en forma verbal, sin que ello dé lugar a discusión alguna en el curso del acto. La persona que ejerza la presidencia podrá requerir aclaraciones al oferente u observante, a fin de esclarecer el contenido o alcance de la manifestación efectuada. Todo lo actuado deberá consignarse en el acta correspondiente, dejando debida constancia de las intervenciones realizadas.

## ARTÍCULO 20º - RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Producidas las observaciones referidas anteriormente, se rechazarán las propuestas que no llenen rigurosamente todas y cada una de las exigencias descriptas y cuya falta pueda ser establecida inmediatamente, sin lugar a dudas; reservando el Municipio la potestad de tal determinación. En aquellas propuestas rechazadas, se adjuntará toda la documentación que el oferente haya presentado. Las propuestas observadas cuyo rechazo no pudiere resolverse de inmediato en el acto de la Licitación, requerirán la inclusión de toda documentación como el caso anterior.

## ARTÍCULO 21º - DE LA ADJUDICACIÓN: ESTUDIO Y COMPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La Comisión de Evaluación efectuará un estudio integral de las propuestas comprobando en primer lugar la validez de las mismas y la exactitud de los antecedentes propuestos por los proponentes, y en segundo lugar las analizará técnicamente. Para tal fin, la comisión evaluará las propuestas en función al puntaje obtenido en los siguientes ítems: 1- Tarifa; 2- Inversión en infraestructura actual (cisternas, pozos, bombeos, etc.); 3- Experiencia en la prestación de servicios. Sobre un total de 100 puntos posibles, será adjudicatario de la presente el oferente que obtenga el puntaje más alto.



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580

---

1- La tarifa, otorgará al que oferte el monto básico más bajo, un total de 40 puntos. Luego, para el cálculo del puntaje para el resto de los oferentes, se tomará la tarifa de cada uno y se calculará el puntaje aplicando las siguientes fórmulas:

- A = ((Precio del Oferente – Precio más bajo ofrecido) / Precio más bajo ofrecido) x 100
- Luego, calcular: B = 100 – A.
- Finalmente calcular: C = (B x 40) / 100. Este será el puntaje para asignar al oferente en cuestión.

No se le asignara puntaje en relación con la tarifa a aquellos proponentes que superen en 100% la tarifa más baja ofrecida.

2- La inversión en infraestructura y equipamiento otorgará a quienes hagan propuestas que satisfagan lo detallado en el presente pliego hasta un máximo de 30 puntos.

3- La experiencia otorgará un máximo de 30 puntos según los años de experiencia administrando y operando redes y servicios similares a los del objeto de la presente licitación y el puntaje se calculará de la siguiente manera: Al oferente que acredite el mayor valor en cada uno de los rubros se le asignará el mayor puntaje y en el resto de los oferentes el puntaje el puntaje será computado directamente proporcional.

Años de operación	15,00
Cantidad de unidades funcionales servidas	7,50
Km de Red Operados	7,50

En los tres ítems a valorar, se aplicará el mismo procedimiento del punto 1 del presente artículo, pero tomando los valores máximos para asignar los puntajes máximos por ítem.

#### 4- Aclaraciones:

- En caso de presentar una propuesta la empresa actualmente prestadora del servicio esta tendrá preferencia por sobre el resto de los oferentes en caso de obtener un puntaje igual o menor en hasta un 7% respecto al oferente con el puntaje más elevado.
- A los fines antes expresados requerirá todos los informes o dictámenes que considere necesarios o conveniente a organismos municipales como así mismo a cualquier otra entidad pública o privada. Como resultado elaborará un informe circunstanciado de las propuestas, confeccionará una planilla comparativa ordenándolas por mérito, todo esto con sujeción a las ordenanzas y reglamentaciones pertinentes y elevará todos los antecedentes al D.E.M. a los fines de su decisión.

A los efectos de la evaluación económica y la asignación de puntaje, se entenderá por ‘Precio’ el valor mensual correspondiente a la Tarifa Básica del servicio de agua potable hasta diez (10) metros cúbicos ( $m^3$ ) de consumo, sin impuestos y sin incluir el costo del agua en bloque, conforme a lo establecido en el Artículo 10 – Sobre N° 2 – Item 3 del presente Pliego.

Las estructuras de escalonamiento por consumo excedente, la fórmula polinómica de actualización tarifaria y las eventuales propuestas referenciales relativas al servicio de saneamiento cloacal no serán consideradas a los efectos de la comparación de precios ni de la asignación de puntaje.



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580

---

## ARTÍCULO 22º - ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA Y ADJUDICACIÓN

Producido el Informe Técnico, el D.E.M. juzgará en definitiva la Licitación y resolverá la aceptación de aquella propuesta que considere más conveniente, de acuerdo con lo descripto en el artículo 21 del presente, efectuando las adjudicaciones pertinentes y disponiendo la celebración de los respectivos contratos de concesión. El D.E.M. podrá, y sin que esto pueda dar lugar a reclamo de ninguna naturaleza a los proponentes, rechazar total o parcialmente alguna de las propuestas, si estas a su juicio resultaren no convenientes a los intereses de la ciudad. Igualmente, si el proceso licitatorio adoleciera de vicios que lo afecten en su regularidad, podrá invalidar el mismo. Cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente, podrán adjudicarse, aunque solo exista un único oferente, siempre que la oferta respectiva cumpla con las condiciones del llamado y sea conveniente para la Municipalidad.

## ARTÍCULO 23º - NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

El Municipio procederá a notificar en forma fehaciente al Proponente que resulte adjudicatario de la Concesión.

## ARTÍCULO 24º - CONTRATACIÓN

Resuelta la adjudicación y comunicada formalmente a la adjudicataria mediante copia del Decreto correspondiente. La adjudicataria deberá presentarse dentro de los diez (10) días subsiguientes, contados desde el momento de la notificación del Decreto de Adjudicación, para suscribir el contrato pertinente que se adjunta como ANEXO 5. A partir del vencimiento de este plazo, si no se hubiere presentado se hará pasible una multa de Pesos un Millón (\$1.000.000), por cada día de atraso. Si la demora en firmar el contrato fuera mayor de quince (15) días, el D.E.M. dejará sin efecto la adjudicación generando derecho al municipio para ejecutar la garantía de la propuesta ofrecida por el adjudicatario, sin perjuicio de las multas aplicadas. El D.E.M., podrá en este caso, adjudicar a la concesión a la oferta siguiente más conveniente en el caso en que la hubiere.

**ARTÍCULO 25º** - Forman parte del contrato que se celebre los siguientes documentos:

- a) Ordenanza que disponga el llamado a Licitación N°..... /25.
- b) El Pliego General y Particular de especificaciones técnicas.
- c) El decreto de adjudicación, garantías, propuesta técnica y económica adjudicada.
- d) Ordenanza N°1/90.

**ARTÍCULO 26º** - Si el concesionario no pusiere en marcha la prestación de los servicios conforme a lo establecido contractualmente, dentro del plazo de 30 días de notificada la adjudicación, el D.E.M. declarará caduca la concesión y podrá adjudicarla eligiendo a la propuesta más conveniente, perdiendo el concesionario el Depósito de Garantía, o bien llamar a una nueva Licitación.

## ARTÍCULO 27º - DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS

Dentro de los treinta (30) días de firmado el contrato de la concesión, serán devueltos las pólizas /seguro de caución presentados por aquellos oferentes que no hubieren sido adjudicados.

## ARTÍCULO 28º - PUBLICIDAD

El llamado a Licitación será publicado durante cinco (5) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y cinco (5) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona; debiendo,



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580

---

además, estar publicado en la página Web del Municipio en la sección contrataciones/Licitaciones, y en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Villa Allende.

Deberá mediar un plazo mínimo de (5) días corridos entre la última publicación y la fecha prevista de apertura de las propuestas de la Licitación.

## ARTÍCULO 29º - FISCALIZACIÓN

El Municipio se reserva el derecho de inspeccionar en forma integral y controlar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Concesionario, siendo obligación de este facilitar su realización, brindando todos los elementos que resultaren necesarios a este fin. Siendo su incumplimiento causal de rescisión. La supervisión podrá ser realizada por las dependencias comunales competentes y por aquellos funcionarios designados al efecto por el Departamento Ejecutivo Municipal.

## ARTÍCULO 30º DOMICILIOS LEGALES DE LAS PARTES

El Concesionario deberá constituir domicilio legal en la ciudad de Villa Allende a todos los efectos que hubiere lugar, indicando número de teléfono y correo electrónico. La concedente fija su domicilio en Av. Goycochea N° 586 de la Ciudad de Villa Allende, Departamento Colón, Provincia de Córdoba.



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580

## ANEXO 1: SOLICITUD DE ADMISIÓN

### Lugar y fecha

Señor Intendente de la  
Ciudad de Villa Allende

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

A los fines previstos en el llamado a Licitación pública para **LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE Y DE RECOLECCIÓN DE EFLUENTES CLOACALES DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE.**

Convocada por este municipio.

Quién suscribe: ..... con Documento Nacional de Identidad (Tipo y N°).....

(I) con domicilio: ..... Teléfono: .....

(II) en el carácter de Representante Legal de la Empresa.....

(III) con domicilio de origen en.....

(IV) DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO (Donde serán Válidas todas las Notificaciones)

Solicita se considere su presentación, a cuyo efecto acompaña toda la documentación exigida en los pliegos correspondientes; P.P.C. (sobre 1 y 2) debidamente cerrado. Asimismo, declara:

Conoce plenamente y acepta el contenido de la documentación de la Licitación y de la totalidad de las aclaraciones y comunicaciones emitidas; todo lo cual se encuentra foliado del N° . . . al N°. . .

Ha tomado conocimiento en el sitio las informaciones relativas a las circunstancias locales, de cualquier naturaleza que pueden influir previsiblemente sobre la ejecución del suministro.

Garantiza la autenticidad y exactitud de todas sus declaraciones y autoriza al Organismo Licitante a solicitar las informaciones pertinentes a Organismos oficiales, compañías de seguro, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona física o jurídica.

Renuncia a cualquier reclamo o indemnización originada en error en la interpretación de la documentación del llamado a Licitación.

Conoce la normativa que se aplica en la presente Licitación.

Se compromete al estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas en su presentación a esta Licitación.

Manifiestan con carácter de Declaración Jurada que al día de la fecha de la presentación de esta propuesta licitatoria no tiene promovido y/o iniciado pedido de Concurso de Acreedores y/o Quiebra, como así también el Oferente, ni sus Directores, Gerentes, Sindico, Socios Mayoritarios o Representantes Legales de referencia no tiene/n conocimiento de poseer acción judicial pendiente promovida en su contra por el Estado Nacional y/o los Estados Provinciales o por cualquier otro Ente Oficial de dichas jurisdicciones, respecto de contratos derivados de licitaciones públicas o concursos de



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580

---

precios en que haya sido parte. Ni estar alcanzados por algunas de las inhabilidades contempladas en la Ley Provincial N° 8614.

Que acepta la Jurisdicción de los tribunales de la Justicia Contenciosa Administrativa de la Provincia de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que le pudiera corresponder.

Que toda la información suministrada se aporta en carácter de Declaración Jurada y que como garantía de la propuesta se adjunta. (V) ..... equivalente al 1% del monto del Presupuesto Oficial de la presente, cuyo plazo de vigencia es de .....

Aguardando ser aceptado en esta Licitación, le saluda muy atentamente.

.....

.....

Lugar y fecha Firma del Proponente

## OBSERVACIONES:

(I) Domicilio del Representante Legal donde será notificado el Oferente durante toda la etapa Licitatoria, será fijado en un radio de 30 km. de la Ciudad de Villa Allende

(II) Nombre con que el Oferente se presenta a esta Licitación, si es una Asociación de Empresas (UTE) designar el nombre adoptado y el de cada una de las partes que la constituyen. Adjuntar copia de acuerdo de asociación con que el Oferente concurre a esta Licitación.

(III) Indicar el domicilio de origen de la Empresa Oferente. En caso de asociación de Empresas indicar el establecido para esta y el de cada una de las integrantes.

**(IV) DECLARAR LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, DONDE EL OFERENTE DECLARA ACEPTAR COMO DOMICILIO Y FORMA VALIDA PARA TODO TIPO DE NOTIFICACIÓN Y/O COMUNICACIÓN PERTENECIENTE AL PROCESO LICITATORIO.**

Constituida en alguna de las formas previstas en el Pliego Particular de Condiciones.



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580

---

## ANEXO 2: GARANTÍA DE OFERTA

Licitación Pública N° .....

### PARA LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE Y DE RECOLECCIÓN DE EFLUENTES CLOACALES DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

Los abajo firmantes. .... con domicilio legal constituido en la calle. .... de la Ciudad de....., República Argentina, quienes se presentan en forma mancomunada y solidaria, después de estudiar cuidadosamente los documentos de la licitación acompañan constancia de la garantía de oferta, consistente en depósito en efectivo, fianza bancaria o póliza de seguro (indicando Banco o Compañía) ..... por la suma de Pesos .....

(\$ .....).-

El plazo de mantenimiento de la presente oferta es por ..... (.....) días.

.....  
Lugar y Fecha

.....  
Firma del Proponente



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580

## ANEXO 3: LISTADO DE PLANTEL Y EQUIPOS

### PARA LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE Y DE RECOLECCIÓN DE LOS EFLUENTES CLOACALES DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

Denominación de la firma o del Consorcio de firmas:

.....  
.....  
.....

#### 1.- PERSONAL TÉCNICO DEL PROPONENTE ASIGNADO:

##### 1.1.- En relación de dependencia:

Nombre: .....

Título: .....

Antecedentes: .....

##### 1.2.- Asesores, Consultores y Contratados:

Nombre: .....

Especialidad: .....

Antecedentes: .....

#### 2.- SUBCONTRATISTAS:

Nombre: .....

Especialidad: .....

Antecedentes: .....

### PLANILLA DE EQUIPOS, INSTRUMENTAL Y VEHÍCULOS A AFECTAR A LOS SERVICIOS

DESCRIPCIÓN	MODEL O	POTENCI A	ESTA DO	PROPIO O ALQUILAD O	OBSERVA-CIONES



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580

---

## ANEXO II

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

El presente tiene por objeto regular lo atinente a la distribución del Agua Potable, sus usuarios, habilitaciones, las condiciones de las instalaciones de cañerías existentes, sus interconexiones, la prestación del servicio domiciliario, industrial, comercial y la calidad del agua; así como lo atinente a la recolección y transporte de los efluentes cloacales de la Ciudad de Villa Allende.

La Dirección Técnica o Inspección designada por la Titular de Servicio (Municipalidad) velará por el estricto cumplimiento de este pliego.

Son parte integrante de éste Pliego todas las normas Argentinas, leyes nacionales, provinciales, sus Decretos Reglamentarios y modificaciones vigentes relacionadas directa e indirectamente con los servicios de distribución de agua potable y recolección de efluentes cloacales, y el Contrato de Concesión adjunto en ANEXO N° 4 de la presente.

El mantenimiento de estructuras o instalaciones existentes afectadas directa o indirectamente correrán por cuenta exclusiva de la Concesionaria de los servicios y una vez finalizado el plazo de concesión quedará transferida en forma irrevocable sin compensación alguna en favor de la concedente, Municipalidad de Villa Allende.

La concesión comprende distribución del agua potable y recolección y transporte de efluentes cloacales, sus obras de mantenimiento, y el funcionamiento correcto del sistema e instalaciones que figuran en los planos de redes respectivos y que se acompañan al presente pliego.

Los trabajos que la Concesionaria realice de recolección y transporte y disposición de los efluentes cloacales generados deberán preservar la salud pública y la calidad del ambiente.

Se deberá cumplir con los siguientes puntos, sin perjuicio de lo establecido en la citada normativa vigente sobre la materia: Ley Provincial N° 5589 Código de Aguas de la Provincia de Córdoba; Decreto N° 529/94. Marco Regulador para la Prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Provincia de Córdoba; Decreto N° 4560 Serie "C" de la Dirección Provincial de Agua y Saneamiento; Decreto Provincial N° 847/16. Estándares y Normas para Preservación del Recurso Hídrico; Normativa, Disposiciones, Aclaraciones y Comunicaciones de la Ex ENOHSa y/o su reemplazante o continuadora; Resoluciones de la Dirección de Agua y Saneamiento (DAS); Resolución N° 174/16 Secretario de Recursos Hídricos de la Provincia de Córdoba.

Decreto N° 415/99 - Normas para la protección de los Recursos Hídricos Superficiales y Subterráneos de la Provincia. Decreto N° 673/12 - Competencia del (E.R.S.E.P.) para regular y controlar los Servicios Públicos de Agua Potable y/o Desagües Cloacales en la Provincia. Resoluciones Generales E.R.S.E.P referidas al Servicio Público de Agua Potable, Calidad, Sanciones,



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580

Tratamiento de Efluentes, Medidores, Registro de Prestadores de Servicios Públicos de Agua Potable y/o Desagües Cloacales.

Aclaratoria: Las proyecciones poblacionales, estimaciones de demanda y demás datos técnicos contenidos en el presente Pliego de Especificaciones Técnicas y en sus Anexos tienen carácter referencial y orientativo, habiendo sido elaborados en función de la información disponible al momento de su confección.

La planificación de las obras, inversiones y acciones a ejecutar deberá adecuarse al crecimiento real de la población, a la demanda efectiva del servicio y a la expansión urbana efectivamente verificada, conforme a los relevamientos técnicos que el concesionario se encuentra obligado a realizar y a los mecanismos de revisión y ajuste previstos en el Contrato de Concesión, en particular a través del Plan de Mejoras y Expansión del Servicio (PMES).

## MUESTREO Y EVALUACIÓN DEL AGUA

### METAS Y OBJETIVOS

**Tabla 1:** Parámetros que afectan la aceptabilidad o estética.

PARÁMETRO	UNIDADES DE MEDIDA	VALOR ACONSEJABLE	LÍMITE TOLERABLE
Aluminio (AL)	mg.L <sup>-1</sup>	0,10	0,20
Cloruros (CL)	mg.L <sup>-1</sup>	250	400*
Cobre (Cu)	mg.L <sup>-1</sup>	-	1
Color	mg.L <sup>-1</sup>	6	15*
Detergentes	mg.L <sup>-1</sup>	-	0,2
Dureza (CO <sub>3</sub> Ca)	mg.L <sup>-1</sup>	80-200	500*
Hierro (Fe)	mg.L <sup>-1</sup>	0,10	0,20
Manganoso (Mn)	mg.L <sup>-1</sup>	0,5	0,10
PH	mg.L <sup>-1</sup>	6,5 -8,15	6,5 -8,5



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580

Sabor y Olor	-	No ofensivo para la mayoría de los usuarios	Ver tabla
Sólidos disueltos	mg.L <sup>-1</sup>	50-1000	2000*
Sulfato (SO <sub>4</sub> )	mg.L <sup>-1</sup>	250	400
Turbiedad	UNT	1	2
Zinc (Zn)	mg.L <sup>-1</sup>	-	3

**Tabla 2:** Compuestos que generan sabores y olores en el agua de consumo

COMPUESTO	FUENTE	SABOR Y OLOR	UMBRAL DE PERCEPCIÓN
Geosmina	Actinomicetos Cianobacterias	Tierra	<0,00001 mg.L <sup>-1</sup> <sup>a</sup>
2-Metil Isoborneol	Actinomicetos Cianobacterias	Moho (humedad)	
n-hexanal	Algas flageladas (Ej. Ceritarium Hiurindinela)	Pescado	<0,0008 mg.L <sup>-1</sup> <sup>b</sup>
2-Trans 4-cis, 7-cis- decatrienal	Cianobacterias	Pescado	<0,025 mg.L <sup>-1</sup> <sup>c</sup>
Cloro	Desinfección del agua	Cloro	<0,6 mg.L <sup>-1</sup> <sup>d</sup>
Cloraminas	Desinfección del agua	Cloro	<0,28 mg.L <sup>-1</sup> <sup>e</sup>
Sulfuro de Hidrógeno	Bacterias anaeróbicas	Huevo podrido	<0,05 mg.L <sup>-1</sup> <sup>d</sup>
Clorofenoles	Cloración de los fenoles	Medicinal	0,01, 0,04 y 0,3*mg.L <sup>-1</sup> <sup>d</sup>

**Tabla 3:** Parámetros inorgánicos

PARÁMETROS	UNIDADES DE MEDIDA	LÍMITE TOLERABLE
------------	--------------------	------------------



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580

---

Arsénico (As)	$\mu\text{G. L}^{-1}$	50 P <sup>1</sup>
Cadmio (Cd)	$\mu\text{G. L}^{-1}$	5
Cromo (Cr)	$\mu\text{G. L}^{-1}$	50
Cianuro (CN)	mg. L <sup>-1</sup>	0,10
Fluoruro (F)	mg. L <sup>-1</sup>	1,7*
Mercurio (Hg)	$\mu\text{G. L}^{-1}$	1
Nitrato + Nitrito (NO <sub>3</sub> )	mg. L <sup>-1</sup>	45
Nitrito (NO <sub>2</sub> )	mg. L <sup>-1</sup>	0,10
Plomo (Pb)	$\mu\text{G. L}^{-1}$	10
Selenio (Se)	$\mu\text{G. L}^{-1}$	10
Plata (Ag)	$\mu\text{G. L}^{-1}$	50
Boro (B)	mg. L <sup>-1</sup>	0,5
Vanadio (V)		



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580

Uranio (U)		
------------	--	--

**Tabla 4:** Límites máximos para contaminantes orgánicos que afectan la salud.

CONTAMINANTE	LÍMITE TOLERABLE ( $\mu\text{G. L}^{-1}$ )
<b>Alcanos clorados</b>	
1,2 Dicloro etano	10
Tetracloruro de carbono	3
<b>Alquenos clorados</b>	
1,2 Dicloro etano	50
Tricoloroeteno	20
Tetracloroeteno	10
Cloruro de vinilo	2
<b>Hidrocarburos Aromáticos Polinucleares</b>	
Benzo (a) pireno	0,01
<b>Plaguicidas</b>	
DDT (total isomeros)	1
Aldrín + Dieldrín	0,03
Clordano (total isómeros)	0,2
Hexaclorobenceno	0,01
Heptacloro y Heptacloroepóxido	0,1
g- HCH (lindano)	2
Metoxicloro	20



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580

2,4 D	30
Malation	5
MetilParation	1,3
ParatióN	0,6
Atrazina	3
Carbofuran	40
Clorpirifos	30
Dimetoato	20
2,4 DB	90
Metacloro	50
Dicamba	120
Endosulfán	20
Glifosato	280
Paraquat	10
Lambda cialotrina	10
Cipermetrina	50
<b>Clorobencenos</b>	
Monoclorobenceno	3
1,2 Diclorobenceno	0,5
1,4 Diclorobenceno	0,4
<b>Clorofenoles</b>	
Pentaclorofenol	10
2,4,6 Tricolorofenol	10
<b>Benceno y Alquibenceno</b>	



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580

Benceno	10
<b>Trihalometanos</b>	
Trihalometanos totales	100

Resolución 174/16 Secretario de Recursos Hídricos de la Provincia de Córdoba.

## METAS DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO

CONDICIÓN SERVICIO	DE	AÑO DE CONCESIÓN								
		2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033
<b>A.1- Cortes programados de entre 6 y 24 horas</b>										
A.1.1- de 1 <sup>er</sup> orden		1	1	1	1	1	1	1	1	1
A.1.2- de 2 <sup>do</sup> orden		2	2	2	2	2	2	2	2	2
A.1.3- de 3 <sup>er</sup> orden		3	3	3	3	3	3	3	3	3
<b>A.2- Cortes programados de más de 24 horas</b>										
A.2.1- de 1 <sup>er</sup> orden		0	0	0	0	0	0	0	0	0
A.2.2- de 2 <sup>do</sup> orden		0	0	0	0	0	0	0	0	0
A.2.3- de 3 <sup>er</sup> orden		0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>A.3- Cortes imprevistos de entre 6 y 24 horas</b>										
A.3.1- de 1 <sup>er</sup> orden		1	1	1	1	1	1	1	1	1
A.3.2- de 2 <sup>do</sup> orden		1	1	1	1	1	1	1	1	1
A.3.3- de 3 <sup>er</sup> orden		4	3	3	3	3	3	3	3	3
<b>A.4- Cortes imprevistos de más de 24 horas</b>										
No se aceptarán cortes imprevistos de más de 24 horas										

Los cortes programados de 2025 hasta 2040 deberá ser la misma que la indicada en el cuadro hasta 2033.

Para medir el nivel de servicio en cuanto a continuidad, se considerará la afectación del servicio por subsistema de abastecimiento

Los sistemas y subsistemas actualmente vigentes son los siguientes:

- a) Sistema Golf: 1) Hidro Chico; 2) Hidro Grande; 3) Gravedad Progreso; 4) Gravedad Lisboa; 5) Dziula;
- b) Sistema Chacabuco: 6) Polinesia; 7) Promeba;



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580

- c) Sistema Petrini: 8) Petrini Gravedad; 9) Petrini Bombeado;
- d) Sistema San Alfonso: 10) Tanque Bajo (Solares); 11) Centro; 12) Terrazas; 13) Lomas; 14) Tanque Elevado; 15) Lucchese, 16) Chacras de la Villa.

Las interrupciones de servicio como resultado de la ejecución de obras previstas en los planes de inversiones no se computarán al momento de cuantificar el cumplimiento de la meta de continuidad.

Los cortes programados con una duración mayor a veinticuatro horas se considerarán extraordinarios y deberán contar con la aprobación previa de la CONCEDENTE.

## METAS VARIAS

PARÁMETRO	UNIDA D	AÑO									
		2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	
		2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	
Presión Mínima de Suministro (1)	m.c.a.	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
Cobertura Directa	%	95	95	95	96	96	96	96	96	96	96

Los valores de 2025 hasta 2040 deberá ser la misma que la indicada en el cuadro hasta 2033.

Fallas de alimentación de energía eléctrica no imputables al CONCESIONARIO, en plantas potabilizadoras y/o en las estaciones elevadoras serán considerados cortes programados o imprevistos del servicio



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580

---

## RESPECTO AL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE EFLUENTES CLOACALES

### 1. COBERTURA DEL SERVICIO

El Concesionario deberá asegurar que la capacidad de las instalaciones de recolección y transporte de los líquidos residuales permita atender eficientemente la demanda del Servicio y garantice el correcto funcionamiento del sistema, mediante un eficiente y adecuado mantenimiento

### 2. CALIDAD DEL SERVICIO

La calidad del Servicio brindado a los Usuarios se controlará a través de los siguientes aspectos:

- a) Calidad del volcamiento de los efluentes.
- b) Capacidad de transporte de los líquidos del sistema.
- c) Continuidad del Servicio.

#### a) Calidad de Los Líquidos Efluentes descargados a cloaca máxima

La calidad de los líquidos efluentes se evaluará en base a las características físico químicas y microbiológicas en relación con las Normas Provinciales vigentes. Se cumplirá en un todo lo establecido en el decreto 847/2016 “Estándares y Normas sobre Vertidos para la Preservación del Recurso Hídrico de la Provincia”

#### b) Capacidad de Transporte Y Tratamiento

Este parámetro deberá cubrir toda la necesidad de evacuación de los líquidos producidos por los usuarios en la zona servida.

#### c) Continuidad del Servicio

El Concesionario deberá asegurar en todo momento la continuidad del Servicio, no admitiéndose derrames en la vía pública que ponga en peligro la salubridad de la población, salvo causas de fuerza mayor o imprevistos, por un tiempo no mayor de cuatro (4) horas.

## 3. SOBRECARGA POR CONEXIONES DE DESAGÜES PLUVIALES A LA RED CLOACAL

El Concesionario tendrá el derecho de eliminar las conexiones de desagües pluviales que se encuentren empalmadas con la red Cloacal. Para ello, dentro del primer año de la Concesión, el Concesionario realizará una investigación para determinar el alcance del problema.

Cumplido dicho lapso, el Concesionario dará a conocer a los usuarios que posean conexiones de ese tipo el programa de su eliminación, las cuales serán por cuenta y cargo del usuario, advirtiéndoles que no será responsable de la provisión de desagües pluviales alternativos.



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580

---

Será responsabilidad del Concesionario la eliminación de las conexiones pluviales a conexiones a cloacales

Toda acción que deba tomarse hacia los usuarios y que estuviera contemplada en el Reglamento del Usuario, Marco Regulador y el Presente Pliego, deberán ser previamente comunicada y autorizada por el Organismo Regulador.

## 4. DESAGÜES INDUSTRIALES

Los Desagües Industriales podrán ser descargados a la red cloacal siempre que cumplan con los parámetros establecidos en las normativas vigentes y que exista capacidad hidráulica en el sistema.

El Concesionario deberá informar al CONCEDENTE todo desagüe Industrial que no cumpla con los parámetros de volcamiento establecidos, proponiendo la forma más adecuada para solucionar el problema y será éste quien dirima la cuestión.

No obstante ello, en caso de que algunas de las normas referidas no fueran observadas, el Concesionario podrá intimar el cese de la infracción requiriendo a través del CONCEDENTE la intervención de la autoridad competente en la materia.

El Concesionario no podrá recibir barros u otros residuos contaminantes en la red de colectoras y colectores, como método de disposición. Solamente podrá recibir descarga de Desagües de Efluentes Industriales que se ajusten a las normas en vigencia

Los acuerdos que celebre el Concesionario serán puestos en conocimiento del CONCEDENTE el que se expedirá previa intervención de la autoridad competente en materia ambiental.

Las industrias podrán exceptuarse de la obligación de conectarse a la red cloacal en los términos del presente artículo en la medida de que posean los medios técnicos adecuados para tratar los Desagües Industriales de acuerdo a lo previsto en las normativas aplicables.

En el plazo máximo de doce (12) meses de la Toma de Posesión o Habilitación Comercial, el Concesionario deberá confeccionar y presentar al CONCEDENTE, un registro de generadores de Desagües Industriales que sean volcados a las redes cloacales Dicho registro, que deberá actualizarse anualmente, contendrá como mínimo la siguiente información:

Datos de identificación del generador

Tarea o proceso que origina el Desagüe Industrial.

Caracterización del Desagüe Industrial, indicando características cualitativas y cuantitativas, suficientemente representativa de aquel.

A los efectos de dar cumplimiento a éste artículo, el Concesionario estará facultado, para requerir el acceso a las instalaciones que corresponda, así como a solicitar la información necesaria al generador.



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580

---

El costo del mantenimiento del registro deberá ser asumido por el Concesionario.

Se deja consignado expresamente que todos los puntos considerados precedentemente deben ser incluidos en el Reglamento del Usuario.

## 5. NORMAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES

En todo momento el Concesionario deberá dar cumplimiento a las normas provinciales y nacionales que resulten pertinentes en materias de protección contra la contaminación del medio ambiente y los recursos naturales, con sujeción a la competencia de los organismos de aplicación correspondiente.



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580

## **ANEXO 4: INVENTARIO - INFRAESTRUCTURA EXISTENTE DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CLOACAS DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE.**

### **I. Objetivo**

El Presente ANEXO, tiene como objetivo describir el equipamiento existente para la operación del Sistema de Agua Potable de la Localidad de Villa Allende, que actualmente se encuentra gestionado por la Cooperativa de Provisión, Obras y Servicios Públicos Villa Allende Ltda.

### **II. Descripción del servicio de agua potable**

A lo largo de este capítulo, se realizará una caracterización del servicio de agua potable de la ciudad de Villa Allende, analizando todos los componentes del mismo; desde las Fuentes de agua, la capacidad de Almacenamiento, las redes Troncales y Distribuidoras, junto con las Estaciones de Bombeo y conexiones disponibles.

#### **1-Fuentes de agua cruda**

Para analizar este componente se realizó una breve descripción del recurso disponible y de las instalaciones existentes para poder determinar el balance de la Oferta - Demanda de Agua.

El sistema de aprovisionamiento de agua para la ciudad de Villa Allende posee como principal reservorio el embalse formado por el dique San Roque, el cual tiene una capacidad máxima de 350 Hm<sup>3</sup> (cota 651m) y una capacidad normal (cota 637m) de 201 Hm<sup>3</sup>; según Plan Hídrico Córdoba 2050 (Publicación Fundación Benito Roggio-2012).

#### **2-Potabilización**

Es importante aclarar que la ciudad de Villa Allende no posee planta potabilizadora, sino que el abastecimiento de agua potable es posible mediante al Acueducto Sierras Chicas Sur operado al día de la fecha por la Sociedad Colón Punilla Agua y Saneamiento S.A. que trae agua desde la Planta Potabilizadora La Calera, que la misma sociedad opera.

Si bien el Caudal disponible de la cuenca Suquía para el Departamento Colón es de 1.5 m<sup>3</sup>/seg (5.400 m<sup>3</sup>/h); el cuello de botella se encuentra en la Planta Potabilizadora La Calera (PPLC), que cuenta actualmente con una capacidad de potabilización de 0.58 m<sup>3</sup>/seg (2.100 m<sup>3</sup>/h), para abastecer a todo el sistema de Sierras Chicas.

Esta máxima producción de 2.100 m<sup>3</sup>/h, de la Planta de La Calera es la utilizada para abastecer a las localidades de: La Calera, Saldán, Villa Allende, Mendiola, Unquillo, Río Ceballos y Salsipuedes en función de un Cronograma de Asignación de Cupos de Agua Potable por Localidad establecido por la provincia (Res. 418/14, modificada posteriormente por el Anexo I)

#### **3- Agua potable**

El ingreso de agua potable a la ciudad de Villa Allende puede resumirse en el siguiente esquema:



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580

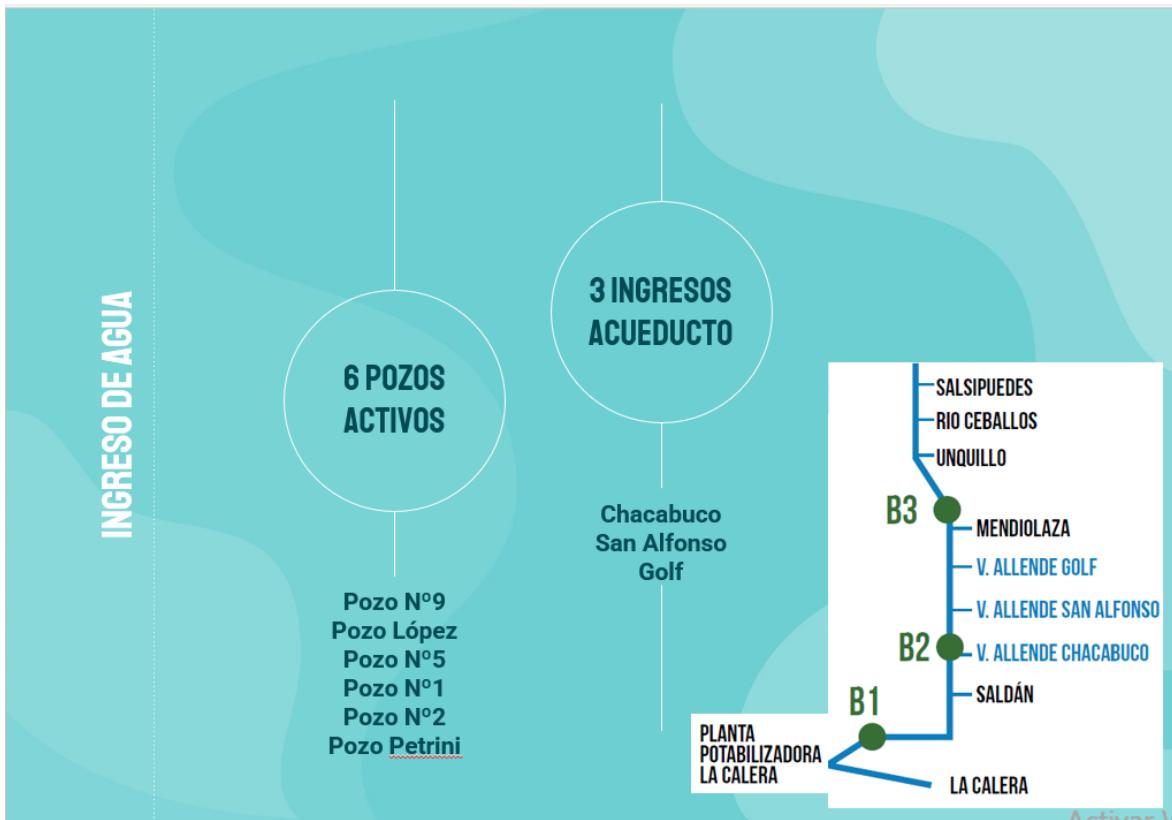


Ilustración 1: Resumen de Ingreso de Agua

Los pozos cumplen la función de cubrir el déficit de lo entregado por la provincia y lo que realmente necesita la Villa.

## 3.1 Cupo Acueducto Sierras Chicas

Este cupo fue asignado originalmente en el año 2014, por medio de la Resolución 418/14, que determinaba los consumos de cada localidad año por año hasta el 2035; para posteriormente modificarlo y llegar a un estudio hasta el 2025.

Bajo esta modalidad, el criterio es que todo lo producido por la Planta Potabilizadora La Calera, sea asignado en la proporción propuesta a todas las localidades incluidas en el corredor. El problema fundamental de este sistema es que no funcionan los macro medidores en cada una de las salidas para cada localidad, por lo cual no se sabe si lo que toma cada una de ellas es lo que está estipulado o no.

Por otro lado, y no menos importante, es mencionar que atento a las interrupciones del servicio por roturas propias del acueducto y/o mantenimiento del mismo, la capacidad de transporte no es constante.

Año	Población Total	Población La Calera	Población Saldán	Población Villa Allende	Población Mendiolaza	Población Unquillo	Población Río Ceballos	Población Salsipuedes
2015	154.811	37.523	12.904	32.512	13.167	21.499	24.627	12.579
2016	159.870	38.683	13.291	33.409	13.694	21.969	25.613	13.211



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580

2017	165.102	39.878	13.690	34.331	14.242	22.448	26.637	13.876
2018	170.515	41.110	14.100	35.278	14.812	22.939	27.703	14.573
2019	176.116	42.381	14.523	36.252	15.404	23.439	28.811	15.306
2020	181.911	43.690	14.959	37.252	16.020	23.951	29.963	16.076
2021	187.910	45.040	15.408	38.281	16.661	24.474	31.162	16.884
2022	194.116	46.432	15.870	39.337	17.327	25.008	32.408	17.734
2023	200.538	47.867	16.345	40.423	18.020	25.554	33.704	18.625
2024	207.189	49.346	16.837	41.538	18.741	26.112	35.053	19.562
2025	214.072	50.871	17.342	42.685	19.491	26.682	36.455	20.546

Tabla 2: Población estimada para el corredor Sierras Chicas según Res. 418/14 (Anexo I)

Año	Caudal I Total [m <sup>3</sup> /h]	Caudal La Calera [m <sup>3</sup> /h]	Caudal Saldán [m <sup>3</sup> /h]	Caudal Villa Allende [m <sup>3</sup> /h]	Caudal Mendiolaza [m <sup>3</sup> /h]	Caudal Unquillo [m <sup>3</sup> /h]	Caudal Río Ceballos [m <sup>3</sup> /h]	Caudal Salsipuedes [m <sup>3</sup> /h]
2015	1.613	391	134	339	137	224	257	131
2016	1.666	403	138	348	143	229	267	138
2017	1.720	415	143	358	148	234	277	145
2018	1.776	428	147	367	154	239	289	152
2019	1.833	441	151	378	160	244	300	159
2020	1.894	455	156	388	167	249	312	167
2021	1.959	469	161	399	174	255	325	176
2022	2.023	484	165	410	180	261	338	185
2023	2.089	499	170	421	188	266	351	194
2024	2.158	514	175	433	195	272	365	204
2025	2.231	530	181	445	203	278	380	214

Tabla 3: Caudal estimado para el corredor Sierras Chicas Res. 418/14 (Anexo I)

Analizando estos valores se induce que el caudal estimado se obtiene de considerar una dotación de 250 litros/habitante día y 4 habitantes por vivienda. (Según Decreto 4560/56, de la Provincia de Córdoba). De estas tablas se pueden sacar dos conclusiones; la primera es que la ciudad de Villa Allende representa el 20% del corredor y la segunda es que está totalmente desactualizada ya que los valores de población estimados en su momento están por debajo de la población actual.

## 3.2 Pozos

La Cooperativa cuenta con 6 (seis) pozos activos, que mantiene y opera especialmente en la época estival donde los consumos son mayores, o para mantener la continuidad del servicio ante los cortes del Acueducto.



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580

---

El aforo de algunos pozos han sido ejecutados con aportes de la Provincia, utilizado métodos volumétricos, por lo que el valor de lo que efectivamente rinde el mismo es una estimación. A su vez, no cuentan con caudalímetros que registren el caudal aportado por los mismos, pero si poseen con un contador de la cantidad de horas que están en actividad a lo largo del día. Por lo tanto, se puede llegar a una aproximación de la cantidad de agua de pozo utilizada.

Pozo	Aforo [m <sup>3</sup> /h]	Promedio Horas Bombeo / día	Aporte Pozo [m <sup>3</sup> /día]
Pozo N°1	55	6,64	365,2
Pozo N°2	30	3,84	115,2
Pozo N°9	33	3,07	101,31
Pozo N°5	15	3,45	51,75
Pozo Petrini	40	13,23	529,2
Pozo López	30	2,9	87
<b>Total</b>	<b>203</b>		<b>1249,66</b>

Tabla 4: Aporte de Caudal de los pozos

A los efectos de incrementar la exactitud de estos aforos es conveniente la ejecución de estos mediante instrumentos y procedimientos ya normados; con el personal competente.



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580

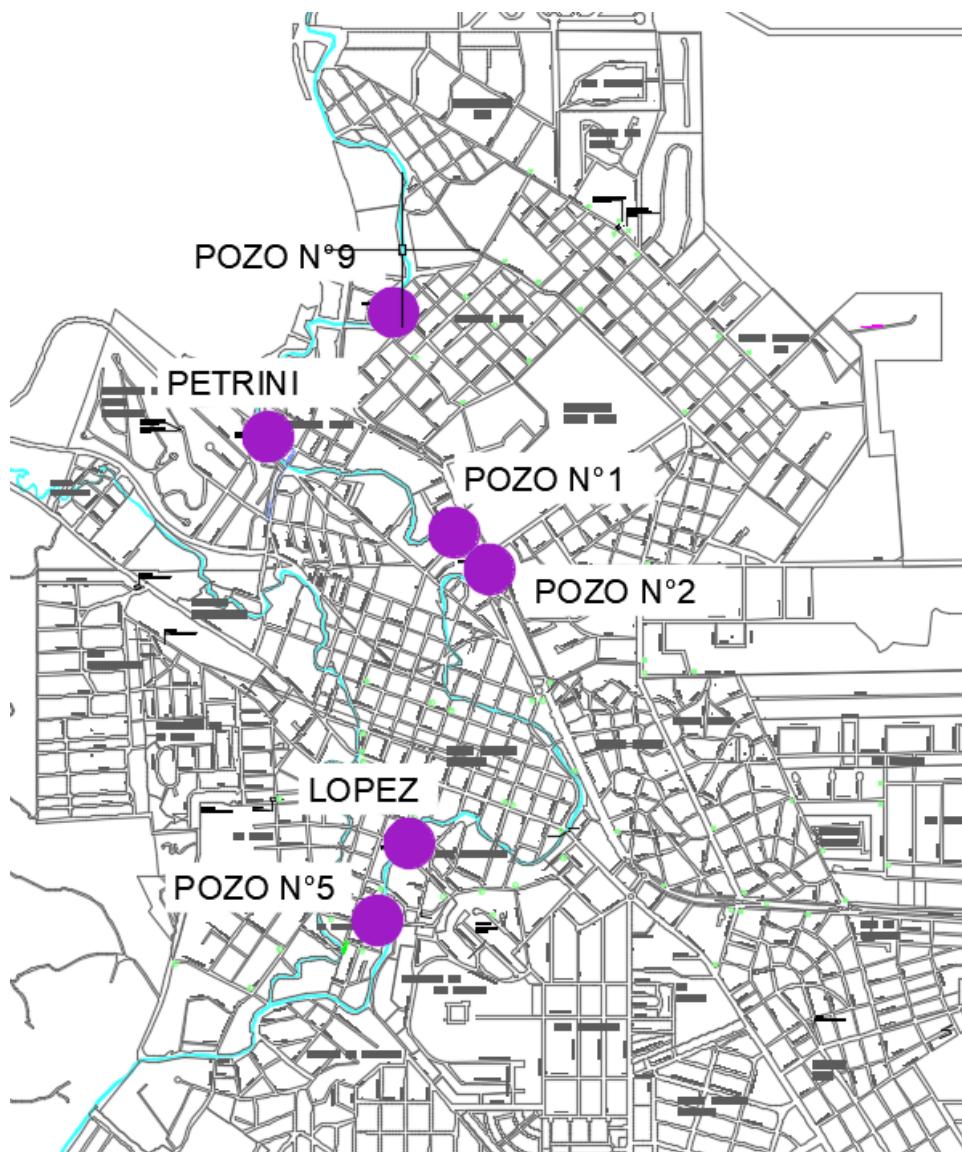


Ilustración 2: Ubicación esquemática de pozos existentes

## 3.2.1 Pozo N°1

El mismo se encuentra ubicado en calle Gral. Paz esq. Derqui (31°17'08.92" S - 64°17'45.82" O), en el Barrio Las Rosas.

Este pozo posee una cañería de salida DN110 mm y está íntimamente relacionado con el pozo N°2. Ambos abastecen de agua tanto a la cisterna Golf como a la de San Alfonso, ya que se empalman al conducto AC DN 200 mm que vinculan ambas cisternas y que se encuentra próxima a ambos pozos.

Es decir, en función de qué válvulas se maniobran el agua proveniente de este pozo se dirige tanto a las cisternas de Golf o de San Alfonso.

Si bien el caudal aforado en algún momento de este pozo fue de 120 m<sup>3</sup>/h, en la realidad no llega a una producción de 55 m<sup>3</sup>/h.

Imagen 1: Sistema de Bombeo Pozo N°1



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580



3.2.2 P  
OZO  
N°  
2

Este pozo estuvo varios años fuera de servicio y recién durante el 2019 volvió a ponerse en funcionamiento. Está ubicado a la vuelta del Pozo N°1, sobre calle Lisboa ( $31^{\circ}17'11.05''$  S -  $64^{\circ}17'42.96''$  O).



Imagen 2:  
Pozo N°2



Sistema de bombeo

3.2.3 Pozo N°9

Este pozo está emplazado en calle Los Andes ( $31^{\circ}16'33.62''$  S -  $64^{\circ}17'54.92''$  O) en el Barrio Condor Bajo.

Este pozo es el único que abastece en forma exclusiva a las cisternas de Golf.



PARTAMENTO



A



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580

---

*Imagen 3: Sistema de bombeo Pozo N°9*

## 3.2.4 Pozo N°5

Este pozo junto con el N°2 estaba fuera de servicio desde las inundaciones de 2015, pero debido a las últimas sequías (2018) la Provincia definió refuncionalizarlos, a pesar de ser un pozo de poca capacidad de producción.  
El mismo está ubicado a la vera del arroyo Saldán a la altura de la calle San Esteban ( $61^{\circ}18'03.09''$  S -  $64^{\circ}17'59.46''$  O).



*Imagen  
N°5*



*4: Sistema bombeo Pozo*

## 3.2.5 Pozo Petrini

El mismo está emplazado en un predio ubicado en calle Neuquén lindando el río Saldán, Barrio Condor Bajo; siendo sus coordenadas:  $31^{\circ}16'54.85''$  S -  $64^{\circ}18'14.90''$  O.

Originalmente este pozo abastecía en forma directa a la red, pero al detectar algunos problemas de calidad en determinada época del año; se ejecutaron las obras necesarias de manera tal que el agua que se extrae de dicho pozo es mezclada con agua potable, solucionando las alteraciones de calidad en forma definitiva. Este pozo no ha sido nunca aforado, pero como tampoco se utiliza en forma directa ya que se mezcla con el agua proveniente de Golf, el único dato que tenemos es que está bombeando unas 13 horas en promedio por día.



- DE



*Imagen 5: Sistema de  
Bombeo Pozo Petrini*



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580

3.5.4.1 PPo

## 3.2.6 Pozo López

El mismo abastece en forma exclusiva a las cisternas de San Alfonso, se encuentra ubicado en la calle Perito Moreno (31°18'02.93" S - 64°17'59.73" O).



Imagen 6: Tablero y Bomba de Pozo López



## 4. Unidades de Reserva

En la actualidad, la Cooperativa cuenta con 15 (quince) cisternas que están distribuidas a lo largo de toda la villa, en 9 (nueve) posiciones diferentes. Cada una de estas cisternas posee una característica propia, no sólo en cuanto a su emplazamiento, sino también en cuanto a su configuración de ingreso y salida de agua. Las cisternas disponibles se muestran en el siguiente cuadro:

Ubicación	Elemento	Nombre	Estado	Volumen [m <sup>3</sup> ]
San Alfonso	Cisterna	Redonda 1	Operativa	530
	Cisterna	Redonda 1	Operativa	530
	Tanque	Tanque Elevado	Operativa	90
		Tanque Bajo	Operativa	120



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580

Golf	Cisterna Cisterna Cisterna	Cuadrada 1 Cuadrada 2 Redonda	Operativa Operativa Operativa	415 415 500
Lomas	Cisterna	Redonda	Operativa	17
	Cisterna	Cuadrada	Operativa	175
Cumbres de la Villa	Cisterna	Forchi/Petrini	Operativa	140
Promeba	Cisterna	Promeba	Operativa	71
Frigorífico	Cisterna	Dziula	Operativa	250
Terrazas de la Villa	Cisterna	Terrazas	Operativa	245
Polinesias	Cisterna	Polinesias	Operativa	450
Cumbres de la Villa	Cisterna	Cumbres	No Operativa	

Tabla 5: Resumen de ubicación de cisternas



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580

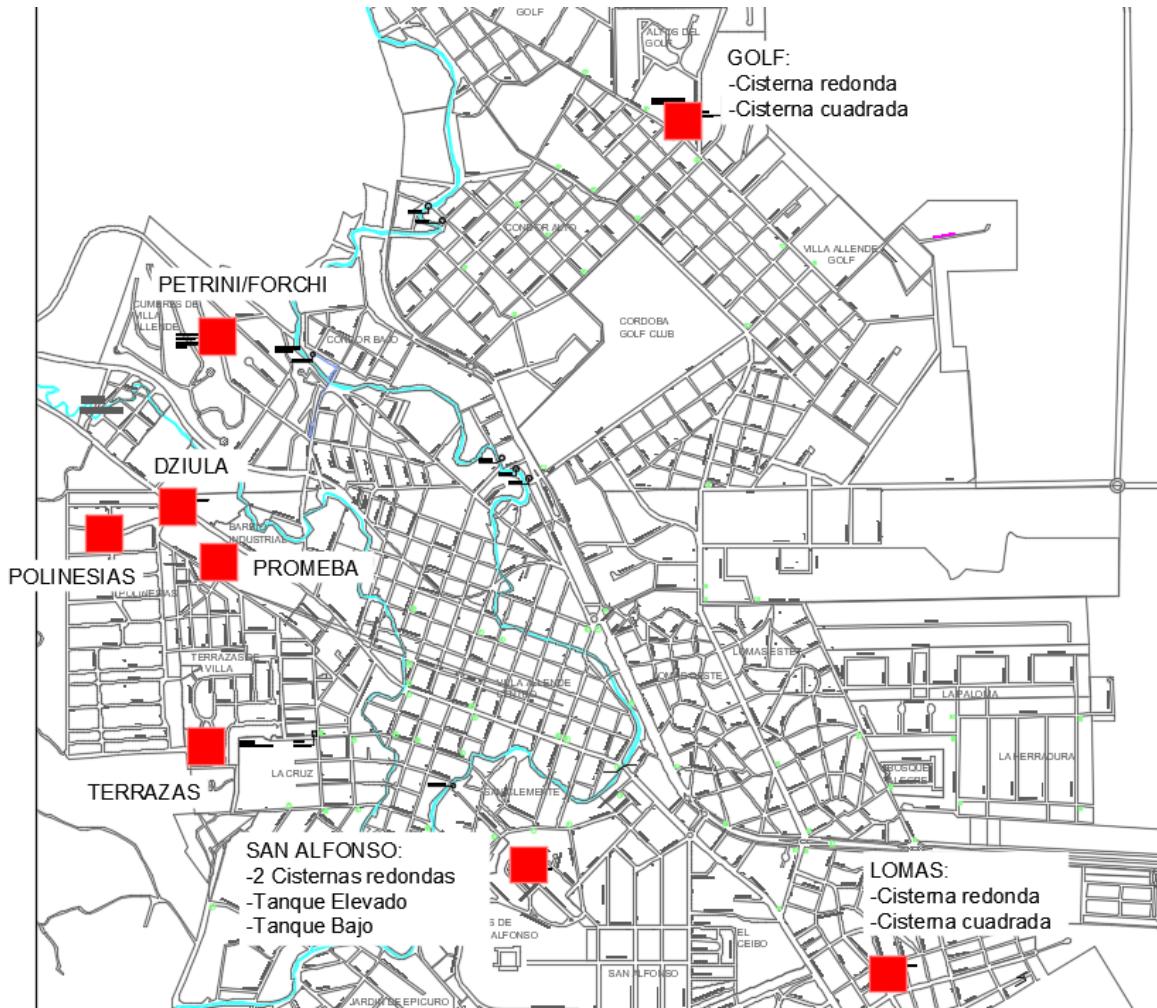


Ilustración 3: Ubicación relativa de las cisternas

Como la implementación de cada una de ellas ha sido respondiendo a necesidades puntuales con el tiempo, a continuación, se realizará una descripción de cada una de ellas para vincularlas con el sistema de abastecimiento por donde se alimentan y al cual abastecen posteriormente.

De estas 15, solamente 14 están operativas, la de Cumbres consta actualmente de una estructura civil a la que le falta todo el equipamiento electromecánico para ponerla en funcionamiento Sin considerar a esta última, se determina que el volumen total de almacenamiento es de **3.948 m<sup>3</sup>**.



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580

## 4.1. Cisternas Redondas San Alfonso



Imagen 7: Cisternas San Alfonso

<b>Ubicación:</b>	Bella Vista 566. Villa Allende
<b>Coordenadas</b>	31°18'02.34" S - 64°17'41.55" O.
<b>Dimensiones:</b>	Dos Cisternas Redondas Iguales. Diám: 15 m – H: 3.5 m.
<b>Volumen:</b>	530 m <sup>3</sup> c/u – 1.060 m <sup>3</sup> Total
<b>Cañería de Ingreso:</b>	a) PRFV DN 300 mm: Acueducto de la Provincia. b) PVC DN110 mm: Alimentado del Pozo López y del Pozo N°5. c) AC DN200 mm: Este conducto es la vinculación entre Golf y San Alfonso, es decir el agua puede ir de una cisterna a la otra. Esta cañería Transporta agua de dos fuentes diferentes: 1. Sobrante de la cisterna de Golf. 2. Alimentado por el Pozo N°1 y Pozo N°2.
<b>Cañería de Salida:</b>	1) Cañería AC DN300 mm: Hacia el centro 2) Cañería AC DN200 mm: Hacia Pan de Azúcar y Lomas. 3) Cañería PVC DN250 mm: Nexo San Isidro 4) Cañería DN110 mm: Hacia el Tanque Elevado

## 4.2

### Tanque Elevado San Alfonso



Imagen 8: Tanque Elevado y Tanque Bajo

<b>Ubicación:</b>	Bella Vista 566. Villa Allende
<b>Coordenadas</b>	31°18'01.97" S - 64°17'43.19" O.
<b>Dimensiones:</b>	Un Tanque Elevado Redondo. Diámetro= 6 m – H: 4.5 m.
<b>Volumen:</b>	120 m <sup>3</sup> .



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580

<b>Cañería de Ingreso:</b>	a) PVC DN110 mm: Alimentado de una de las cisternas redondas. b) Bombeo Tanque Elevado
<b>Cañería de Salida:</b>	1) Cañería H° DN90 mm: Alimenta calles aledañas 2) Cañería PVC DN90 mm: Hacia Pan de Azúcar y Lomas.

## 4.3 Tanque Bajo San Alfonso

<b>Ubicación:</b>	Bella Vista 566. Villa Allende
<b>Coordenadas</b>	31°18'01.97" S - 64°17'43.19" O.
<b>Dimensiones:</b>	Una Cisterna Redonda. Diámetro= 6 m – H: 3 m.
<b>Volumen:</b>	90 m <sup>3</sup> .
<b>Cañería de Ingreso:</b>	a) H° DN90 mm: Alimentado desde Tanque Elevado.
<b>Cañería de Salida:</b>	1) Cañería PVC DN90 mm: Alimenta al B° Solares de San Alfonso. 2) Bombeo Solares

## 4.4 Cisterna Redonda Golf

El predio de Golf pertenece a la Cooperativa de Provisión, Obras y Servicios Públicos Villa Allende Ltda, por consiguiente toda la infraestructura implantada.





# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580

*Imagen 9: Cisterna Redonda Golf*

<b>Ubicación:</b>	Guadarrama al 600. Villa Allende
<b>Coordenadas</b>	31°16'22.91" S - 64°17'16.92" O
<b>Dimensiones:</b>	Una Cisterna Redonda. Diámetro= 14 m – H: 3.5 m.
<b>Volumen:</b>	500 m <sup>3</sup> .
<b>Cañería de Ingreso:</b>	<p>a) PVC DN110 mm: Alimentado del Pozo N°9.</p> <p>b) AC DN200 mm: Este conducto es la vinculación entre Golf y San Alfonso, es decir el agua puede ir de una cisterna a la otra. Esta cañería Transporta agua de dos fuentes diferentes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Sobrante de la cisterna de Golf.</li> <li>2. Alimentado por el Pozo N°1 y Pozo N°2.</li> </ol>
<b>Cañería de Salida:</b>	<p>1) Cañería PVC DN90 mm: Para ser bombeada por el Tanque Hidroneumático Grande.</p> <p>2) Cañería PVC DN75 mm: Para ser bombeada por el Tanque Hidroneumático Chico.</p> <p>3) Vinculada a Cañería AC DN250 mm (LISBOA): Salida por Gravedad.</p> <p>4) Vinculada a Cañería AC DN250 mm (PROGRESO): Salida por Gravedad.</p>

## 4.5 Cisterna Cuadrada Golf



*Imagen 10: Cisterna Cuadrada Golf*

<b>Ubicación:</b>	Guadarrama al 600. Villa Allende
<b>Coordenadas</b>	31°16'22.91" S - 64°17'16.92" O
<b>Dimensiones:</b>	Una Cisterna Rectangular, dividida en dos módulos independientes. Dimensiones: 16 x 8 m – H: 3.4 m.
<b>Volumen:</b>	830 m <sup>3</sup> .



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580

Cañería de Ingreso:	a) PRFV DN 300 mm: Acueducto de la Provincia. b) PVC DN110 mm: Alimentado del Pozo N°9. c) AC DN200 mm: Este conducto es la vinculación entre Golf y San Alfonso, es decir el agua puede ir de una cisterna a la otra. Esta cañería Transporta agua de dos fuentes diferentes: 1. Sobrante de la cisterna de Golf. 2. Alimentado por el Pozo N°1 y Pozo N°2.
Cañería de Salida:	1) Cañería AC DN250 mm (LISBOA): Salida por Gravedad. 2) Cañería AC DN250 mm (PROGRESO): Salida por Gravedad.

## 4.6 Cisterna Redonda Lomas



Imagen 11: Cisterna redonda Lomas

Ubicación:	Del Niagara esq .Puerto Argentino. Villa Allende
Coordenadas	31°18'19.95" S - 64°16'46.41" O
Dimensiones:	Una Cisterna Redonda. Diám: 3.6 m – H: 1.7 m.
Volumen:	17 m <sup>3</sup> .



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580

<b>Cañería de Ingreso:</b>	a) PVC DN 110 mm: Desde Cisterna Redonda de San Alfonso.
<b>Cañería de Salida:</b>	1) Cañería PVC DN110 mm: Salida Bombeada.

## 4.7 Cisterna Cuadrada Lomas



Imagen 12: Cisterna cuadrada Lomas

<b>Ubicación:</b>	Del Niagara esq Puerto Argentino. Villa Allende
<b>Coordenadas</b>	31°18'19.95" S - 64°16'46.41" O
<b>Dimensiones:</b>	Una Cisterna Rectangular, dividida en dos módulos independientes. Dimen: 9.4 x 7 m c/u?? – H: 2.65 m.
<b>Volumen:</b>	175 m <sup>3</sup> .
<b>Cañería de Ingreso:</b>	a) PVC DN110 mm: Alimentado desde Cisterna Redonda San Alfonso.
<b>Cañería de Salida:</b>	1) PVC DN110 mm: Salida Bombeada.

## 4.8 Cisterna Forchi

<b>Ubicación:</b>	Cerro Incahuasi 1590. Villa Allende
-------------------	-------------------------------------



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580

<b>Coordenadas</b>	31°16'51.23" S - 64°18'32.33" O.
<b>Dimensiones:</b>	Una Cisterna Redonda. Diámetro 7.6 m – H: 3.1 m.
<b>Volumen:</b>	140 m <sup>3</sup> .
<b>Cañería de Ingreso:</b>	a) PVC DN75 mm: Alimentado desde Pozo Petrini.
<b>Cañería de Salida:</b>	1) Cañería PVC DN75 mm: Salida Bombeada por el Hidroneumático Petrini. 2) Cañería AC DN100 mm: Salida por Gravedad.

4.9

<b>Ubicación:</b>	José de Tejeda s/n. Villa Allende
<b>Coordenadas</b>	31°17'23.75" S - 64°18'34.37" O
<b>Dimensiones:</b>	Una Cisterna Redonda. Diám: 6.75 m – H: 2 m.
<b>Volumen:</b>	71 m <sup>3</sup> .
<b>Cañería de Ingreso:</b>	a) PVC DN160 mm: Alimentado desde Bombeo Chacabuco.
<b>Cañería de Salida:</b>	1 - 2) Cañería PVC DN75 mm - PVC DN50 mm: Ambas salidas Bombeadas por el Hidroneumático Promeba.

## 4.10 Cisterna Promeba Cisterna Dzulia

<b>Ubicación:</b>	Elpidio González esq Pte Illia. Villa Allende
<b>Coordenadas</b>	31°17'45.50" S - 64°18'24.71" O
<b>Dimensiones:</b>	Una Cisterna Redonda. Diám: 9.80 m – H: 3.40 m.
<b>Volumen:</b>	245 m <sup>3</sup> .
<b>Cañería de Ingreso:</b>	a) PVC DN110 mm: Alimentado desde Bombeo Chacabuco.
<b>Cañería de Salida:</b>	1 - 2) Cañería PVC DN50 mm - PVC DN90 mm: Ambas salidas Bombeadas por el Hidroneumático Dziula.



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580

## 4.11 Cisterna Terrazas



Imagen 13: Cisterna Terrazas

<b>Ubicación:</b>	Isidro Ochoa 42. Villa Allende
<b>Coordenadas</b>	31°17'45.50" S - 64°18'24.37" O
<b>Dimensiones:</b>	Una Cisterna Redonda. Diám: 9.80 m – H: 3.40 m.
<b>Volumen:</b>	245 m <sup>3</sup> .
<b>Cañería de Ingreso:</b>	a) PVC DN160 mm: Alimentado desde Cisterna Redonda San Alfonso.
<b>Cañería de Salida:</b>	1- PVC DN90 mm: Salida Bombeada por el Hidroneumático Terrazas.

## 4.12 Cisterna Polinesias

Esta cisterna se construyó recientemente por lo que se cuenta poca historia de registros sobre la misma.

<b>Ubicación:</b>	Presidente Illia esq Nueva Guinea. Villa Allende
<b>Coordenadas</b>	31°17'17.12" S - 64°18'49.31" O
<b>Dimensiones:</b>	Una Cisterna Cuadrada. Dimen: 16 x 10 m – H: 3.5 m.
<b>Volumen:</b>	450 m <sup>3</sup> .
<b>Cañería de Ingreso:</b>	a) PVC DN110 mm: Alimentado desde Booster Chacabuco.
<b>Cañería de Salida:</b>	1- PVC DN110 mm: Salida Bombeada por el Hidroneumático Polinesias que abastecerá al barrio homónimo.

## 4.13 Cisterna Cumbres

Esta cisterna no está operativa, consta de una estructura de hormigón sin terminar a la que le faltarían los elementos hidráulicos. Si bien requiere de inversión, está disponible para el sector en caso de ser necesaria.



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580

<b>Ubicación:</b>	Cerro Incahuasi s/n. Villa Allende
<b>Coordenadas</b>	31°16'59.50" S - 64°18'26.68" O
<b>Dimensiones:</b>	Una Cisterna Cuadrada. Dimen: 6 x 6 m – H:2.5 m.
<b>Volumen:</b>	90 m <sup>3</sup> .
<b>Cañería de Ingreso:</b>	a) <b>No definida:</b> Se alimentaría desde el Pozo de Petrini.
<b>Cañería de Salida:</b>	1- <b>No definida:</b> Tampoco está analizado si abasteciese por gravedad o bombeo.

## 5. Composición del Servicio

El sistema completo de distribución de la Cooperativa es una compleja red de elementos que funcionan vinculados entre sí, para poder mantener el servicio en condiciones óptimas de calidad, cantidad y presión.

Los elementos integrantes podrían resumirse en lo siguiente:



Ilustración 4: Composición del servicio

### 5.1. Redes Troncales

Se denominan Redes Troncales, a aquellos conductos cuyo diámetro es igual o mayor a DN250 mm. En este caso, la Cooperativa cuenta con 14 km de redes troncales (incluyendo los 4.6 km correspondientes al Acueducto de la Provincia que atraviesa nuestra ciudad). De estos 14 km un 26% corresponden a Asbesto Cemento, mientras que el 74% restante a PVC.



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580

De estos conductos troncales el más relevante es el acueducto de la provincia que provee el agua potabilizada desde La Planta Potabilizadora La Calera, que es el encargado de suministrar en ruta a las localidades de La Calera, Saldán, Mendiola, Unquillo, Río Ceballos, Salsipuedes y a Villa Allende en tres acometidas, según se describe a continuación:

Ingresa a la Villa por calle Almirante Brown desde donde tiene una primera derivación en calle Chacabuco, alimentando al Booster que lleva su nombre. Continúa por calle Pablo Cabrera donde alimenta a las cisternas de propiedad de la Provincia. Desde estas cisternas sale la segunda derivación que alimenta a las cisternas de San Alfonso; como a su vez el conducto que lleva agua hacia las demás localidades. Este conducto ya es bombeado y se desarrolla posteriormente por las calles Pablo Cabrera, Río de Janeiro, Salamanca, Madrid hasta Parquecito (Unquillo). Es en la calle Madrid esq. Estados Unidos donde se encuentra la tercera y última derivación para alimentar las cisternas de Golf.

Las demás redes troncales que posee la Cooperativa tienen su origen en cada una de las cisternas más grandes, es decir en San Alfonso y Golf.

Específicamente desde el predio de San Alfonso, salen tres conductos (dos de ellos troncales):

- 1) La cañería de AC DN300 mm, que alimenta al centro de la ciudad, desarrollándose por calles Perito Moreno, Paraná y Joaquín V. Gonzales hacia Laprida.
- 2) La cañería AC DN200 mm, que baja por calle Bella Vista y posteriormente por Hugo Wast para derivar en distintos diámetros y alimentar la zona de Pan de Azúcar y posteriormente la Cisterna de Lomas.
- 3) El conducto PVC DN250 mm, que es el nexo exclusivo para el corredor de la Av. Padre Luchesse, que se desarrolla por calles Bella Vista, San Clemente, Lamarca, Lisandro de la Torre, San Luis y colectora Sur de Av. Padre Luchesse.
- 4) Desde el predio de Golf, salen varios conductos (dos de ellos troncales):
- 5) La cañería de AC DN250 mm, que trabaja por Gravedad y se desarrolla por calle Progreso.
- 6) La cañería AC DN250 mm, que también trabaja por Gravedad, pero primero de desarrolla por calle Guadarrama para posteriormente bajar por calle Lisboa.

## 5.2 Redes Distribuidoras

Con respecto a los materiales instalados, solamente se han utilizado dos: PVC y Asbesto Cemento, en la siguiente proporción:

Diámetros	%
Asbesto Cemento	12%
PVC	88%

Tabla 6: Distribución de materiales en las redes

La problemática en redes difiere según el material que se trate; para el caso de Asbesto Cemento, un problema no menor es el de encontrarse instalado sobre suelo loéssico (que en presencia de humedad



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580

pierde su capacidad soporte), siendo el A°C° un material rígido el mismo podría no quedar asentado en el fondo de la solera de la zanja quedando sujeto a roturas. Estas, aparte de generar una importante pérdida del recurso podrían traer aparejado una gran cantidad de viviendas dañadas, desencadenando desembolsos importantes de indemnización, penosas discusiones y daños materiales y morales a terceros, que culminan en acciones judiciales.

Pero el problema fundamental que tiene este tipo de material es que ya no se fabrica (por su potencial perjuicio para la salud), agravado que en los casos de roturas necesita de muchas piezas onerosas para su reparación. De manera que estas redes en la medida de lo posible deben ser reemplazadas por los nuevos materiales y diámetros mínimos según la Norma.

## 5.3 Estaciones de Bombeo

La conformación altimétrica del ejido urbano, las cotas fijas de las cisternas instaladas y el crecimiento de las áreas habitadas hacia las zonas más altas de la ciudad han determinado la necesidad de acompañar esta expansión poblacional con la instalación de diferentes Bombeos para servir a esos sectores no factibles de abastecer por gravedad.

En la actualidad se cuenta con 17 Bombeos que se encuentran distribuidos en toda la ciudad, y que cumplen diferentes funciones según del lugar que ocupen en la red. Como puede observarse en el cuadro a continuación algunos corresponden a bombeos de los pozos y otros a sistemas de abastecimiento o subsistemas.

Tipo	Ubicación	Cantidad de Bombas	Potencia HP	Hmax [mca]	Medición Caudal	Presión Servicio
Pozo	Pozo N°1	1	60	70	NO	7.5 kg/cm <sup>2</sup>
	Pozo N°2	1	50	70	NO	7.5 kg/cm <sup>2</sup>
	Pozo N°9	1	25	78	NO	6 kg/cm <sup>2</sup>
	Pozo N°5	1	29.5	50	NO	4.1 kg/cm <sup>2</sup>
	Pozo Petrini	1	10	95	NO	8 kg/cm <sup>2</sup>
	Pozo López	1	60	70	NO	6.1 kg/cm <sup>2</sup>
Encargados de la distribución	Bombeo Chacabuco	2	10	53	NO	4.5 kg/cm <sup>2</sup>
	Impulsor	1	60	70	NO	
Subsistemas de Abastecimiento	Hidro Chico	1	5.5		NO	3 kg/cm <sup>2</sup>
	Hidro Grande	2	10	53	NO	4 kg/cm <sup>2</sup>
	Hidro Solares	3	7.5	33	NO	2.8 kg/cm <sup>2</sup>
	Tanque Elevado	1	55		NO	2 kg/cm <sup>2</sup>
	Hidro Forchi	1	4	49	NO	4 kg/cm <sup>2</sup>
	Hidro Promeba	2	4	49	NO	2.5 kg/cm <sup>2</sup>



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580

	Hidro Polinesias	2			NO	
	Hidro Dziula	1	15	58	NO	4 kg/cm <sup>2</sup>
	Hidro Lomas	3	7.5 - 5.5 - 5.5	56 - 55	NO	3.5 kg/cm <sup>2</sup>
	Hidro Terrazas	3	5.5	56	NO	5 kg/cm <sup>2</sup>
	Hidro Chacras	2	4.5		NO	

Tabla 7: Equipos de Bombeo

## 5.4 Subsistemas de Abastecimiento

La distribución del servicio se materializa con la conjunción de todos los elementos mencionados anteriormente que se vinculan entre sí. A continuación, un detalle de todos los sistemas de abastecimientos existentes:

Sistema	Fuente	Subsistema	Tipo Distribución	Cisternas
Chacabuco	Acueducto 1	Promeba	Bombeo	Promeba
	Acueducto 1	Dzuila	Bombeo	Dzuila
	Acueducto 1	Polinesias	Bombeo	Polinesias
San Alfonso	Acueducto 2	Grav Centro	Gravedad	San Alfonso
	Acueducto 2	Luchese	Gravedad	San Alfonso
	Acueducto 2	Tanque Elevado	Gravedad	Tanque Elevado
	Acueducto 2	Solares	Bombeo	Tanque Bajo
	Acueducto 2	Lomas	Bombeo	Lomas
	Acueducto 2	Terrazas	Bombeo	Terrazas
Petrini	Pozo Petrini	Forchi	Gravedad	Tanque Forchi
	Pozo Petrini	Forchi	Bombeo	Tanque Forchi
Golf	Acueducto 3	Grav Lisboa	Gravedad	Cisternas Golf
	Acueducto 3	Grav Progreso	Gravedad	Cisternas Golf
	Acueducto 3	Hidro Chico	Bombeo	Cisternas Golf
	Acueducto 3	Hidro Grande	Bombeo	Cisternas Golf

Tabla 8: Sistemas y Subsistemas de abastecimiento



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580

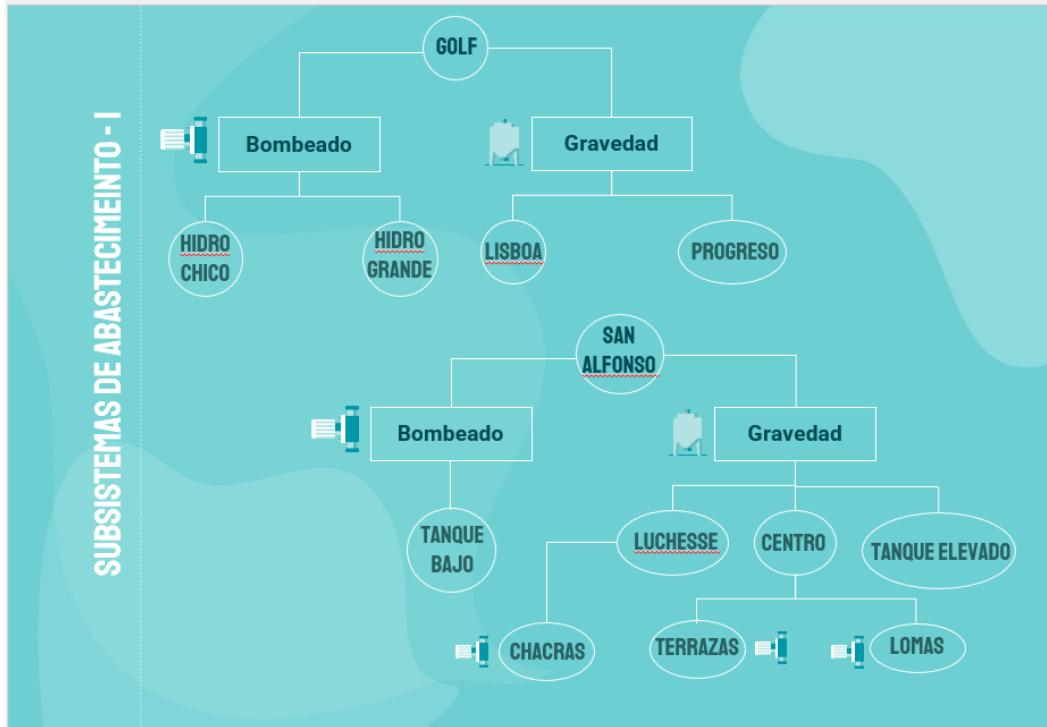


Ilustración 5: Esquema de abastecimiento (1)

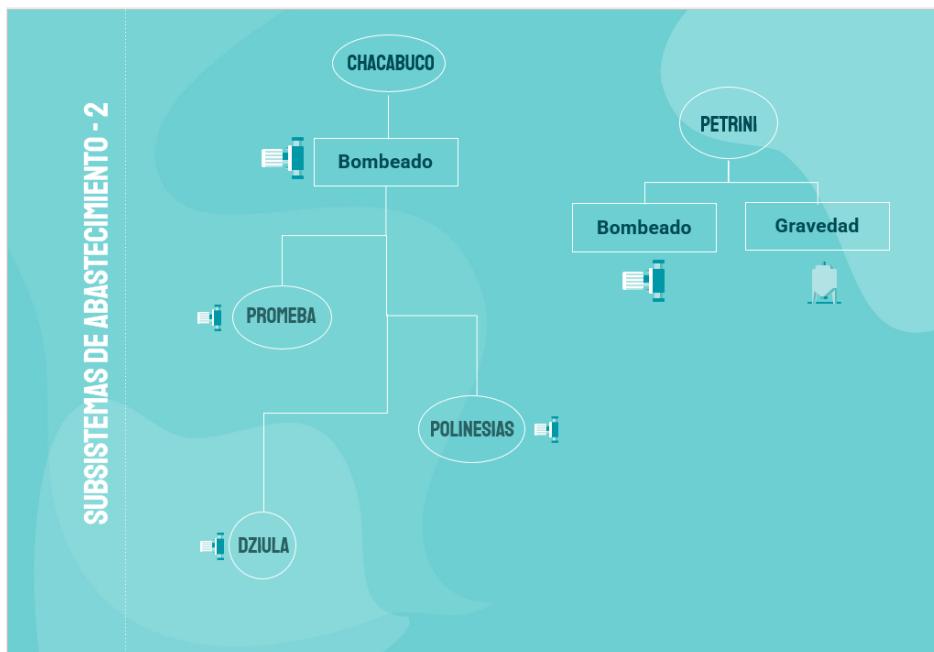


Ilustración 6: Esquema de abastecimiento (2)



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580

---

## RED DE DESAGÜES CLOACALES

La red de desagües cloacales domiciliaria existente abarca los barrios El Ceibo, Villa Allende Parque, San Alfonso (parcial) y San Clemente (parcial). Consta de los siguientes elementos:

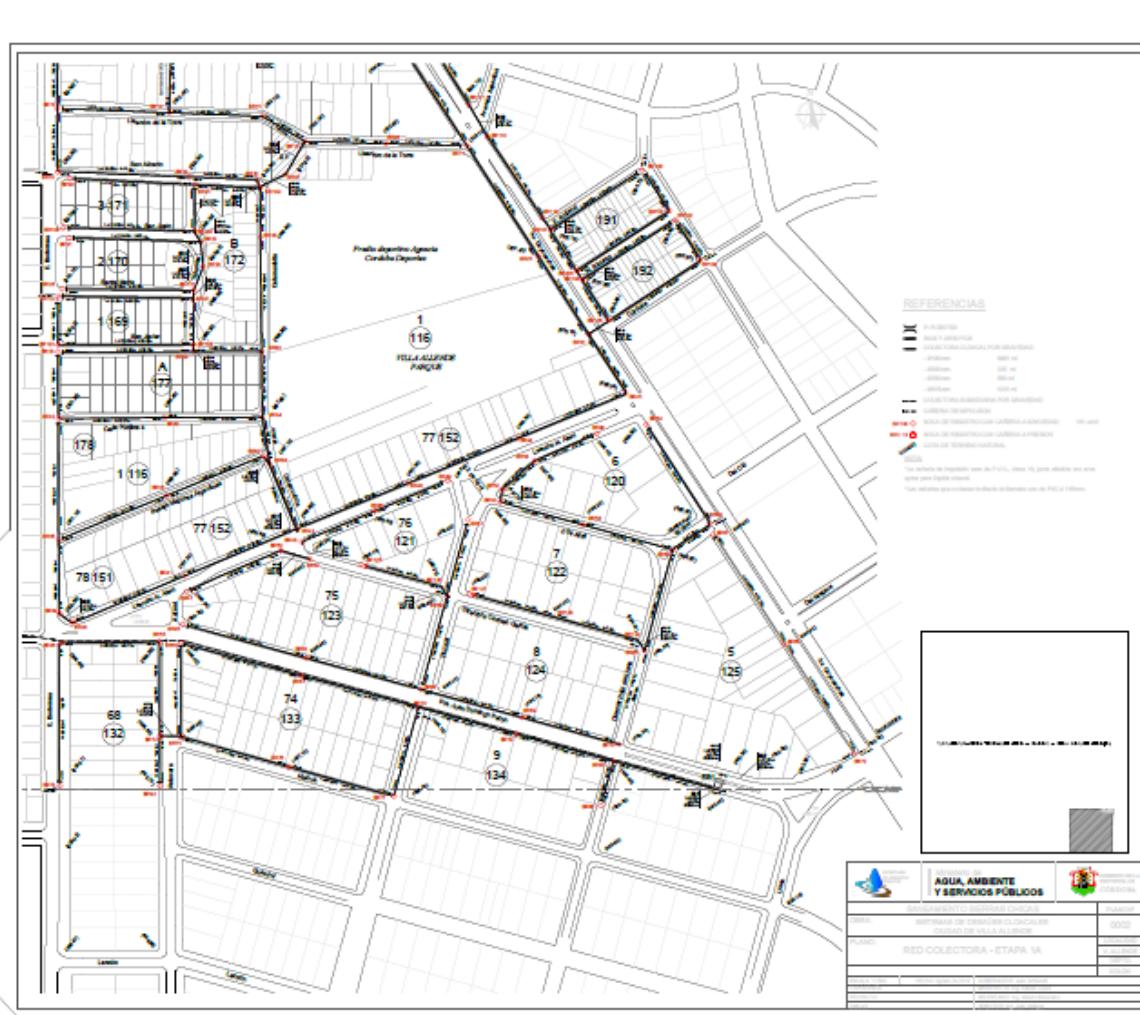
	I t e m	Cantidad	Unidad
Nº	Designación		
<b>1</b>	<b>Red Colectora</b>		
1.1	Cañería de PVC diámetro 160mm	12256,35	m
1.2	Cañería de PVC diámetro 200mm	332,61	m
1.3	Cañería de PVC diámetro 250mm	314,22	m
1.4	Cañería de PVC diámetro 315mm	621,51	m
1.5	Cañería de PVC diámetro 400mm	98,40	m
1.6	Cañería de PVC diámetro 600mm	74,06	m
1.7	Bocas de registro	140	ud
<b>2</b>	<b>Derivaciones domiciliarias</b>		
2.1	Derivación domiciliaria de 160x110 mm	809	ud
2.2	Derivación domiciliaria de 200x110 mm	0	ud
2.3	Derivación domiciliaria de 250x110 mm	0	ud

Se adjuntan los planos correspondientes.



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

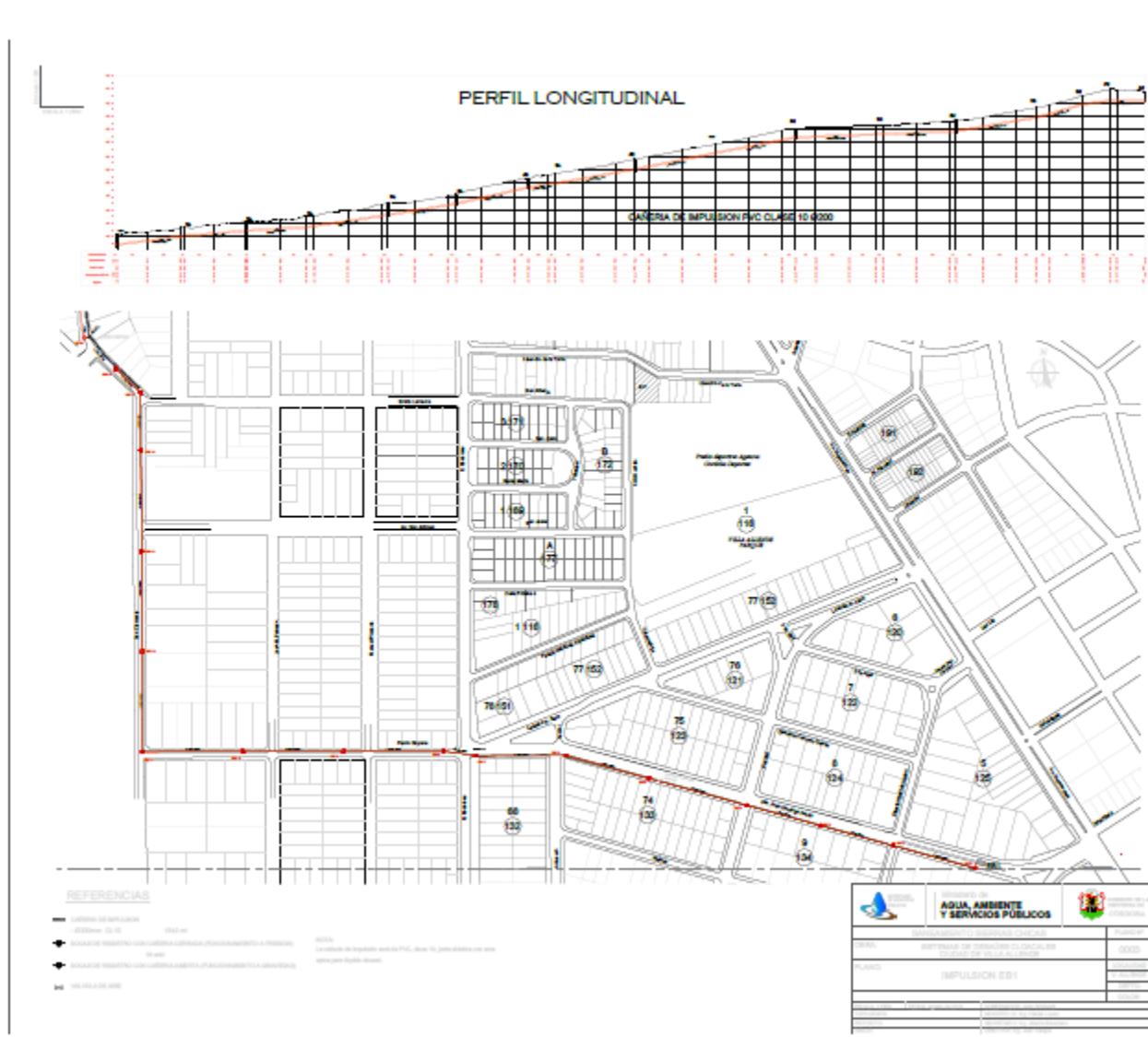
Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580





# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

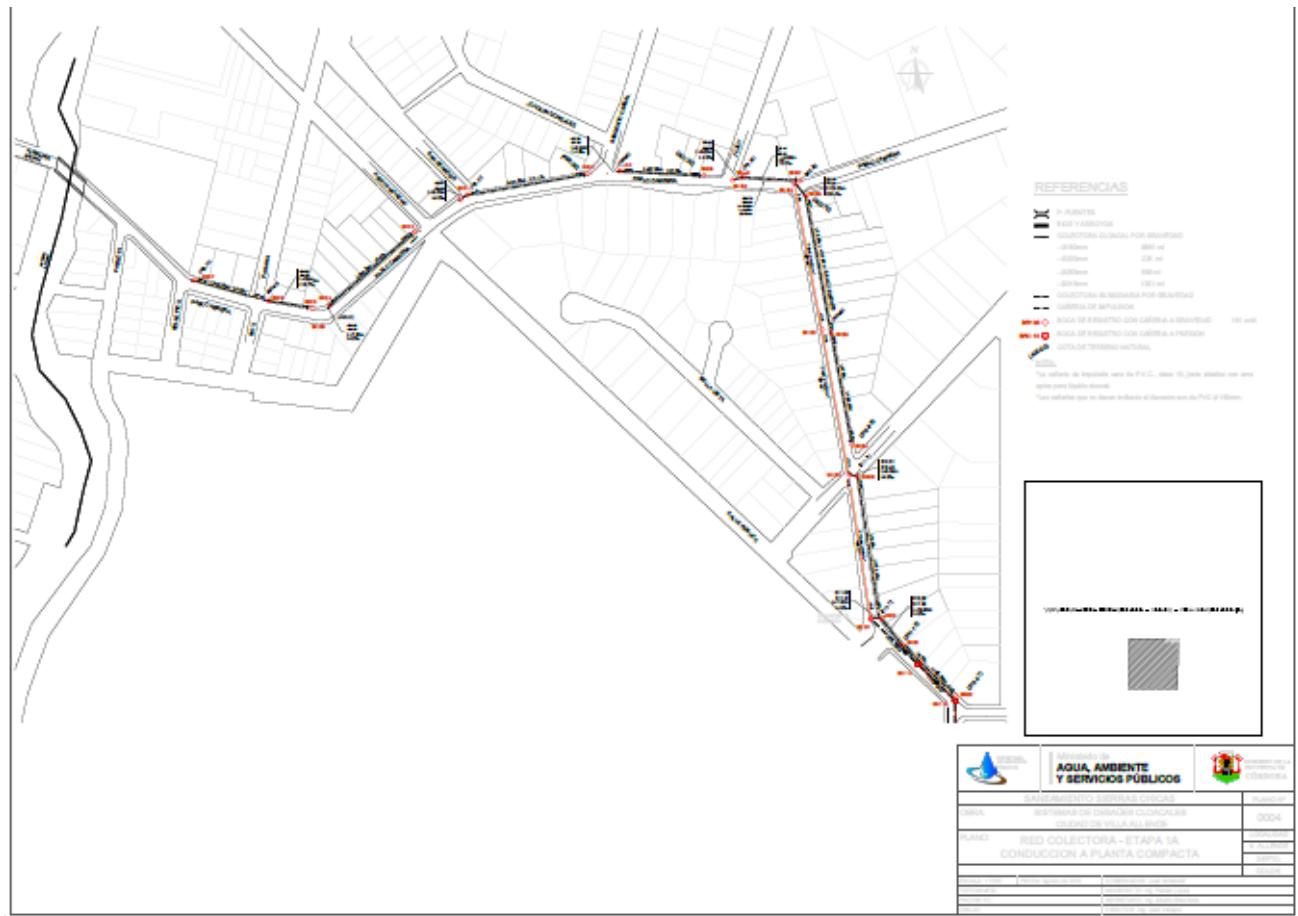
**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580**





# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

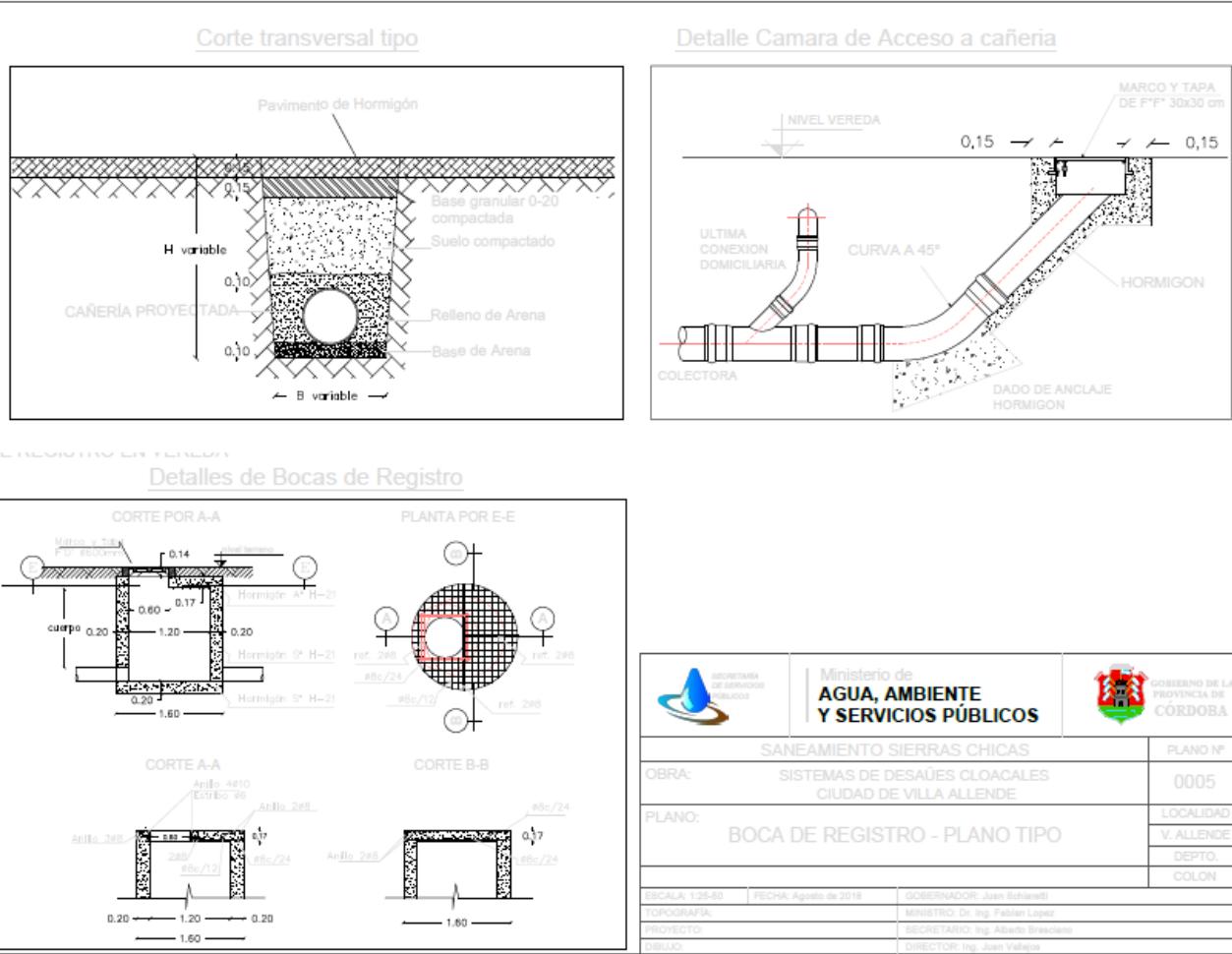
**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580**





# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

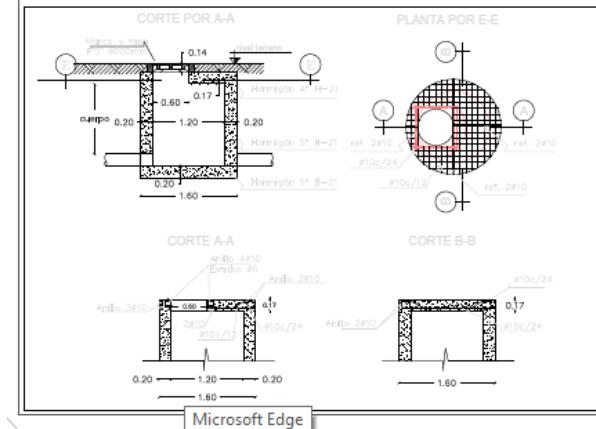
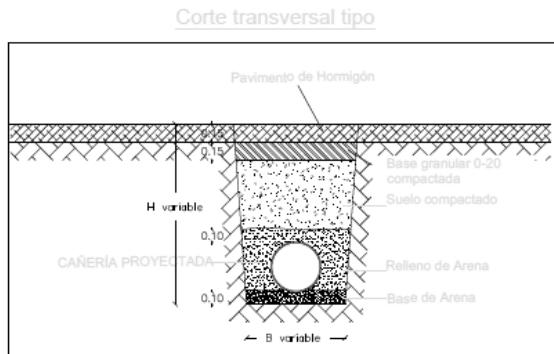
Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580





# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580**

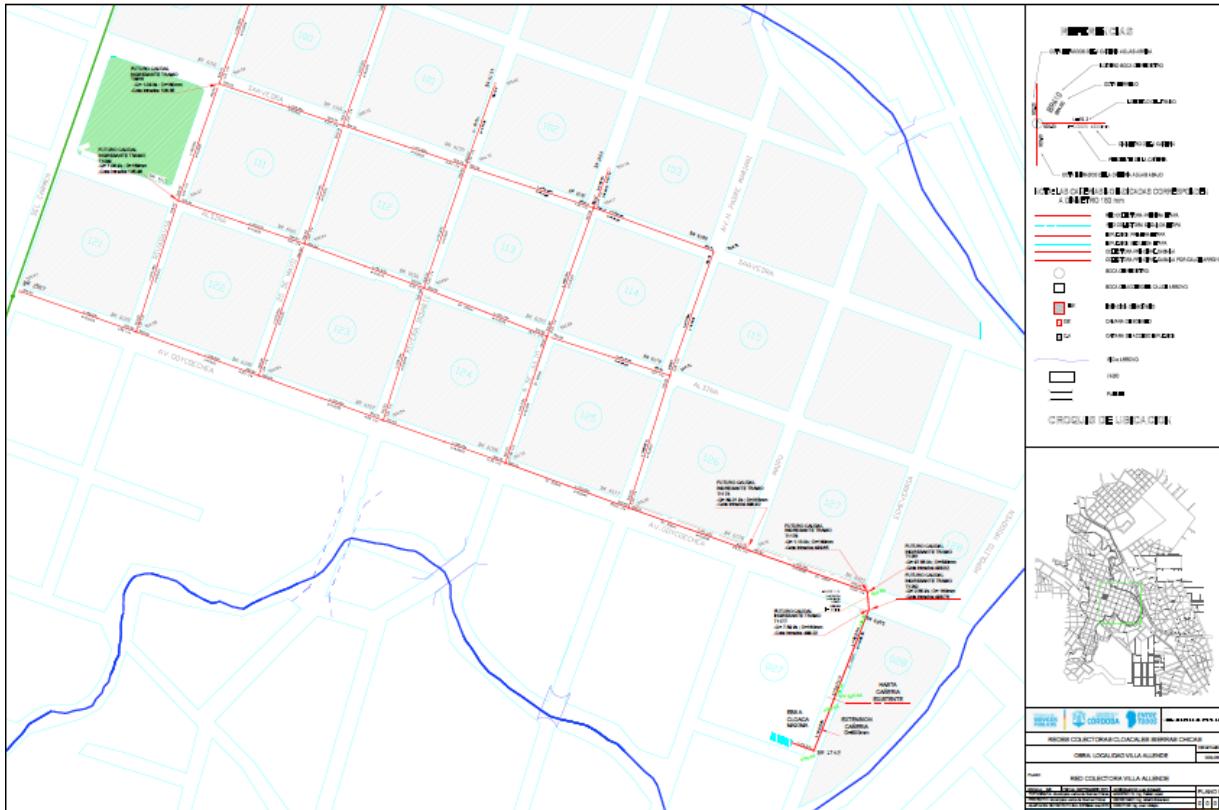


 <b>MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS</b>	 <b>GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA</b>	
<b>SANEAMIENTO SIERRAS CHICAS</b> <span style="float: right;">PLANO Nº</span>		
OBRA:	SISTEMAS DE DESÁJUES CLOACALES CIUDAD DE VILLA ALLende	0010
PLANO:	BOCA DE REGISTRO EN CALZADA - PLANO TIPO	
	LOCALIDAD	
	V. ALLLENDE	
	DEPTO.	
	COLON	
ESCALA: 1:50	FECHA: Agosto de 2018	GOBERNADOR: Juan Schiaretti
TOPOGRAFÍA:	MINISTRO: Dr. Ing. Félix López	
PROYECTO:	SECRETARIO: Ing. Alberto Brusasco	
DIBUJO:	DIRECTOR: Ing. Juan Velope	



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580



## ANEXO 5: CONTRATO DE CONCESIÓN

### CONTRATO DE CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE Y DE RECOLECCIÓN DE EFLUENTES CLOACALES PARA LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

Entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE**, con domicilio en Av. Goycochea N° 586, de la Ciudad de Villa Allende, en adelante "LA CONCEDENTE" o indistintamente "LA MUNICIPALIDAD", y por otra, la ....., con domicilio en....., representada en este acto por .....en adelante "LA CONCESIONARIA", convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE Y RECOLECCIÓN DE EFLUENTES CLOACALES PARA LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE**, con sujeción a las siguientes cláusulas:

#### DEFINICIONES:



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580

---

A los efectos de la relación entre las Partes que celebran el presente Contrato y de éstas con terceros, los siguientes términos tendrán el significado que se indica a continuación, salvo disposición expresa en contrario:

**ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CONCESIÓN:** Radio de la Ciudad de Villa Allende.

**AÑO CALENDARIO:** Lapso de tiempo que transcurre entre el día 1 de Enero y el día 31 de Diciembre de un determinado año.

**CONCESIÓN:** Régimen jurídico de la explotación del Servicio Público de Suministro de Agua Potable y de Recolección y Disposición de Efluentes Cloacales en el Ámbito Territorial de la Concesión con las modalidades y bajo las condiciones establecidas en este Contrato.

**CONCEDENTE:** La Municipalidad de Villa Allende.

**CONCESIONARIA:** .....

**CONEXIÓN DOMICILIARIA:** Vínculo físico entre la Red de distribución y las instalaciones internas de los usuarios. Una conexión domiciliaria puede suministrar agua potable a una unidad de consumo, individualizadas como parcelas, cuentas o partidas; y sus conexiones a la red de desagües cloacales.

**CONTRATO:** El presente instrumento.

**APRHI:** Administración Provincial de Recursos Hídricos de la Provincia de Córdoba, u organismo que en el futuro lo sustituya.

**MARCO REGULADOR:** el Marco aprobado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba mediante Decreto 529/94, “Marco Regulador para la prestación de Servicios Públicos de agua potable y desagües cloacales”, y sus posteriores modificaciones.

**MARCO JURÍDICO:** Las Normas Provinciales de Calidad y Control de Aguas para Bebidas, Ley de Defensa del Consumidor, Ley de Cooperativas y Sociedades, y demás normativa aplicable a la prestación del servicio de agua y saneamiento, así como demás normas vinculadas.

**PARTES:** Municipalidad de Villa Allende y.....;

**PLAN DE MEJORAS Y EXPANSIÓN DEL SERVICIO (PMES):** Las obligaciones que asume la CONCESIONARIA para lograr el eficiente funcionamiento, preservación, mejora y expansión del Servicio Público, de acuerdo con las estipulaciones del presente.

**PODER EJECUTIVO:** Poder Ejecutivo de la Municipalidad de Villa Allende.

**ÁREA SERVIDA:** Se entiende por área servida a aquella comprendida dentro del ámbito territorial de la Concesión, en el cual existe disponibilidad de ambos servicios para los inmuebles que sean frentistas respecto a calles o pasajes de carácter público o privado en donde existan conducciones de agua potable y desagües cloacales debidamente habilitadas, o bien para los inmuebles que tengan vinculación con tales conducciones a través de servidumbres debidamente constituidas, denunciadas por los usuarios y constatadas por la CONCESIONARIA.

**SERVICIO:** La prestación objeto de la Concesión, tal como se describe en el presente contrato.

**TITULAR DEL SERVICIO:** Municipalidad de Villa Allende.

**USUARIOS:** Las personas físicas o jurídicas que reciban o puedan recibir de la CONCESIONARIA, el servicio de provisión de agua potable y de saneamiento.

**CLÁUSULA PRIMERA: MARCO JURÍDICO. LA MUNICIPALIDAD,** en su carácter de titular y responsable del Servicio de Agua Potable y recolección y transporte de Efluentes Cloacales de la Ciudad de Villa Allende, y.....convienen expresamente que el marco jurídico de este contrato está dado por: **a)** El artículo N° 42 de la Constitución Nacional; **b)** Los artículos N° 75 y 29 de la Constitución de la Provincia de Córdoba; **c)** La Carta Orgánica de la Ciudad de Villa Allende y,



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580

---

subsidiariamente, la Ley Orgánica de Municipios N° 8102; **d)** La Ley provincial de Reforma del Estado N° 7850; **e)** Normativa, Disposiciones, Aclaraciones y Comunicaciones de la Ex ENOHSA y/o su reemplazante o continuadora. **f)** La Ley provincial N° 5589 Código de Aguas de la provincia de Córdoba; **g)** El decreto N° 529/94 del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, Marco Regulador para la prestación de los servicios de agua y desagües cloacales de la provincia de Córdoba; **h)** Decreto N° 4560 Serie "C" de la Dirección Provincial de Agua y Saneamiento; **i)** Ley Nacional 24.240 de Defensa del Consumidor y su modificatoria N° 26.361; **j)** Ley N° 8835, Carta del Ciudadano, en particular el capítulo 3 (Derechos de los Usuarios de los Servicios Públicos y sus modificatorias); Resolución Dirección de Agua y Saneamiento (DAS) N° 608/93 - Normas Provinciales de Calidad y Control de Agua para Bebida. **k)** Ley N° 20.337 de Cooperativas; **l)** Resolución Dirección de Agua y Saneamiento (DAS) N°074/2006 - Nuevos Límites para el Arsénico; **l)** Decreto N° 415/99 - Normas para la protección de los Recursos Hídricos Superficiales y Subterráneos de la Provincia; **m)** Resolución General ERSEP N° 03/2014 - Reglamento de Calidad y Sanciones para el Servicio Público de Agua Potable y Tratamiento de Efluentes para el Interior de la Provincia de Córdoba; **n)** Resolución General ERSEP N° 14/2010 - Normas Técnicas para la Verificación del Funcionamiento de los Medidores Mediante Medidor Patrón Portátil; **ñ)** Resolución General ERSEP N° 10/2012 - Registro de Prestadores de Servicios Públicos de Agua Potable y/o Desagües Cloacales; **o)** Resolución Ministerio de Transporte y Servicios Públicos N° 313/2013; **p)** Resolución de Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de Córdoba 174/16 - Normas Provinciales de Calidad y Control de Agua para Bebida; **q)** Ley Nacional 24.583 Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento.

**CLÁUSULA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN.** El presente contrato debe ser interpretado como un todo, y sus disposiciones no deben ser excluidas del contexto global que comprende las demás normas aplicables. El orden de las cláusulas de este contrato no debe ser interpretado como un orden de prelación entre los mismos, salvo indicación expresa. Todos los plazos establecidos en el presente se entenderán como días hábiles administrativos, salvo indicación expresa en contrario. Cuando los plazos se computen por años, se computarán como año calendario (1 de enero – 31 diciembre).

## CLAUSULA TERCERA: CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

**I.** LA MUNICIPALIDAD concesiona a .....y esta acepta, la obligación de brindar los servicios de conservación, transporte, distribución y comercialización del agua apta para consumo (bebida), higiene y uso de la población, incluidas también las industrias y comercios locales; y recolección y transporte de efluentes cloacales. **La prestación incluye:** la construcción, mantenimiento, renovación, y ampliación de las instalaciones necesarias a los fines de la prestación del servicio de agua a todo usuario que la solicite según el Artículo 20 del Marco Regulador del servicio (Decreto N° 529/94); la provisión de agua a industrias, siempre que exista cupo hídrico en el sistema, que si por algún motivo externo disminuyese la misma, no debe afectar el normal suministro para el consumo humano; el mantenimiento y renovación de los equipos de producción y distribución; la ampliación del servicio a los fines de cubrir la capacidad hidráulica del sistema; la conexión y el suministro del servicio de agua a todos los usuarios; y el cobro de las tarifas correspondientes. Así como también el transporte y derivación a la red troncal de los efluentes cloacales.

## II. Es obligación esencial de la CONCESIONARIA:



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580

---

- a) controlar la calidad del suministro de agua efectuado por la Provincia o quien la misma disponga, así como también del suministro proveniente de pozos propios de la CONCESIONARIA.
- b) la recolección, transporte hasta la red troncal y mantenimiento de desagües respecto de los efluentes cloacales.
- c) La cantidad del servicio de agua, su continuidad, regularidad y generalidad; la recolección y transporte hasta la red troncal y mantenimiento de desagües respecto de los efluentes cloacales, asegurando en ambos servicios una prestación eficaz a los usuarios y la protección de la salud Pública y del Medio Ambiente.
- d) El manejo del recurso hídrico, deberá realizarse de manera absolutamente racional, tanto por parte de la CONCESIONARIA como así también por parte de Usuarios, administrando cuidadosamente el recurso y evitando todo derroche, para ello la Concesionaria adoptará todas las medidas preventivas, formativas e informativas, de mantenimiento y de acciones que se requirieren. En tal orden, todos los consumos, en cualquiera de las variantes, serán contabilizados mediante medidor y en el Reglamento de Servicio se establecerán las sanciones para los casos de contravención a las disposiciones del mismo.

**III. El ámbito territorial** de la presente concesión de ambos servicios, y exclusivamente de la Concesionaria se define como el ejido o radio de la Ciudad de Villa Allende. Para el caso de incorporación de nuevos loteos, en los mismos la provisión del servicio deberá ser en las mismas condiciones que aquellos que hoy integran la zona de prestación; debiendo en tales casos, la CONCESIONARIA determinar de manera fehaciente y antes del inicio de la prestación del servicio, la existencia de las obras de infraestructura necesarias para una prestación eficiente. En caso de no existir, dichas obras deberán ejecutadas por el loteador o por la CONCESIONARIA, en cuyo caso, en el mismo instrumento legal se determinarán los responsables del pago de las mismas, así como los mecanismos de cobro, a fin de asegurar las condiciones pre-existentes del servicio.

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE CONCESIÓN:** La presente concesión se otorga por un plazo de diez (10) años, iniciándose dicho periodo en la fecha de la firma del presente contrato, de acuerdo a lo previsto en el artículo 187 de la Carta Orgánica de la Ciudad de Villa Allende, pudiendo extenderse por un plazo de cinco (5) años en tanto no se advirtieren incumplimientos de las prestaciones a cargo de la CONCESIONARIA o irregularidades en la normal prestación del Servicio.

## CLÁUSULA QUINTA: PROPIEDAD DE LAS INSTALACIONES.

Las partes participantes en el presente procedimiento de contratación reconocen que, la titularidad de las redes de provisión de agua potable y de saneamiento presentes y futuras corresponden a la Concedente, la Municipalidad de Villa Allende.

**CLÁUSULA SEXTA: GRATUIDAD EN EL USO.** La presente Concesión se otorga a título gratuito, en un todo de acuerdo a las modalidades consideradas en la Ley Provincial de Reforma Administrativa N° 7850, cediendo en gratuidad también la CONCEDENTE, el uso de los bienes de su propiedad, tanto del dominio público como privado que, en su caso, fuesen necesarios para la normal prestación de ambos servicios concedidos. En el caso del espacio aéreo, la CONCESIONARIA deberá solicitar la autorización al área municipal correspondiente.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES:** La CONCESIONARIA deberá continuar ampliando la red de distribución, como así también la infraestructura arquitectónica del



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580

---

sistema de captación, con la utilización de sus propios recursos, o los que, en su caso, le aportan sus asociados y/u otros medios de financiación a los que pudiera acceder sin poner en riesgo la prestación del servicio de agua, debiendo para ello registrar en la Municipalidad los correspondientes planos de obra, de manera previa con los trabajos a realizarse, a los fines de ser visados y aprobados por la o las áreas correspondientes, a excepción de los casos de urgencia fundamentada, en cuya hipótesis los trabajos podrán realizarse de manera concomitante con la presentación de los planos o documentación necesaria a los fines de ser visados y aprobados por el área correspondiente.

**CLÁUSULA OCTAVA: METAS Y OBJETIVOS A ALCANZAR POR EL CONCESIONARIO.**  
El CONCESIONARIO se obliga a prestar el Servicio Público de Agua Potable y el Servicio de Recolección hasta la entrega a la red troncal de los Efluentes Cloacales en el Ámbito Territorial de la Concesión, de conformidad con las disposiciones de este Contrato. Las obligaciones del CONCESIONARIO son tanto de medios como de resultados.

**a. CRONOGRAMA DE METAS Y OBJETIVOS:** A partir de la entrada en vigencia del presente, regirán las metas y objetivos definidos en el Anexo I de este Contrato que serán de obligatorio cumplimiento para el CONCESIONARIO.

Las metas y objetivos fijados podrán ser revisados o reformulados de común acuerdo entre las partes. La primera revisión o reformulación no podrá aplicarse antes de transcurridos un (1) año calendarios desde la entrada en vigencia de este Contrato. Luego de ello, las sucesivas revisiones o reformulaciones tendrán una vigencia mínima de tres años calendarios.

Respecto a la oportunidad en que podrán aprobarse las eventuales revisiones o reformulaciones se establecen las siguientes fechas: 30 de.....de 2026, 30 de..... de 2029 y así sucesivamente, las que deberán ser informadas al Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende.

El incumplimiento de las condiciones de prestación establecidas, en cualquier momento de la Concesión y constatado por la CONCEDENTE, será motivo para que se apliquen al CONCESIONARIO las sanciones previstas en la cláusula décima octava del presente Contrato.

**b. ASPECTOS DEL SERVICIO PARA LOS CUALES SE ESTIPULAN METAS.**

**CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA:** La calidad del servicio brindado a los usuarios se controlará a través de los siguientes factores y de conformidad a lo establecido en el Anexo I:

1. Calidad del agua potable suministrada;
2. Presión de suministro;
3. Continuidad del servicio.

**CALIDAD DEL AGUA POTABLE SUMINISTRADA A LOS USUARIOS:** La calidad del Agua Potable será evaluada por el CONCESIONARIO en base a sus características fisicoquímicas y microbiológicas en relación con las Normas Provinciales de Calidad, frecuencia y Control de Aguas para Bebida.

Resultará de aplicación al efecto, el programa de muestreo y evaluación para el agua tratada que surge del mismo Anexo I.

El CONCESIONARIO deberá controlar que el agua a distribuir en los puntos de abastecimiento a los Usuarios sea potable.



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580

---

Ante cualquier anormalidad en la calidad del agua, el CONCESIONARIO deberá:

a) Proteger al Usuario mediante la ejecución de una o más acciones de las descriptas a continuación, según fuera necesario:

1. Cortar el suministro de Agua Potable y proveer suministros alternativos para satisfacer las necesidades de higiene y bebida.

2. Desechar el agua contaminada, purgar el sistema de provisión y/o distribución, así como desinfectarlo, en cuanto esto sea practicable.

3. Continuar el suministro de Agua, siempre que no se viera comprometida la salud de la población, advirtiendo a los Usuarios acerca de las precauciones que debieren tomarse respecto de su consumo.

En todos los casos, informar adecuadamente y según corresponda a la CONCEDENTE y a los Usuarios sobre la situación existente.

b) Adoptar las medidas necesarias para normalizar la situación a la brevedad posible.

**PRESIÓN DE SUMINISTRO:** Se define como la altura de columna de agua medida a partir del nivel de la vereda terminada (o del nivel previsto para la terminación, en caso de veredas de tierra o no terminadas).

El CONCESIONARIO se obliga a prestar el servicio con una presión mínima de suministro de cinco (5) metros de columna de agua (m.c.a.) y con arreglo a lo previsto en el Anexo I.

En situaciones particulares y siempre que las condiciones del sistema lo permitan y mientras éstas se mantengan, el CONCESIONARIO podrá comprometer una presión mínima por encima de la fijada precedentemente. Por su parte para los sectores de la red domiciliaria que por sus características técnicas no se encuentran en condiciones adecuadas para tolerar la presión de trabajo mínima estipulada, podrá aplicarse una presión mínima menor previa autorización de la CONCEDENTE hasta tanto se proceda a la renovación de las redes. La no conformidad de los valores de presión establecidos, ocasionada como consecuencia de fallas de alimentación de energía eléctrica no imputables al CONCESIONARIO en las estaciones elevadoras, y las que resulten de cortes programados y/o imprevistos, no será tenida en cuenta para la medición del cumplimiento de esta meta.

**CONTINUIDAD DEL SERVICIO:** La continuidad del Servicio se considerará por la frecuencia y duraciones máximas de las interrupciones admitidas por subsistema de abastecimiento en el servicio de agua potable, en función de las siguientes clases de corte:

a) Cortes Programados: Son aquellas interrupciones del servicio necesarias para efectuar tareas de mantenimiento o reparación que han sido planeadas anticipadamente.

Una interrupción del servicio sólo será considerada en esta clase cuando el CONCESIONARIO pueda demostrar que comunicó esta circunstancia a la población por lo menos veinticuatro (24) horas antes de efectuar el corte. Esta comunicación debe ser efectuada a través de medios de comunicación masiva que garanticen el conocimiento anticipado de la interrupción del servicio por parte de los usuarios afectados.

b) Cortes imprevistos: Están incluidas en esta clase aquellas interrupciones en el servicio debidas a desperfectos, fallas en el sistema, necesidades de mantenimiento o a cualquier otra causa, que no hayan sido previstas anticipadamente o comunicadas debidamente a los Usuarios en los tiempos y formas establecidos para los cortes programados.

Para ambas clases de corte se establece una categorización que tiene en cuenta el área afectada por la interrupción del servicio.



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580

---

**a.1er. Orden:** Cuando el corte afecte en forma simultánea a una zona constituida por más de 50 manzanas.

**b.2do. Orden:** Cuando la superficie afectada simultáneamente se encuentre comprendida entre 6 y 50 manzanas.

**c.3er. Orden:** Cuando la superficie afectada no supere las 5 manzanas.

En el Anexo I del presente se establecen los valores de frecuencia y duración máximos admitidos por subsistema de abastecimiento y para cada clase y categoría de interrupción del servicio.

Los subsistemas indicados en el Anexo I son los actualmente existentes, los que podrán variar en el futuro a propuesta del CONCESSIONARIO aprobada por la CONCEDENTE. En tal caso, el Anexo I deberá adaptarse en lo pertinente.

Las interrupciones de servicio como resultado de la ejecución de obras previstas en el plan de inversiones no se computarán al momento de cuantificar el cumplimiento de la meta de continuidad.

Los cortes programados con una duración mayor a veinticuatro horas se considerarán extraordinarios y deberán contar con la aprobación previa de la CONCEDENTE.

**COBERTURA DIRECTA:** Este parámetro se define como la relación porcentual entre la población servida directamente por el CONCESSIONARIO y la población total del área que abarque la jurisdicción de la Municipalidad de Villa Allende.

La cobertura directa, expresada en porcentaje de la población total se calculará por la siguiente expresión:

$$Cdn = \frac{\beta \cdot Un}{Pn} \times 100$$

Siendo:

**Cdn** = Cobertura directa para el año “n” de la Concesión

**Un** = Cantidad de cuentas de usuarios residenciales, con servicio, registrados al último día hábil del año “n”.

**β** = Densidad de habitantes por vivienda ocupada, según el último Censo Nacional.

La población total se calculará en base a los resultados del último censo para la Ciudad de Villa Allende, proyectándolo linealmente, con la misma razón de variación experimentada durante el último periodo intercensal, por medio de la siguiente expresión:

$$Pn = P2 \cdot \left(1 + \frac{P2 - P1}{P1} \cdot M\right)$$

Dónde:

**Pn** = Población total de la Ciudad de Villa Allende definida para el año “n” (habitantes)



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580

---

**P2** = Población total de la Ciudad de Villa Allende según el último Censo Nacional, a contar desde el año “n” (habitante).

**P1**= Ídem, según el penúltimo Censo Nacional, a contar desde el año “n” (habitantes).

$\gamma$  = Tasa media anual intercensal, considerando una variación lineal de la población (habitante / año).

**M** = Cantidad entera de años transcurridos entre el año del último censo y el año “n” (años).

**IC**= Cantidad entera de años transcurridos entre el último y el penúltimo Censo Nacional (años).

## **CLÁUSULA NOVENA: ESTUDIOS, INFORMES Y PLANES: INFORMES A LA CONCEDENTE:**

**OBLIGACIÓN DE INFORMAR A LA CONCEDENTE:** El CONCESIONARIO mantendrá permanentemente informado a la CONCEDENTE de todo aspecto relevante que concierne a la marcha de la Concesión y a las condiciones del Servicio, incluidas todas y cada una de las acciones contempladas en el Reglamento de usuario, sin perjuicio de la facultad de la CONCEDENTE de requerir toda la información adicional que estime pertinente, la que deberá ser suministrada por la CONCESIONARIA. Además de ello, la CONCESIONARIA estará obligada a desarrollar y elevar todos los años a la CONCEDENTE, los informes de su gestión en ese período, los que se detallan a continuación.

**I. INFORME ANUAL DE AVANCE DEL PLAN DE CADA QUINQUENIO:** Este informe anual deberá ser presentado a la CONCEDENTE al final de cada año de la Concesión, entendiéndose que el inicio del primer año coincidió con la fecha de Entrega del Servicio y los siguientes se cuentan a partir del primer día del año calendario siguiente, extendiéndose el último hasta las 0:00 hs. del 01 de enero del 202.... El CONCESIONARIO dispondrá de un plazo máximo de dos (2) meses, a partir del último día del plazo anual correspondiente, para presentar este informe y deberá responder a todos los pedidos de aclaración que la CONCEDENTE le formule dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la presentación del informe. En el caso de información que deba ser certificada por los auditores contables la CONCESIONARIA contará con un plazo adicional al anterior, de dos (2) meses, para su presentación.

Este informe anual deberá contener una evaluación objetiva del grado de avance logrado en los diversos aspectos que caracterizan el servicio, considerando detalladamente todos los puntos contenidos en el Plan de Mejoras y Expansión del Servicio del período finalizado. Se deberán precisar con el mayor detalle posible, las obras y acciones llevadas a cabo y las que se ejecutarán durante el año siguiente, en forma compatible con el Plan de Mejoras y Expansión del Servicio del período quinquenal correspondiente.

**II. INFORME ANUAL SOBRE NIVELES DE SERVICIO:** El CONCESIONARIO presentará anualmente a la CONCEDENTE, comenzando con el primer año y juntamente con el informe anual de



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580

---

avance, un informe escrito que reseñe los niveles de servicio alcanzados en cada una de las áreas en que haya dividido las Áreas Servidas con Agua Potable y Red de Desagües Cloacales, en relación a las Metas de Servicio establecidas en el Anexo I de este Contrato. El formato del informe será el que la CONCEDENTE ha aprobado y que incluye:

- a. Toda información que en opinión del CONCESIONARIO sea necesaria para la correcta comprensión del informe y de la calidad de los servicios, comparada con las metas relevantes.
- b. Los niveles alcanzados en cada sector de la ciudad por los parámetros representativos de la calidad del Servicio, en acuerdo con el programa de metas y objetivos, incluyendo la progresión del área cubierta por cada servicio y la cantidad de conexiones domiciliarias añadidas en ese período.
- c. Declaración de los métodos empleados por el CONCESIONARIO para alcanzar y mantener la calidad del Servicio y ejecutar su monitoreo.
- d. Una declaración de los métodos usados por el CONCESIONARIO para mantener la calidad del Servicio y los pasos seguidos para monitorear y determinarla.
- e. Si el CONCESIONARIO hubiera notificado a la CONCEDENTE los casos de daños por inundaciones debidos a pérdidas en la red de aguas u otras deficiencias o siniestros, una declaración del CONCESIONARIO acerca del procedimiento seguido en el tratamiento de reclamos por daños y pérdidas ocasionadas por tales hechos.
- f. Cualquier motivo que, a juicio del CONCESIONARIO provocara o pudiera provocar la imposibilidad de éste último de alcanzar alguna meta de servicio, o que provocó la imposibilidad del mismo de alcanzar alguna meta de servicio en toda su extensión tal como habían sido notificadas a la CONCEDENTE según su declaración de metas de servicio.
- g. Cualquier motivo que haya imposibilitado a la CONCESIONARIA determinar, ya sea completamente o con un grado razonable de confiabilidad, si una meta de servicio no ha sido alcanzada.
- h. Estadísticas de reclamos efectuados por los Usuarios, indicando los porcentajes de reclamos clasificados por motivo.
- i. Cortes y desconexiones operadas en el año por falta de pago o infracciones a las normas y reglamentos.
- j. Resumen anual de datos operativos, tales como volumen de agua captados de cada fuente, volumen producido en cada establecimiento, consumo medidos, agua no contabilizada, volumen de efluentes colectados y vertidos a cloaca máxima, estadísticas de intervenciones en redes, registro de vertido de efluentes a vía pública por rotura u obstrucción, interrupciones de servicio de distinto tipo y orden, clasificadas por su duración y subsistema y en general, todo dato que refleje la situación operacional del servicio durante el año considerado.

Intervención en loteos nuevos: cantidad de obras cloacales visadas, informes técnicos emitidos y redes recibidas.

La CONCEDENTE podrá disponer fundadamente, la modificación del formato o contenido del informe anual de Niveles de los Servicios.

La CONCESIONARIA estará también obligada a presentar informes adicionales o complementarios en cualquier momento de cada período anual, cuando el CONCEDENTE se lo requiera por considerar que los Servicios prestados se apartan en forma sustancial de alguna condición exigida en el Contrato.

En los supuestos anteriores el informe deberá incluir además las propuestas del CONCESIONARIO para alcanzar las Metas que no hubiesen podido ser alcanzadas o la readecuación de su declaración de Metas



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580

---

de Servicio, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondieren, y sin que ello implique, además, la justificación del atraso.

### III. INFORME DE SITUACIÓN DEL PLAN CORRESPONDIENTE A CADA QUINQUENIO:

Juntamente con la presentación de cada nuevo plan quinquenal, el CONCESIONARIO deberá presentar al CONCEDENTE un informe de situación del plan del quinquenio para el período corriente.

Dicho informe resumirá el estado de las inversiones realizadas del quinquenio en curso y las proyecciones de inversiones para los últimos meses de dicho período.

Durante los tres (3) meses siguientes a la presentación de este informe, el CONCEDENTE deberá realizar su evaluación y efectuar de común acuerdo con el CONCESIONARIO las modificaciones que correspondieren al siguiente plan quinquenal presentado para proceder a su aprobación. Una vez acordadas las modificaciones y con por lo menos noventa (90) días de anticipación a la finalización del período quinquenal corriente, de modo de permitir la implementación en término de cualquier modificación, si correspondiere, el CONCEDENTE comunicará formalmente al CONCESIONARIO la aprobación del plan del siguiente quinquenio y, declarará Área de Expansión a aquellas que hubiere acordado como tales según el plan aprobado.

### IV. INFORMES ADICIONALES:

En caso que los servicios prestados por el CONCESIONARIO no cumplan en forma sustancial con las condiciones exigidas en el Contrato, el CONCEDENTE podrá requerir del CONCESIONARIO informes extraordinarios en períodos intermedios.

**PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN:** Los informes anuales del CONCESIONARIO y los informes adicionales que deba presentar y que no hayan sido expresamente catalogados de otro modo por el CONCEDENTE en oportunidad de su requerimiento, tendrán carácter de público para los Usuarios del Servicio, incluyendo los controles de calidad del agua.

Con el objeto de su difusión, el CONCESIONARIO deberá poner a permanente disposición de los Usuarios una copia completa de dichos informes, o de un resumen de ellos que contengan los datos más importantes, en cada una de las oficinas comerciales habilitadas debiendo, además, cargar dichos informes en su página web. Los informes de control de calidad del agua publicados deberán ser actualizados con una periodicidad mensual.

La obligación de publicidad establecida en la presente cláusula se entenderá complementaria de los deberes de información previstos en el Pliego y en el presente Contrato.

### PLAN DE MEJORAS Y EXPANSIÓN DEL SERVICIO (PMES):

a) **CONTENIDO Y CRONOGRAMA:** Se entiende por Plan de Mejoras y Expansión del Servicio (PMES) a la identificación detallada y precisa de las obras y acciones que llevará a cabo el CONCESIONARIO, tomando en consideración el informe suscripto por Ingeniero Araujo de diciembre del año 2023, para cumplir, en los distintos períodos de la Concesión, con las condiciones del Servicio impuestas a través de las metas y objetivos determinados en el Anexo I del presente y cualesquiera otras obras que se determinen de común acuerdo entre la CONCEDENTE y la CONCESIONARIA conforme a lo establecido en el presente contrato.

El objeto del PMES es asegurar el mantenimiento, la mejora del estado, rendimiento, funcionamiento y la expansión de los sistemas necesarios para la prestación del Servicio otorgado en Concesión,



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580

---

posibilitando su administración y operación eficiente, y sirviendo al cumplimiento de las normas del Servicio y otras obligaciones del Contrato de Concesión y de la legislación aplicable.

A efectos de las fechas de inicio y fin de cada período anual se entiende que el primer período se inició en la fecha de Entrega del Servicio por parte del Concedente, y los siguientes años se cuentan a partir del primer día del año calendario siguiente, extendiéndose el último hasta la 0:00 hs. del día 31 de diciembre de cada año.

Por lo menos seis (6) meses antes de la expiración de cada quinquenio, la CONCESIONARIA deberá presentar, para la aprobación de la CONCEDENTE, el desarrollo pormenorizado del PMES para el quinquenio subsiguiente.

Los PMES deberán contener las obras y acciones necesarias para cubrir el balance entre las metas de servicio establecidas en el Anexo I de este Contrato, las efectivamente alcanzadas, las actualizadas si correspondiese, y las que se proyectan alcanzar. El CONCEDENTE podrá formular las observaciones que estime corresponder dentro del plazo de noventa (90) días corridos desde la fecha de presentación de cada plan quinquenal.

Deberán presentarse también los sistemas de valuación de costos a incurrir que permitan realizar posteriormente y en forma anual un balance entre los costos realmente incurridos y los originalmente proyectados. Deberán también incluir un mecanismo de actualización de costos de proyectos en marcha y proyecciones de costos asociados al proyecto y un mecanismo de evaluación del grado de avance físico de los mismos, así como en función de los montos desembolsados.

El contenido de cada plan quinquenal deberá estar discriminado por sector de servicio, entendiéndose por tales los siguientes:

- I. Captación y aducción
- II. Cloración
- III. Estaciones de bombeo y redes troncales
- IV. Redes distribuidoras
- V. Renovación de redes
- VI. Micromedición
- VII. Estudios generales y varias

Asimismo, se deberá describir los aspectos comerciales, de administración, dirección y operación. Deberán indicarse claramente y por separado los costos de inversión de capital y los costos operativos, administrativos y comerciales, indicando las razones de la inclusión en una obra o acción en particular en una determinada categoría.

También deberá incluirse en forma tabular y para los planes propuestos para cada quinquenio los elementos de la estructura de costos que el CONCESIONARIO considere relevantes a los mismos, indicando la incidencia porcentual de cada elemento sobre la estructura total de costos.

Sin perjuicio de lo establecido en este Contrato, el CONCESIONARIO deberá dar cumplimiento a lo normado en el artículo 29 del Marco Regulador. Los planes anuales que integren el plan propuesto para cada quinquenio se presentarán con una antelación de tres



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580

---

meses previos a la expiración de cada período anual, salvo el que coincide con la presentación del informe quinquenal, del que deberá formar parte.

El Plan de Inversión presentado por el CONCESIONARIO como parte de su oferta técnica constituirá la base inicial del Plan de Mejoras y Expansión del Servicio (PMES) previsto en el presente artículo, incorporándose al Contrato como Anexo obligatorio y de cumplimiento vinculante.

Asimismo, sin perjuicio de los planes quinquenales previstos, el CONCESIONARIO deberá presentar anualmente la programación correspondiente al ejercicio en curso del PMES aprobado, dentro de los primeros sesenta (60) días corridos de iniciado cada año calendario, la cual será elevada al CONCEDENTE y al Concejo Deliberante para su conocimiento y control.

**b) DECLARACIÓN DE ÁREA DE EXPANSIÓN:** Juntamente con los ajustes propuestos a cada plan quinquenal, el CONCESIONARIO deberá presentar una declaración del Área de Expansión, proponiendo la delimitación geográfica desarrollada a partir del Radio Servido actual.

**c) PLAN DE PREVENCIÓN Y EMERGENCIAS:** El CONCESIONARIO deberá mantener actualizado un Plan de Prevención y Emergencias, en el que se detallará las previsiones existentes o a incorporar al sistema y los métodos y procedimientos que aplicará para prevenir y actuar ante situaciones de emergencias en los servicios, como pueden ser entre otras, las siguientes:

- I. Situaciones prolongadas de insuficiencia de agua.
- II. Casos de contaminación en la fuente y/o sistema.
- III. Fallas o accidentes graves en el sistema, incluidos derrames por fallas en estaciones de bombeo.
- IV. Catástrofes naturales.
- V. Epidemias.

Las modificaciones que se presenten al CONCEDENTE deberán estar avaladas por un informe del CONCESIONARIO. El CONCEDENTE a su vez, podrá exigirle actualizaciones futuras cuando considere que los cambios en los diferentes factores que inciden sobre el sistema lo hagan aconsejable.

**d) PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE PLANES, DECLARACIONES E INFORMES:** El CONCEDENTE, contará con sesenta (60) días corridos para formular observaciones a los planes, declaraciones y/o informes presentados por el CONCESIONARIO contados desde la fecha de su presentación, salvo en los casos en que se hayan fijado otros plazos con arreglo a este Contrato. La falta de respuesta u observación del CONCEDENTE debidamente notificada al CONCESIONARIO en el plazo que correspondiera dará lugar a la aprobación automática de la presentación del CONCESIONARIO y de todos y cada uno de los puntos del plan, declaración o informe correspondientes, así como a la aprobación automática de la gestión informada.

Las observaciones y modificaciones oportunamente exigidas por el CONCEDENTE, obligan al CONCESIONARIO a su aceptación e inclusión en el Plan o Declaración, sin perjuicio de los recursos o acciones que le quepan al CONCESIONARIO de considerar afectados sus derechos.

**CLÁUSULA DÉCIMA. BIENES AFECTADOS AL SERVICIO:** Se consideran bienes afectados al Servicio todos aquellos bienes necesarios para su prestación. Se consideran también como bienes afectados al Servicio la Documentación y la totalidad de bases de datos, facturación y cuentas corrientes,



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580

---

en tanto sean utilizados para la prestación del Servicio, en especial la información catastral y el archivo de Usuarios que sirven de base al actual sistema de facturación y cuentas corrientes de la CONCESIONARIA, así como la que se desarrolle durante la vigencia de la concesión.

Los impuestos, tasas o contribuciones (incluidas las de mejoras) que resulten aplicables a los bienes afectados al Servicio serán a cargo exclusivo del CONCESIONARIO.

**FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN:** El CONCESIONARIO tendrá la administración y disposición de todos los bienes que hubiere recibido con la Concesión o que hubieran sido adquiridos o construidos por él, debiéndose ajustar en la ejecución de dichos actos a las necesidades reales del Servicio y a los planes propuestos para cada uno de los quinquenios comprendidos en el plazo de la Concesión.

Todos los bienes afectados al Servicio deberán mantenerse en buen estado de uso y conservación, realizándose las renovaciones periódicas que correspondan según la naturaleza y característica de cada bien y las necesidades del Servicio. Los bienes a renovar o sustituir deberán serlo por otros de igual o superior calidad, incorporándose las innovaciones tecnológicas que resulten convenientes.

El CONCESIONARIO actuará como mandatario, con las más amplias facultades y con obligación de rendir cuentas. El mandato para administrar y disponer de los bienes afectados al Servicio será irrevocable durante la vigencia de la concesión.

**AMORTIZACIÓN:** Los bienes afectados al Servicio que adquiera o construya el CONCESIONARIO y las mejoras que realice sobre ellos o sobre los bienes transferidos del CONCEDENTE se activarán contablemente y se amortizarán íntegramente durante el plazo de la Concesión o durante su vida útil, lo que sea menor.

Se entienden por mejoras las inversiones realizadas que impliquen una extensión de la vida útil de los bienes o un cambio esencial de su estructura que permitan aumentar la capacidad, mejorar la eficiencia o seguridad y que no constituyan tareas de reparación y mantenimiento normales.

**PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DEL SERVICIO:** Antes de la fecha de Entrega de los Servicios, el CONCESIONARIO deberá acordar con la CONCEDENTE el inventario definitivo de los bienes a incorporar a la Concesión. Este inventario deberá contener las características físicas de los bienes e indicará su estado, funcionamiento y rendimiento.

En la fecha de Entrega de los Servicios se le otorgará al CONCESIONARIO la tenencia de todos los bienes afectados a los Servicios, que integren el inventario definitivo.

**RESTITUCIÓN DE BIENES. RESTITUCIONES ANTICIPADAS:** En cualquier momento de la Concesión, el CONCESIONARIO estará obligado a manifestar al Titular del Servicio cuáles bienes recibidos, o construidos como afectados al Servicio, se encuentran total o parcialmente desafectados. En caso de no mediar oposición por parte del CONCEDENTE el CONCESIONARIO deberá entregar y el CONCEDENTE, o quién éste designe, deberá recibir tales bienes, fijando éste el plazo y forma de su restitución, y notificando al CONCESIONARIO. En todos los casos, los bienes deberán ser restituidos en adecuadas condiciones de uso y conservación.



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580

---

**RESTITUCIÓN A LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN:** A la extinción de la Concesión, todos los bienes que hubieren sido cedidos al CONCESSIONARIO con la Concesión, o aquellos afectados a ambos Servicios que hubieran sido construidos por éste durante la vigencia del Contrato y las mejoras introducidas sobre ambos y que sean necesarios para la continuidad de la prestación del Servicio en las condiciones previas a la extinción, deberán ser restituidos o entregados gratuitamente al Titular del Servicio Concedente.

Están exceptuados de lo expuesto los bienes que hubieran sido enajenados y/o sustituidos por otros o aquellos bienes que hubieran sido restituidos previamente.

Los bienes deberán ser entregados en buenas condiciones de uso y funcionamiento, considerando al Servicio como un sistema integral que deberá seguir operando correctamente con posterioridad a la extinción del Contrato de Concesión.

**RESPONSABILIDAD DEL CONCESSIONARIO:** El CONCESSIONARIO será responsable ante la Municipalidad de Villa Allende y cualquiera de sus dependencias, y ante los terceros por la administración y disposición de todos los bienes afectados al Servicio y a las actividades complementarias que desarrolle, así como por todos los riesgos, consecuencias y obligaciones contractuales y extracontractuales inherentes a su operación, mantenimiento y construcción.

El CONCESSIONARIO deberá hacerse cargo de cualquier acción o derecho que se ejerza en contra del CONCEDENTE a partir de la fecha de Entrega del Servicio, fundado en la titularidad que éste posee con respecto a los bienes de la Concesión y de la potestad del Estado en la prestación de los servicios públicos, y del pago de las indemnizaciones a que pudiera dar lugar.

El CONCESSIONARIO deberá hacerse cargo de cualquier acción o derecho de causa o título posterior a la fecha de Entrega del Servicio.

**INEJECUTABILIDAD DE LOS BIENES AFECTADOS AL SERVICIO:** Los bienes afectados al Servicio son inejecutables durante toda la vigencia de la Concesión, con independencia de si se hubieren recibido en la Entrega del Servicio o hubieren sido adquiridos o incorporados por el CONCESSIONARIO con posterioridad.

## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA CONCESSIONARIA.

### 1) Respecto a la red de agua:

- a) Planificar, proyectar y conservar las obras e instalaciones necesarias para captar si fuera necesario, clorar, regular, conducir, almacenar, distribuir y proveer el agua potable necesaria en los puntos de toma de los usuarios.
- b) Construir, operar y mantener en condiciones las obras e instalaciones para cumplir con los servicios a su cargo.
- c) Acordar con otras empresas prestatarias de servicios públicos, ya sean públicas o privadas, el uso común de instalaciones, del suelo o del subsuelo, cuando sea necesario para la construcción y explotación de las obras previstas y los planos respectivos, quedando bajo su exclusiva responsabilidad los efectos y consecuencias respecto a terceras personas y/o bienes que resulten afectados.
- d) Establecer un servicio permanente de operadores de redes que, además de las detecciones propias, permita a cualquier usuario comunicar averías o deficiencias en el suministro de agua potable, y para recibir información sobre el estado de redes u obras de reparación.



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580

---

- e) Establecer durante las horas de oficina un servicio de información, atención y asesoramiento a los Usuarios.
- f) Informar a los Usuarios con anticipación suficiente, sobre cortes y/o restricciones colectivas en el servicio de agua potable, el que no deberá exceder las CUARENTA Y OCHO HORAS (48 hs.), bajo expreso apercibimiento de aplicación, por parte de la CONCEDENTE, de las sanciones que serán reguladas en la normativa a dictarse por parte del Poder Ejecutivo Municipal conforme expresa facultad asentida por la CONCESIONARIA y acordada en cláusula décimo octava del presente contrato.
- g) Elaborar programas de control y mantenimiento de las instalaciones y obras a fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones de calidad y regularidad de los servicios a los fines de ser presentados al CONCEDENTE en forma anual, computado dicho plazo desde la firma del presente contrato, para su aprobación.
- h) Abonar, cuando corresponda, y en un todo de acuerdo con las Leyes, todos y cada uno de los impuestos, gravámenes y cánones a los que esté sujeta, ya sea de orden nacional, provincial o municipal, incluidas las cargas, aportes y/o retenciones sociales y previsionales de sus dependientes y contratados, siendo de exclusiva responsabilidad de la CONCESIONARIA y liberando expresamente al CONCEDENTE.
- i) Exhibir de manera clara y comprensible en su página web y hacer constar en cada factura del servicio, los cuadros de categorías y tarifas vigentes con una leyenda explicando los mismos, así como los números telefónicos de guardia de mantenimiento y reclamos. Hacer constar en cada factura del servicio si el destinatario reviste la condición de usuario, asociado o cliente.
- j) Tanto el personal, los bienes muebles e inmuebles, de uso y de cambio, como los recursos financieros, afectados y producidos, deberán tener un uso racional, relacionado con el servicio concedido.
- k) La CONCESIONARIA deberá digitalizar en el plazo de seis (6) meses, los planos de redes de infraestructura de provisión del servicio, el que deberá mantenerse permanentemente actualizado.
- l) Además, deberá suministrar en el término de diez (10) días hábiles de requerida por parte de la CONCEDENTE, la actualización de la nómina de titulares de los servicios, discriminando los mismos.
- m) Abonar a APRHI cuando corresponda, los derechos y cánones por uso del recurso hídrico, conforme lo establecido en el Código de Aguas de la Provincia de Córdoba (Ley 5589).
- n) Implementar un sistema que garantice el cumplimiento de las normas vigentes relativas a conexiones domiciliarias y medidores de agua.
- ñ) Presentar ante la concedente si fuera necesario en un plazo de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del presente contrato un “Reglamento de Usuarios” a fin de armonizar su contenido con las disposiciones del Marco Regulador y demás legislación o reglamentación aplicable vigente, regule las relaciones CONCESIONARIA-Usuarios, estableciendo los procedimientos concernientes a todas las acciones en que deba participar el Usuario. Este Reglamento deberá ser aprobado por la CONCEDENTE;
- o) A los ciento veinte (120) días del cierre de su ejercicio, deberá presentar el balance general anual y el cuadro de resultados al Auditor designado por la CONCEDENTE quien, previo dictamen, lo elevará al Concejo Deliberante para su conocimiento. Todo sin perjuicio de la Certificación e Informe que efectúe el Contador Público matriculado que audita la contabilidad de la CONCESIONARIA.

## 2) Respeto a la red de desagües cloacales.

- a) Conservar y explotar las obras e instalaciones necesarias para recoger y conducir las aguas residuales dentro del radio concesionado, de forma tal que permita su vertido a la Cloaca Máxima de Sierras Chicas



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580

---

de acuerdo a lo establecido en el Marco Regulador y demás disposiciones que sean de aplicación, para lo cual deberá contar con los recursos técnicos y financieros necesarios en el ámbito de su competencia.

b) Informar de manera sistemática al Ente de Control y de acuerdo con las normas impartidas por éste los resultados de los análisis realizados a los efluentes antes de su vertido.

c) Acordar con otras Empresas prestatarias de Servicios Públicos, sean éstas públicas o privadas, el uso común de instalaciones, del suelo o del subsuelo, cuando sea necesario para la construcción o explotación de las obras previstas en los respectivos planes de ampliación.

d) Establecer un Servicio de Operadores de redes para asegurar en todo momento el buen funcionamiento de las mismas.

e) Establecer durante las horas de oficina un Servicio de información, atención y asesoramiento a los usuarios.

f) Abonar a quien corresponda los derechos y tarifas por uso de la Cloaca Máxima de Sierras Chicas.

g) Crear y mantener permanentemente actualizado un banco de datos con la información relativa a los Servicios que presta. Entregar dicha información al Ente Regulador toda vez que la misma le sea requerida.

h) Elaborar programas de control y mantenimiento de las instalaciones a fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones de calidad de volcamiento de los Servicios a su cargo.

i) Organizar un sistema que garantice el cumplimiento de las Normas vigentes (de O.S.N./74), relativas a instalaciones sanitarias internas y conexiones domiciliarias mediante la exigencia de la participación de Profesionales habilitados en el proyecto y dirección técnica de la misma.

j) Crear y mantener permanentemente actualizado un catastro de redes y un catastro de usuarios debidamente correlacionado y en lo posible compatible con los sistemas de información geográfica o territorial organizados en las respectivas jurisdicciones según las Normas y Reglamentos a que se hace referencia en el Art. 59 del Marco Regulador, e informarlo al Órgano de Control.

k) El Oferecedor definirá un conjunto de Metas y Objetivos que se compromete a alcanzar en su Concesión.

l) El Concesionario también será responsable de la prevención de los riesgos de contaminación que provengan de la provisión del Servicio que preste, con el alcance que surge del presente.

## CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ATRIBUCIONES DE LA CONCESIONARIA. La CONCESIONARIA tendrá las siguientes atribuciones:

a) Cobrar las tarifas por los servicios de agua potable y de recolección y disposición de efluentes cloacales que se presten a los usuarios comprendidos en el área de su competencia, en los términos y modalidades que se establecen en el presente contrato. La facultad de percepción de tarifas por parte de la CONCESIONARIA respecto del servicio de saneamiento cloacal quedará supeditada a la efectiva puesta en funcionamiento de dicho servicio, total o parcial, y a la previa fijación y aprobación del régimen tarifario correspondiente mediante Ordenanza del Concejo Deliberante; hasta tanto ello ocurra, no será exigible ni aplicable tarifa alguna por dicho concepto.

b) Inspeccionar las conexiones e instalaciones domiciliarias de los Usuarios a fin de constatar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la reglamentación vigente y en el Reglamento de Usuarios.

c) La CONCESIONARIA estará facultada para aplicar a los usuarios las sanciones previstas en el Reglamento de Usuarios a presentarse.



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580

---

- d) Limitar o Suspender el servicio de agua potable y/o anular las conexiones domiciliarias en los casos que se proveerán en el “Reglamento de Usuarios”, por falta de pago o cuando se produzca algunas de las situaciones que prevé el artículo 48 del Decreto N° 529/94, previa intimación fehaciente al usuario a los fines de ejercer su defensa. Estas situaciones son independientes de cualquier otra deuda o falta de pago de cualquier servicio.
- e) Celebrar convenios con personas físicas o jurídicas, internacionales, nacionales, provinciales o municipales, privadas o públicas para el cumplimiento de sus fines.
- f) Utilizar la vía pública cumpliendo las normas aplicables y ocupar el subsuelo para la instalación de cañerías, conductos y otras obras afectadas al servicio, respetando los derechos, las normas elementales de convivencia, y a terceros, debiendo para ello, registrar en la Municipalidad los correspondientes planos de obra, de manera previa y los trabajos a realizarse, a los fines de ser visados y aprobados por la o las áreas correspondientes, a excepción de los casos de urgencia fundamentada, en cuya hipótesis los trabajos podrán realizarse de manera concomitante con la presentación de los planos o documentación necesaria a los fines que correspondiese.
- g) Actualizar las tarifas conforme lo establecido en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RÉGIMEN TARIFARIO.** La Tarifa Básica aplicable al servicio de agua potable será la ofertada por el CONCESIONARIO y aprobada por Ordenanza del Concejo Deliberante, conforme lo dispuesto por el artículo 91 inciso 32 de la Carta Orgánica Municipal.

Las tarifas se actualizarán trimestralmente, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, mediante la aplicación automática de una fórmula polinómica, la cual deberá contemplar, como mínimo, las variaciones de los siguientes componentes: energía eléctrica, salarios del personal afectado, costo de la construcción, IPIM, combustible y canon de agua.

El nuevo cuadro tarifario resultante de las actualizaciones será remitido dentro de los cinco (5) días hábiles al Concejo Deliberante, a efectos de su comunicación y control institucional, sin perjuicio de los ajustes posteriores que pudieren corresponder conforme a lo previsto en el presente Contrato.

Toda diferencia derivada de errores de cálculo o actualizaciones incorrectamente aplicadas deberá ser corregida y compensada en el período tarifario siguiente, sin efectos retroactivos.

El presente régimen tarifario y la fórmula polinómica aquí prevista resultan aplicables exclusivamente al servicio de agua potable, no encontrándose comprendido en la presente etapa el servicio de saneamiento cloacal, el cual será objeto de regulación tarifaria específica una vez que dicho servicio comience a prestarse en forma efectiva, total o parcial.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, y atento al plazo total de la Concesión, la estructura y ponderación de los componentes de la fórmula polinómica podrán ser revisadas en forma excepcional, a solicitud fundada de cualquiera de las partes, cuando se verifiquen modificaciones sustanciales, objetivas y permanentes en la estructura de costos de la prestación del servicio que tornen inadecuada la composición originalmente prevista.

Dicha revisión deberá contar con respaldo técnico debidamente acreditado, preservar en todo momento el equilibrio económico-financiero del Contrato, y requerirá la aprobación del Concejo Deliberante, no pudiendo ser utilizada como mecanismo de restricción arbitraria de los ingresos de la CONCESIONARIA ni de alteración discrecional del régimen tarifario.

Tarifa Social: Se deberá proveer una tarifa social que no supere el 50% de la tarifa básica, para los casos que así lo requieran y que se aplique a no más de un 5% del total de usuarios.



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580

---

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DERECHO DE CONEXIÓN.** Para ser considerado Usuario de los Servicios de Agua Potable y recolección y disposición de efluentes cloacales, según lo definido en el Artículo 4, inciso i) del Marco Regulador, los mismos deberán a) ser propietarios, consorcios de propietarios según Ley 26.994, que incorporó la regulación de la propiedad horizontal al Código Civil y Comercial; poseedores o tenedores de inmuebles edificados o no, que sean frentistas en lugares donde existan conducciones de agua potable y/o cloacas habilitadas para ese sector; b) solicitar permiso de conexión a la CONCEDENTE y c) Cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Usuarios aprobado por la CONCEDENTE. En los casos en que la prestación sea administrada por una cooperativa, se exigirá la condición de asociado.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: OBLIGATORIEDAD DEL USO.** Declárase obligatorio el uso de agua potable y de recolección de efluentes cloacales en todos aquellos lugares donde existan o se instalen redes de distribución de la CONCESIONARIA, y hayan sido notificados sus propietarios o consorcios de propietarios (art. 9 del Marco Regulador para la prestación de Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Córdoba). No permitiéndose el empleo en los lugares supra mencionados para consumo humano de agua de pozos, aljibes o cisternas, pudiendo la Municipalidad disponer el cegado de los mismos, si así lo cree necesario por razones de salubridad.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ROTURA DE CALLES Y VEREDAS.** Cuando las contingencias y exigencias técnicas del tendido de las redes o su reparación obliguen a efectuar roturas en aceras y/o calles, la CONCESIONARIA efectuará la reparación de toda la infraestructura y/o todo el mobiliario urbano afectado a su costa y en el plazo de dos (2) días hábiles, el cual podrá extenderse a cuatro (4) días hábiles según la envergadura de la obra, y tomando el recaudo necesario de materiales a los fines de que las mismas queden en el estado en el que se encontraban anteriormente, siempre que se cuente con los materiales disponibles en plaza. En caso de no encontrarse, deberán sustituirse por otros de mejor o igual calidad, so pena de recibir sanciones por parte de la CONCEDENTE, según regulación que sea dictada por el Poder Ejecutivo conforme autoriza el presente contrato. La CONCESIONARIA también deberá informar anualmente a la Municipalidad, sobre el avance de los planes de obra, a fin de coordinar, en su caso, el cierre de calles y el reordenamiento de la circulación de vehículos. Asimismo, la CONCEDENTE obligará a cualquier empresa que contrate, o que realice por administración y que requieran efectuar excavaciones en la vía pública, a solicitar los planos de cañerías de agua correspondientes, a fin de no provocar roturas, las que de producirse, deberán ser abonadas a la CONCESIONARIA por el arreglo correspondiente, ya sea por la empresa contratada, o en su defecto, si la Municipalidad no les retuviera dicho importe del pago final, por la propia CONCEDENTE. En caso de producirse roturas en el tendido de las redes como consecuencia de trabajos realizados por la CONCEDENTE, el costo de reparación de las mismas será a cargo de ésta última.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: ACTIVOS Y PASIVOS DE LA ACTUAL PRESTADORA.** La actual prestadora pondrá a disposición de los interesados sus estados contables y balances auditados. No se considerarán como bienes afectados al servicio aquellos ubicados en inmuebles de propiedad de la actual prestadora que no formen parte del dominio municipal ni cuenten con cesión o afectación formal otorgada al CONCEDENTE. Los bienes identificados por el CONCEDENTE en el Acta de Toma de Posesión, correspondientes a instalaciones o equipamientos situados en bienes de dominio municipal o de uso público, serán puestos bajo uso y custodia de la CONCESIONARIA. Todos los pasivos u



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580

---

obligaciones generados con anterioridad al traspaso serán de exclusiva responsabilidad de la Cooperativa.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SERVICIOS SIN CARGO.** La CONCEDENTE tendrá derecho a solicitar la instalación de canillas públicas en dependencias municipales y espacios públicos para la utilización de agua, en cuyo caso deberá abonar a la CONCESIONARIA los gastos de materiales que demande su instalación, los cuales se estiman en el cincuenta por ciento (50%) del costo de una instalación estándar, no así la mano de obra, que será prestada en forma gratuita por la CONCESIONARIA. En todos los predios municipales y espacios concesionados por la CONCEDENTE, el consumo del servicio estará exento de abonar cualquier tipo de tarifa cualquiera sea la categoría del servicio aplicable. Igual exención será de aplicación respecto de la recolección y transporte de los afluente cloacales que se generen en los referidos inmuebles y espacios.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FALTAS Y SANCIONES.** Las PARTES convienen que, en lo atinente al régimen sancionatorio aplicable a los servicios, inclusive para el supuesto de rescisión del convenio, regirán las disposiciones de la presente cláusula.

**Los tipos de sanciones que el Titular de los servicios podrá aplicar al CONCESIONARIO son: apercibimiento, multa y rescisión.**

**I. NORMAS Y PROCEDIMIENTOS:** La aplicación de sanciones al CONCESIONARIO no exime a éste del cumplimiento de sus obligaciones. A tales efectos, al notificar una sanción se intimará al cumplimiento de la obligación en un plazo de (10) días corridos si el CONCEDENTE lo estimare adecuado en función de la complejidad, naturaleza, magnitud y demás circunstancias del supuesto incumplimiento de que se trate y bajo apercibimiento de nuevas sanciones. La aplicación de sanciones no exime tampoco al CONCESIONARIO del pago al Titular del Servicio, a los Usuarios o a terceros de indemnizaciones o intereses por los perjuicios que su falta haya ocasionado.

Salvo indicación especial en contrario, una vez producida la infracción, la sanción tendrá carácter formal independientemente del dolo o culpa del CONCESIONARIO y de las personas por quiénes debe responder.

La aplicación de la sanción constituirá un antecedente válido a los efectos de considerar la reincidencia en una infracción. Sin perjuicio de ello, en caso de revocación judicial o administrativa de la sanción tomada en cuenta como precedente, deberán modificarse en consecuencia, las sanciones que la hubieren invocado en tal carácter.

El tipo de sanción a aplicar deberá guardar relación con:

- I.La gravedad y la reiteración de la infracción.
- II.El grado de afectación que la infracción produce al Servicio, a los Usuarios y a terceros.
- III.El grado de negligencia, culpa o dolo del acto que ocasionó la infracción.
- IV.La diligencia puesta de manifiesto para subsanar los efectos del acto u omisión imputados.
- V.La cesación en la infracción incurrida al momento de ser presentado el descargo por el CONCESIONARIO.



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580

---

Las circunstancias enumeradas precedentemente, en los dos últimos supuestos, servirán para que el CONCEDENTE pueda disponer la eximición o la reducción de la sanción que pudiera haber correspondido.

La aplicación de sanciones al CONCESIONARIO, salvo en lo referido a la rescisión, tendrá en cuenta lo indicado en el artículo 52 del Decreto 529/94, Marco Regulador de la presente Ordenanza y deberá ajustarse al siguiente procedimiento:

1. El CONCEDENTE determinará, mediante acto administrativo, la existencia de la infracción.
2. Se notificará al CONCESIONARIO de dicho acto y se le cursará una intimación por diez (10) días hábiles para que presente su descargo. Este plazo podrá ser ampliado por el CONCEDENTE, atendiendo a la complejidad, naturaleza, magnitud y demás circunstancias del supuesto incumplimiento de que se trate.
3. Una vez producido el descargo o vencido el plazo para hacerlo, el CONCEDENTE resolverá, según corresponda, la eximición o la aplicación de la sanción y cursará notificación fehaciente al CONCESIONARIO.

En todo lo no contemplado en este Contrato será de aplicación la ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Córdoba, N° 5350 y sus modificaciones.

**II) SITUACIONES DE FUERZA MAYOR:** Cuando debido a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas el CONCESIONARIO incurriera en incumplimiento de sus obligaciones, estará exento de sanción alguna siempre y cuando hubiere denunciado y acreditado plenamente la situación al CONCEDENTE dentro de los diez (10) días hábiles de conocidas tales situaciones o sus consecuencias.

Cuando tales causas poseyeran una gravedad suficiente y siempre que hubieran sido debidamente denunciadas al CONCEDENTE en el plazo referido en el párrafo anterior, se podrán contemplar readecuaciones del PMES, sin perjuicio de la obligación del CONCESIONARIO de contratar y mantener los seguros.

Se considerarán especialmente situaciones de caso fortuito o fuerza mayor las fallas en el suministro de energía eléctrica que afecten instalaciones destinadas al servicio y fallas en los materiales de las mismas no imputables al CONCESIONARIO, así como la falta de provisión de agua potabilizada por la Provincia (o quien la sustituya), según lo previsto en el presente contrato.

La exención de sanciones derivadas del caso fortuito o de fuerza mayor no tendrá lugar cuando hubieran ocurrido por culpa del CONCESIONARIO, o cuando éste ya se encontrare en situación de incumplimiento de la obligación, antes de sobrevenir el caso fortuito o de fuerza mayor.

**APERCIBIMIENTO:** Se sancionará con apercibimiento, toda infracción de carácter leve del CONCESIONARIO a las obligaciones impuestas en el Marco Regulador, el contrato o la normativa aplicable, que no tenga previsto un tratamiento sancionatorio más grave.

**III) MULTAS:** Se sancionarán con multa las deficiencias e incumplimientos en la prestación de los servicios y los atrasos o incumplimiento de los Planes de Mejoras y Expansión de los Servicios.



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580

---

Los montos de las multas por las infracciones, que se detallan a continuación, se cuantificarán en Unidades Fijas, denominadas "U.F." al momento de constatarse la infracción, para luego determinar su monto equivalente en dinero. Cada una de estas equivale al precio de venta al público de un (1) litro de nafta súper de YPF en Villa Allende.

**MODO DE APLICACIÓN:** El modo de aplicación diferirá según el tipo de infracción cometida:

**a.Deficiencias e incumplimientos en la prestación del Servicio:** Las multas por deficiencias e incumplimientos en la prestación del servicio que se detallan infra se contabilizarán en un fondo Anual de Multas con cargo al CONCESIONARIO, que estará integrado por todas aquellas multas que el CONCEDENTE le haya aplicado en el curso de cada año de la Concesión.

Al final de cada ejercicio anual, el total de los montos acumulados en el Fondo Anual de Multas se aplicará como descuento a los Usuarios del Servicio, incluyéndose dicho descuento en la segunda factura inmediata posterior a la comunicación del CONCEDENTE al CONCESIONARIO del descuento a aplicar, que será igual al monto total dividido por el número de Usuarios del Servicio.

Si el CONCESIONARIO no aplicare el descuento en la factura correspondiente, automáticamente se incrementará el monto en un porcentaje igual al doble de la tasa para descuento de documentos del Banco de la Provincia de Córdoba en el momento, que deberá aplicarse en la factura subsiguiente y así sucesivamente.

Cuando el acto u omisión del CONCESIONARIO que diera origen a la multa fuera continuado, los montos de la multa correspondiente se incrementarán en forma automática, mensualmente, en un porcentaje igual al doble de la tasa para descuentos de documentos del Banco Provincia de Córdoba, acumulativo a valores constantes mientras persistan.

**b.Atrasos o incumplimientos de las Obras comprometidas en los Planes de Mejoras y Expansión de los Servicios:** Las multas correspondientes a estos conceptos podrán ser aplicadas por el CONCEDENTE luego de haber procedido:

1. A la verificación por medio de inspecciones y auditorías de la existencia del atraso o incumplimiento en una o más de las obras y acciones comprometidas en los Planes de Mejoras y Expansión del Servicio.
2. A la determinación de la fecha en que se produjo el atraso o incumplimiento, del porcentaje de atraso de obra y del importe de la inversión correspondiente omitida o incumplida. El CONCEDENTE sólo podrá sancionar al CONCESIONARIO si el atraso de obra fuere de un porcentaje igual o mayor al diez por ciento (10%) respecto del cronograma de obras oportunamente aprobado. A los efectos de la aplicación de la multa que corresponda, sólo se considerará como importe de la inversión omitida el que corresponda al excedente del porcentaje del diez por ciento (10 %) establecido en este punto;
3. A intimar al CONCESIONARIO a recuperar o subsanar el atraso o incumplimiento en que hubiera incurrido, fijándose un plazo para ello acorde con la naturaleza y circunstancias de la obra de que se trate. Cumplido este plazo sin que el CONCESIONARIO recupere el atraso o subsane el incumplimiento incurrido, el CONCEDENTE podrá aplicar las multas previstas en la cláusula décimo octava de este contrato.

Se deja establecido que el procedimiento precedente podrá efectuarse por el CONCEDENTE con una periodicidad trimestral o mayor. Efectuada una revisión respecto de una obra, la siguiente en relación



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580

---

con la misma obra no podrá tener lugar sino una vez transcurrido un plazo de tres (3) meses desde efectuada la revisión anterior;

Las multas por este concepto se contabilizarán en un Fondo Anual de Multas con cargo al CONCESSIONARIO, que estará integrado por todas aquellas multas que el CONCEDENTE le haya aplicado en el curso de cada año de la concesión.

Al final de cada ejercicio anual, el total de los UF acumulados en concepto de multa se convertirá al valor monetario actualizado a la fecha de cierre del ejercicio constituyendo el Fondo Anual de Multas que se aplicará como descuento a los Usuarios del Servicio, incluyéndose dicho descuento en la segunda factura inmediata posterior a la comunicación del CONCEDENTE al CONCESSIONARIO del descuento a aplicar, que será igual al monto total dividido por el número de Usuarios del Servicio.

Si el CONCESSIONARIO no aplicare el descuento en la factura correspondiente, automáticamente se incrementará el monto en un porcentaje igual al doble de la tasa para descuento de documentos del Banco de la Provincia de Córdoba en el momento, que deberá aplicarse en la factura subsiguiente y así sucesivamente.

**MULTAS POR DEFICIENCIAS E INCUMPLIMIENTOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** Por estos conceptos se aplicarán al CONCESSIONARIO multas de Montos variables según la gravedad de la infracción cometida por éste. Se establece a continuación un listado de las infracciones o incumplimientos correspondientes a cada monto establecido:

**a. Multa de 300 U.F.**

**a.1.** Reincidencia dentro del plazo de un (1) año del incumplimiento que hubiera sido sancionado anteriormente con apercibimiento.

**a.2.** Reiteración consecutiva de una facturación incorrecta debida a una categorización errónea o consumo en exceso al real, a un Usuario cuando éste hubiese reclamado debidamente una facturación incorrecta anterior.

**a.3.** La omisión de informar con veinticuatro (24) horas de anticipación sobre un corte de servicio programado de tercer orden.

**a.4.** En caso de incumplimiento de la meta de presión según lo establecido en el Anexo I del presente, por cada una de las infracciones que se verificarán en los puntos de medición, dentro del mismo mes calendario. A los fines de las situaciones de reincidencias previstas en los apartados b1), c1), d1), e1), f1) y g1) solo se tomarán en consideración las infracciones que se verifiquen en el mismo punto de medición. En el supuesto previsto en el apartado a1), referido al incumplimiento de la meta de presión, la reincidencia se configurará cuando transcurridos tres (3) días desde la aplicación del apercibimiento, la infracción no hubiera sido subsanada.

**a.5.** La demora injustificada en la solución de inconveniente en la descarga de efluentes domiciliarios.

**b. Multa de 500 U.F.**

**b.1.** Reincidencia dentro del plazo de un (1) año de un mismo incumplimiento de los considerados del inc. "a", que hubiere sido sancionado anteriormente.

**b.2.** La omisión de informar con veinticuatro (24) horas de anticipación sobre un corte de servicio programado de segundo orden.



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580

---

**b.3.** Por cada corte imprevisto de tercer orden, por encima del número establecido en el Anexo I para cada subsistema.

**b.4.** Por cada corte programado de tercer orden, por encima del número establecido en el Anexo I para cada subsistema.

**b.5.** Incumplimiento en la fecha de presentación hasta un máximo de treinta (30) días corridos, de los planes anuales.

**b.6.** La recepción de barros u otros residuos contaminantes de Desagües Industriales volcados a la red de colectoras y de colectores.

**b.7.** Cualquier corte imprevisto del Servicio de Desagües Cloacales, sin consecuencias graves.

**c)** Multa de 1000 U.F.

**c.1.** Reincidencia dentro del plazo de un (1) año de un mismo incumplimiento de los considerados del inc. "b", que hubiere sido sancionado anteriormente.

**c.2.** La omisión de informar con veinticuatro (24) horas de anticipación sobre un corte de servicio programado de primer orden.

**c.3.** Cualquier corte imprevisto del Servicio de Desagües Cloacales, con consecuencias graves.

**d)** Multa de 1500 U.F.

**d.1.** Reincidencia dentro del plazo de un (1) año de un mismo incumplimiento de los considerados del inc. "c", que hubiere sido sancionado anteriormente.

**d.2.** Por cada corte imprevisto o programado de segundo orden, por encima del número establecido en el Anexo I para cada subsistema.

**d.3.** Por cada corte imprevisto o programado de tercer orden, por encima del número establecido en el Anexo I para cada subsistema.

**d.4.** Cualquier omisión relevante, aunque sin consecuencias graves para la salud de la población, en los procesos de control de calidad del agua en sus distintas etapas: cruda, en tratamiento o potabilizada.

**d.5.** Demora mayor a treinta (30) días corridos en el pago a la APRHI. del canon por uso del agua cuando corresponda.

**d.6.** Demora mayor a treinta (30) días corridos en el pago al Titular del Servicio del precio por prestación del servicio, cuando corresponda.

**d.7.** Demora entre treinta (30) y sesenta (60) días en la presentación de los planes e informes referidos en este contrato.

**d.8.** Cualquier corte imprevisto del Servicio de Desagües Cloacales, sin consecuencias graves, reiterativo de c).

**e)** Multa de 2000 U.F.

**e.1.** Reincidentias en el plazo de un (1) año de un mismo incumplimiento de los considerados del inc. "d", que hubiere sido sancionado anteriormente.

**e.2.** Por cada corte imprevisto o programado de primer orden por encima del número establecido en el Anexo I para cada subsistema.

**e.3.** Por cada corte imprevisto o programado, de tercer orden, de duración mayor a cuarenta y ocho (48) horas.

**e.4.** Cualquier incumplimiento en los parámetros de calidad de Agua Potable no considerados críticos para la salud de la población según el Anexo I.



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580

---

e.5. Demora mayor a sesenta (60) días corridos en la presentación de los planes e informes referidos en el capítulo 5.

e.6. Pérdida de vigencia de cualquiera de los seguros exigidos.

e.7. Falta de recomposición de la Garantía de Contrato en los términos establecidos en este Contrato.

e.8. Reticencia manifiesta y reiterada en brindar información requerida por el Concedente o los Usuarios en el marco de sus facultades y en el plazo debido.

e.9. Cualquier corte imprevisto del Servicio de Desagües Cloacales, con consecuencias graves, reiterativo de c).

f) Multa de 2500 U.F.

f.1. Reincidencia dentro del plazo de un (1) año de un mismo incumplimiento de los considerados del inc. "e", que hubiere sido sancionado anteriormente.

f.2. Por cada corte programado o imprevisto de primer orden, de más de veinticuatro (24) horas de duración.

f.3. Cortes imprevistos o programados de segundo orden de duración mayor a cuarenta y ocho (48) horas.

f.4. reincidencia en la infracción definida en el apartado e.9 precedente en el año inmediato subsiguiente.

g) Multa de 3000 U.F.

g.1. Reincidencia dentro del Plazo de un (1) año de un mismo incumplimiento de los considerados del inc. "f", que hubiere sido sancionado anteriormente.

g.2. Cortes imprevistos o programados de primer orden, de duración mayor a cuarenta y ocho (48) horas.

g.3. Cualquier incumplimiento en los parámetros de calidad de Agua Potable considerados críticos para la salud de la población según el Anexo I (identificados con un asterisco).

g.4. Cualquier alteración sobre las tarifas sin sujeción al Contrato, sin perjuicio de las sanciones por fraude que correspondieran.

g.5. Cualquier acto de disposición de bienes no autorizado realizado en perjuicio del Servicio, así como la disposición no conforme a las obligaciones asumidas de los fondos provenientes de los mismos, sin perjuicio de las sanciones por fraude que correspondieran.

**MULTAS POR ATRASOS O INCUMPLIMIENTOS EN LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A LOS PLANES DE MEJORAS Y EXPANSIÓN DE LOS SERVICIOS (PMES):** Para la aplicación de multas por este concepto, el CONCEDENTE tendrá en cuenta la magnitud y las consecuencias de la demora operada por el CONCESIONARIO.

Verificado por el CONCEDENTE un atraso u omisión en las obras correspondientes a los PMES y cumplidos los recaudos previstos en el inc. "b" del presente, podrá el CONCEDENTE proceder a la aplicación de la multa prevista en este acápite.

La multa por este concepto resultará de aplicar al monto de obra que corresponda y que se determine no ejecutado en tiempo conforme lo antes expuesto, la tasa activa del Banco de la Provincia de Córdoba desde la fecha que se determine como del inicio del incumplimiento y hasta la fecha de notificación de la sanción.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA. SEGUROS DEL CONTRATO.

### I. SEGUROS:



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580

---

Durante el transcurso del Contrato, la CONCESIONARIA deberá acreditar mediante acto fehaciente la vigencia y validez de todas las pólizas cada vez que la CONCEDENTE lo requiera.

Si se detectara la falta de vigencia de alguna de las pólizas, la CONCEDENTE podrá contratarla a costa de la CONCESIONARIA, la que deberá reintegrar el importe dentro de los cinco (5) días corridos contados desde su requerimiento.

La contratación de seguros por parte de la CONCESIONARIA no disminuirá la responsabilidad de éste en relación a las obligaciones establecidas en el Contrato.

Sin perjuicio de los seguros obligatorios establecidos en las normas legales vigentes, la CONCESIONARIA deberá contratar los siguientes seguros:

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL:** La CONCESIONARIA deberá contratar un seguro de responsabilidad civil contra cualquier daño, pérdida o lesión que pudiere sobrevenir a personas o cosas a causa de cualquier acción relacionada con el Servicio objeto de la Concesión, de forma tal de mantener a cubierto a la CONCESIONARIA, sus dependientes, agentes, contratistas y/o subcontratistas. Parte de este seguro podrá ser tomado, cuando corresponda, por contratistas y subcontratistas de la CONCESIONARIA.

El límite mínimo asegurado será el equivalente a 70.000 UF.

a. **SEGURO DE BIENES:** Los bienes afectados al servicio que hubieren sido cedidos por la CESENTE a la CONCESIONARIA, aquellos que los sustituyan, amplíen o mejoren y los afectados a actividades complementarias, deberán ser cubiertos contra daños parciales y totales, robo, hurto y/o incendio según la naturaleza de cada bien.

b. **SEGUROS DE RIESGOS DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES:** La CONCESIONARIA deberá ajustarse a la ley N° 24.557 o a la que la sustituya o modifique para cubrir las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

c. **SEGURO DE VIDA:** La CONTRATISTA deberá contratar, o hacer contratar si corresponda, y mantener para su personal y el de sus contratistas y subcontratistas un seguro de vida de acuerdo con las disposiciones de las leyes vigentes que rigen la materia.

d. **SEGURO COBERTURA ARTÍCULO 22 DE LA LEY 25.675 “LEY GENERAL DEL AMBIENTE”:** La CONTRATISTA deberá contratar un seguro de cobertura con suficiente entidad para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño ambiental que se pudiere producir.

e. **OTRAS DISPOSICIONES SOBRE SEGUROS:** Las pólizas que se emitan de acuerdo a lo establecido en este capítulo determinarán en forma explícita la obligación del asegurador de notificar al Ente de Control cualquier omisión de pago en que incurriera el CONCESIONARIA, y ello con una anticipación mínima de quince (15) días corridos respecto a la fecha en que dicha omisión pudiere determinar la caducidad o pérdida de la vigencia de la póliza, en forma total o parcial.

Asimismo, las pólizas deberán contener una cláusula que garantice que no se producirá su caducidad o pérdida de vigencia, en forma total o parcial, si el asegurador no hubiera cumplido la obligación



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580

---

precedentemente descripta, hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de notificación a la CONCEDENTE.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NUEVOS LOTEOS.** Para el caso de habilitación de nuevos loteos, la CONCEDENTE se obliga a exigir que las ampliaciones de la red de distribución de agua se ejecuten de acuerdo a la normativa vigente y a los criterios exigidos por la CONCESIONARIA, la cual deberá recibir, solicitar aclaraciones y modificaciones si corresponda. Los Proyectos de nueva infraestructura deberán ser visados y aprobados previamente por la CONCEDENTE.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

**CAUSAS:** La extinción de la Concesión podrá ocurrir por alguna de las siguientes causas: **a)** vencimiento del plazo, **b)** rescisión por culpa de la CONCESIONARIA, **c)** rescisión por culpa del Titular del Servicio, **d)** mutuo acuerdo, **e)** caso fortuito o fuerza mayor, **f)** liquidación o disolución del CONCESIONARIA, **g)** rescate del servicio o **h)** renuncia de la CONCESIONARIA.

**a. VENCIMIENTO DEL PLAZO:** La extinción del Contrato por esta causa tendrá los efectos y alcances de la extinción sin culpa.

**b. RESCISIÓN POR CULPA DE LA CONCESIONARIA:** Ante incumplimientos graves de la CONCESIONARIA, el Titular del Servicio podrá adoptar unilateralmente la decisión de rescindir el Contrato. La misma podrá ocurrir por alguna de las siguientes causas:

**b.1.** Incumplimiento significativo de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en forma reiterada.

**b.2.** Atrasos significativos o reiterados e injustificados en el cumplimiento del Plan de Mejoras y Expansión del Servicio.

**b.3.** Abandono del servicio por la CONCESIONARIA.

**b.4.** Reiterada violación al Reglamento de Usuarios.

**b.5.** Negligencia grave en la prestación del servicio.

**b.6.** Reiterada inobservancia o reticencia a cumplimentar las instrucciones que dentro del marco del presente Contrato y demás normativa de aplicación le fueran comunicadas por el Titular del Servicio u ocultamiento reiterado de la información que deba suministrar.

**b.7.** Incumplimiento en la contratación, adecuación o renovación de los seguros establecidos por el Contrato.

**b.8.** Modificación del objeto social de la CONCESIONARIA o su cambio de domicilio especial fuera de la Ciudad de Villa Allende.

**b.9.** Subconcesión de los servicios.

**b.10.** Cualquier incumplimiento de la CONCESIONARIA, que derive en la comisión de un delito de acción pública en perjuicio del Servicio o del Titular del Servicio.

En todos los casos el Titular del Servicio deberá intimar a la CONCESIONARIA para que corrija su accionar, subsane su falta y brinde las explicaciones necesarias en el término que se fijará según las circunstancias del caso, la naturaleza de la infracción y el interés público.

**c. RESCISIÓN POR CULPA DEL TITULAR DEL SERVICIO:** En caso de incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por el Titular del Servicio en el Contrato de Concesión, la CONCESIONARIA podrá solicitar la rescisión del Contrato de Concesión por culpa del Titular del Servicio.



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580

---

**d. MUTUO ACUERDO:** El contrato de CONCESIÓN podrá extinguirse en cualquier momento por mutuo acuerdo y con los efectos que ambas partes convengan.

**e. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Cualquiera de las partes podrá rescindir el Contrato cuando, por caso fortuito o fuerza mayor, resultare imposible el cumplimiento de alguna de las obligaciones esenciales convenidas. En tal caso, la parte afectada deberá comunicar y acreditar plenamente el acontecimiento del hecho y sus consecuencias dentro de los cinco (5) días de su ocurrencia. Si no manifestara su voluntad rescisoria dentro de los treinta (30) días siguientes, perderá el derecho a rescindir el Contrato de Concesión en los términos de este artículo.

La extinción del Contrato por caso fortuito o fuerza mayor tendrá los efectos y alcances de la extinción sin culpa.

**f. LIQUIDACIÓN O DISOLUCIÓN DE LA CONCESIONARIA:** La declaración de quiebra, liquidación o disolución de la CONCESIONARIA será causal de rescisión automática de la Concesión.

La presentación de la CONCESIONARIA en concurso preventivo podrá causar la extinción de la Concesión. No obstante, el Titular del Servicio podrá resolver la continuación de la Concesión cuando, por las circunstancias del concurso, éste no afectare el cumplimiento de las obligaciones esenciales emergentes del Contrato de Concesión, y el juez del concurso hubiese permitido su continuación.

La extinción de la Concesión por cualquiera de las causas previstas en este apartado tendrá los mismos efectos y alcances de la rescisión por culpa de la CONCESIONARIA.

**g. RESCATE DEL SERVICIO:** Se extinguirá también la Concesión cuando el Titular del Servicio resuelva el rescate del Servicio. Se entenderá por tal la declaración unilateral del Titular del Servicio, con el aval del Honorable Concejo Deliberante, adoptada por fundadas razones de interés público, por la cual se da por finalizada la Concesión.

En este caso la extinción tendrá los efectos y alcances de la rescisión por culpa del Titular del Servicio.

**h. RENUNCIA DE LA CONCESIONARIA:** La renuncia unilateral de la CONCESIONARIA dará lugar a la extinción del Contrato con los efectos y alcances de la rescisión por culpa de la CONCESIONARIA, debiendo el renunciante asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios emergentes. La cesación del Servicio se producirá ciento veinte (120) días después de la aceptación de la renuncia por parte del Titular del Servicio.

**CONSECUENCIAS:** La extinción de la Concesión tendrá las siguientes consecuencias patrimoniales, acorde a la causa de la misma:

a) **Extinción sin culpa:** En este caso el Titular del Servicio restituirá la Garantía de Cumplimiento del Contrato, pagará el valor de los stocks de insumos que reciba y el valor no amortizado de los bienes adquiridos o construidos por la CONCESIONARIA o mejoras introducidas sobre ambos si correspondiere, conforme al presente, con los precios y plazos que oportunamente se convenga:

No procederá ningún otro reclamo indemnizatorio entre las partes por causa misma de la extinción. La garantía se devolverá con la recepción definitiva del Servicio y previa verificación de que no existen deudas pendientes.

b) **Extinción por Culpa de la CONCESIONARIA:** En caso de rescisión por culpa de la CONCESIONARIA, ésta tendrá la obligación de indemnizar todos los daños y perjuicios causados a la CONCEDENTE y a los terceros.

El valor de los bienes afectados al Servicio, adquiridos o construidos por la CONCESIONARIA, así como las mejoras introducidas, y no amortizados totalmente se retendrá hasta el momento de realizarse una liquidación definitiva de los créditos o deudas recíprocas y hasta que se extinga cualquier demanda judicial indemnizatoria promovida por el Titular del Servicio contra la CONCESIONARIA.



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580

---

c) Extinción por Culpa del Titular del Servicio: En caso de rescisión del Contrato por culpa del Titular del Servicio, el valor de los bienes no amortizados, adquiridos o construidos por la CONCESIONARIA conforme al plan de amortización establecido precedentemente en la cláusula décima y se indemnizará al mismo los daños emergentes de la rescisión, que se acrediten debidamente.

## PROCEDIMIENTOS:

RECEPCIÓN PROVISORIA: Producida la extinción del Contrato de Concesión por cualquier causa, se procederá a la recepción provisoria del servicio.

Para ello, la CONCESIONARIA será notificada con cinco (5) días de anticipación como mínimo, en el lugar, día y hora fijado, el Titular del Servicio procederá a la recepción provisoria del Servicio, de los bienes afectados al mismo que hubieren sido cedidos por la CONCEDENTE y de la conducción del personal que correspondiere.

Se labrará un acta de la recepción provisoria que será suscripta por la CONCESIONARIA si ésta concurriera al acto. En su defecto se instrumentará la misma con la sola intervención de las autoridades competentes, quiénes podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública si fuera necesario para llevar adelante la recepción.

Los efectos jurídicos de la recepción provisoria serán, exclusivamente, los siguientes:

Se transferirá al Titular del Servicio o a quién éste designare, la operación del Servicio, los bienes afectados al mismo y la conducción del personal que correspondiere.

Cesarán de pleno derecho todos los poderes y facultades de la CONCESIONARIA en relación con la operación del Servicio, con la administración y disposición de los bienes y con la conducción del personal que sea transferido.

Transcurridos tres (3) meses de la recepción provisoria, se extinguirá la responsabilidad de la CONCESIONARIA por los vicios aparentes, tanto del servicio como de los bienes, que no hubieren sido reclamados por el Titular del Servicio en dicho lapso, con excepción de lo dispuesto en el artículo 1273, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

La CONCESIONARIA será responsable de todos los compromisos y obligaciones contraídos hasta esa fecha y de cualquier acción pendiente.

**RECEPCIÓN DEFINITIVA:** Transcurridos noventa (90) días desde la recepción provisoria operará de pleno derecho la recepción definitiva.

Se extinguirá la responsabilidad de la CONCESIONARIA por los vicios ocultos, tanto del Servicio como de los bienes, que no hubieren sido denunciados en dicho período, con excepción de lo dispuesto en los artículos 1273 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

A los efectos de la aplicación de la responsabilidad de la CONCESIONARIA establecida tanto en los párrafos anteriores como en el artículo 1273, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, la CONCESIONARIA será considerado como constructor de todos los bienes afectados a los Servicios que hubieren sido construidos, remodelados, instalados o provistos durante la Concesión.

Se entenderá también por vicio en las obras o del Servicio, toda omisión en la operación, mantenimiento o construcción de bienes a que la CONCESIONARIA hubiese estado obligada por el Contrato.

## CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES:

a) Vencimiento del Plazo: Al producirse el vencimiento de la Concesión, el Titular del Servicio fijará el plazo, anterior a dicho vencimiento, en el que se realizará la revisión de las instalaciones y demás bienes, como también el control del inventario. En el día indicado por el Titular del Servicio a la



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580

---

CONCESIONARIA, se procederá a la recepción provisoria. Efectuada la recepción provisoria, se practicará la liquidación final de crédito y deudas dentro de los noventa (90) días corridos.

b) Culpa de la CONCESIONARIA: Los recursos administrativos o acciones judiciales que pudieran interponerse contra la resolución de rescisión por culpa de la CONCESIONARIA no suspenderán su ejecución, renunciando expresamente la CONCESIONARIA a solicitarla. En caso contrario, las impugnaciones serán resueltas por el Poder Ejecutivo, en acuerdo con el Honorable Concejo Deliberante. Una vez notificado, la CONCESIONARIA deberá hacer entrega de los bienes y del Servicio y concurrir a la firma del acta de recepción provisoria. En caso de inasistencia, el Titular del Servicio o quién éste designare, podrá tomar por sí, y con el auxilio de la fuerza pública si fuere necesario, los bienes y el servicio.

Realizada la restitución de los mismos, se procederá a efectuar la revisión e inventario durante los noventa (90) días corridos posteriores.

Dentro de los noventa (90) días corridos posteriores a la realización del inventario, el Titular del Servicio realizará la liquidación final de los créditos y deudas salvo que existieran reclamos pendientes de una u otra parte. En este último caso la liquidación final se demorará hasta la resolución firme del último reclamo.

La liquidación final será notificada a la CONCESIONARIA, y se tendrá por aprobada en caso de no realizarse impugnaciones a la misma dentro del plazo de noventa (90) días corridos.

c) Culpa del Titular del Servicio: En caso de verificarse alguna de las causas que habilitan la rescisión por culpa del Titular del Servicio, dentro de los treinta (30) días corridos de producido o conocido el hecho, la CONCESIONARIA deberá comunicarlo fehacientemente al Titular del Servicio bajo apercibimiento de rescisión, perdiendo el derecho a rescindir si lo hiciere después de vencido dicho término.

Si en un plazo de quince (15) días corridos subsistieren las causas que habilitan la rescisión por culpa del Titular del Servicio, y habiendo sido comunicado el hecho fehacientemente al Titular del Servicio, la CONCESIONARIA podrá intimar la rescisión culpable o en caso de resistencia del Titular del Servicio, demandarla judicialmente.

Declarada la rescisión, la CONCESIONARIA podrá intimar al Titular del Servicio a efectuar la recepción provisoria de los bienes y el Servicio mediante comunicación fehaciente, otorgándole un plazo no menor a noventa (90) días corridos para proceder a la recepción provisoria, pasados los cuales podrá solicitar su consignación judicialmente si hubiere lugar.

Los reclamos patrimoniales entre las partes no afectarán el proceso de restitución de los bienes ni del servicio. Los mismos no son pasibles de embargos ni derecho de retención por parte de la CONCESIONARIA.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO.** a) El CONCEDENTE ejercerá las facultades de control público del servicio concedido, a través de la designación de un Auditor Municipal, quien tendrá la función de: a) Revisar y fiscalizar las cuentas generales del ejercicio del Servicio de Agua Potable y Recolección de Efluentes Cloacales a modo de auditoría externa con periodicidad, sin efectuar juicios sobre criterios de oportunidad y conveniencia; b) Informar a la CONCEDENTE de todos los actos administrativos relacionados con el servicio de provisión de agua y recolección de efluentes cloacales que comprometan gastos y que considere que hubiesen contrariado o violado las disposiciones legales en la materia; c) Fiscalizar las operaciones financieras, patrimoniales y las inversiones de los fondos correspondientes al Servicio Provisión de Agua



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580

---

Potable créditos y Recolección de Efluentes Cloacales o subsidios obtenidos para los mismos; d) Informar periódicamente a la CONCEDENTE y semestralmente al Honorable Concejo Deliberante sobre las cuentas, gastos y recursos del Servicio de Agua Potable y Recolección de Efluentes Cloacales.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PROCURACIÓN DE DEUDAS.** A los fines de perseguir el cobro de lo adeudado a la CONCESIONARIA por los usuarios, fíjase que los certificados de deuda emitidos por esta última, debidamente suscriptos por el Presidente y el Tesorero, tendrán carácter ejecutivo y podrán ser reclamados judicialmente por vía ejecutiva, de conformidad con el procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba. A tales efectos, los certificados deberán contener el nombre del deudor, su domicilio, el importe adeudado y la fecha de vencimiento de la obligación de pago. No se admitirán otras excepciones más que las previstas en el art. 547 del C.P.C.C.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA:** La CONCESIONARIA asume por el presente la contratación del personal de planta de la actual prestadora del servicio de provisión del agua potable.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene el carácter de intransferible, salvo caso extraordinario de fusión en los términos de la legislación vigente, condicionando la procedencia de dicha hipótesis a la aprobación previa del Concejo Deliberante.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: MEDIACIÓN / ARBITRAJE.** Cualquier controversia de índole técnica que se suscitere en relación a la forma en que la CONCESIONARIA prestase el servicio concedido, será resuelta por profesionales del rubro que oficiarán de árbitros y/o mediadores designados, uno por cada parte, y en el caso de que no existiese acuerdo entre los mismos, las partes podrán solicitar la intervención del ERSEP a los fines de dar solución al conflicto originado. Para todos los demás asuntos, las partes renuncian al fuero federal y a cualquier otro fuero de excepción que les pudiese corresponder, y se someten a la jurisdicción, del fuero que corresponda, de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: ADECUACIÓN DE CONTRATO.** La CONCESIONARIA deberá adecuar el Contrato de Conexión, así como todo otro instrumento que celebre con los usuarios, a las disposiciones que dimanan del presente Contrato de Concesión. A tal efecto, se establece que, en caso de contradicción, incompatibilidad o divergencia, prevalecerán en todo supuesto las estipulaciones contenidas en este Contrato de Concesión, quedando sin efecto aquellas cláusulas de los referidos instrumentos que resulten contrarias o excedan lo aquí dispuesto. La CONCESIONARIA se encuentra expresamente vedada de incorporar, en perjuicio de los usuarios, obligaciones, condiciones o limitaciones adicionales, distintas o superiores a las previstas en el presente instrumento concesional.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIOS.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen domicilio: El CONCEDENTE en la sede Municipal ubicada en Avenida Goycochea N° 586 de la Ciudad de Villa Allende, Departamento Colón, y la CONCESIONARIA....., de la Provincia de Córdoba, donde serán válidas todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato.



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580

---

Conforme las partes previa lectura y ratificación, se firman tantos ejemplares como partes concurren al acto, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Villa Allende, a los \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) días del mes de \_\_\_\_ del año 2.026.



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580

## ANEXO I DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

### METAS Y OBJETIVOS PROGRAMA DE MUESTREO Y EVALUACIÓN

Tabla 1: Parámetros que afectan la aceptabilidad o estética.

PARÁMETRO	UNIDADES DE MEDIDA	VALOR ACONSEJABLE	LÍMITE TOLERABLE
Aluminio (AL)	mg.L <sup>-1</sup>	0,10	0,20
Cloruros (CL)	mg.L <sup>-1</sup>	250	400*
Cobre (Cu)	mg.L <sup>-1</sup>	-	1
Color	mg.L <sup>-1</sup>	6	15*
Detergentes	mg.L <sup>-1</sup>	-	0,2
Dureza (CO <sub>3</sub> Ca)	mg.L <sup>-1</sup>	80-200	500*
Hierro (Fe)	mg.L <sup>-1</sup>	0,10	0,20
Manganoso (Mn)	mg.L <sup>-1</sup>	0,5	0,10
PH	mg.L <sup>-1</sup>	6,5 -8,15	6,5 -8,5
Sabor y Olor	-	No ofensivo para la mayoría de los usuarios	Ver tabla
Sólidos disueltos	mg.L <sup>-1</sup>	50-1000	2000*
Sulfato (SO <sub>4</sub> )	mg.L <sup>-1</sup>	250	400
Turbiedad	UNT	1	2
Zinc (Zn)	mg.L <sup>-1</sup>	-	3

Tabla 2: Compuestos que generan sabores y olores en el agua de consumo

COMPUESTO	FUENTE	SABOR Y OLOR	UMBRAL DE PERCEPCIÓN
Geosmina	Actinomicetos Cianobacterias	Tierra	<0,00001 mg.L <sup>-1a</sup>
2-Metil Isoborneol	Actinomicetos Cianobacterias	Moho (humedad)	



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580

n-hexanal	Algas flageladas (Ej. CeritariumHiurindinela)	Pescado	<0,0008 mg.L <sup>-1b</sup>
2-Trans 4-cis, 7-cis-decatrienal	Cianobacterias	Pescado	<0,025 mg.L <sup>-1c</sup>
Cloro	Desinfección del agua	Cloro	<0,6 mg.L <sup>-1d</sup>
Cloraminas	Desinfección del agua	Cloro	<0,28 mg.L <sup>-1e</sup>
Sulfuro de Hidrógeno	Bacterias anaeróbicas	Huevo podrido	<0,05 mg.L <sup>-1d</sup>
Clorofenoles	Cloración de los fenoles	Medicinal	0,01, 0,04 y 0,3*mg.L <sup>-1d</sup>

**Tabla 3:** Parámetros inorgánicos

PARÁMETROS	UNIDADES DE MEDIDA	LÍMITE TOLERABLE
Arsénico (As)	µG. L <sup>-1</sup>	50 P <sup>1</sup>
Cadmio (Cd)	µG. L <sup>-1</sup>	5
Cromo (Cr)	µG. L <sup>-1</sup>	50
Cianuro (CN)	mg. L <sup>-1</sup>	0,10
Fluoruro (F)	mg. L <sup>-1</sup>	1,7*
Mercurio (Hg)	µG. L <sup>-1</sup>	1
Nitrato + Nitrito (NO <sub>3</sub> )	mg. L <sup>-1</sup>	45
Nitrito (NO <sub>2</sub> )	mg. L <sup>-1</sup>	0,10



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580

Plomo (Pb)	$\mu\text{G. L}^{-1}$	10
Selenio (Se)	$\mu\text{G. L}^{-1}$	10
Plata (Ag)	$\mu\text{G. L}^{-1}$	50
Boro (B)	mg. $\text{L}^{-1}$	0,5
Vanadio (V)		
Uranio (U)		

**Tabla 4:** Límites máximos para contaminantes orgánicos que afectan la salud.

CONTAMINANTE	LÍMITE TOLERABLE ( $\mu\text{G. L}^{-1}$ )
<b>Alcanos clorados</b>	
1,2 Dicloro etano	10
Tetracloruro de carbono	3
<b>Alquenos clorados</b>	
1,2 Dicloro etano	50
Tricoloroeteno	20
Tetracloroeteno	10
Cloruro de vinilo	2
<b>Hidrocarburos Aromáticos Polinucleares</b>	
Benzo (a) pireno	0,01
<b>Plaguicidas</b>	
DDT (total isomeros)	1



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580

---

Aldrín + Dieldrín	0,03
Clordano (total isómeros)	0,2
Hexaclorobenceno	0,01
Heptacloro y Heptacloroepóxido	0,1
g- HCH (lindano)	2
Metoxicloro	20
2,4 D	30
Malation	5
MetilParation	1,3
Paratión	0,6
Atrazina	3
Carbofuran	40
Clorpirifos	30
Dimetoato	20
2,4 DB	90
Metacloro	50
Dicamba	120
Endosulfán	20
Glifosato	280
Paraquat	10
Lambda cialotrina	10
Cipermetrina	50
<b>Clorobencenos</b>	
Monoclorobenceno	3
1,2 Diclorobenceno	0,5
1,4 Diclorobenceno	0,4



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580

Clorofenoles	
Pentaclorofenol	10
2,4,6 Tricolorofenol	10
Benceno y Alquibenceno	
Benceno	10
Trihalometanos	
Trihalometanos totales	100

Resolución 174/16 Secretario de Recursos Hídricos de la Provincia de Córdoba.

## METAS DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO

CONDICIÓN DE SERVICIO	AÑO DE CONCESIÓN								
	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033
<b>A.1- Cortes programados de entre 6 y 24 horas</b>									
A.1.1- de 1 <sup>er</sup> orden	1	1	1	1	1	1	1	1	1
A.1.2- de 2 <sup>do</sup> orden	2	2	2	2	2	2	2	2	2
A.1.3- de 3 <sup>er</sup> orden	3	3	3	3	3	3	3	3	3
<b>A.2- Cortes programados de más de 24 horas</b>									
A.2.1- de 1 <sup>er</sup> orden	0	0	0	0	0	0	0	0	0
A.2.2- de 2 <sup>do</sup> orden	0	0	0	0	0	0	0	0	0
A.2.3- de 3 <sup>er</sup> orden	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>A.3- Cortes imprevistos de entre 6 y 24 horas</b>									
A.3.1- de 1 <sup>er</sup> orden	1	1	1	1	1	1	1	1	1
A.3.2- de 2 <sup>do</sup> orden	1	1	1	1	1	1	1	1	1
A.3.3- de 3 <sup>er</sup> orden	4	3	3	3	3	3	3	3	3
<b>A.4- Cortes imprevistos de más de 24 horas</b>									
No se aceptarán cortes imprevistos de más de 24 horas									

Los cortes programados de 2025 hasta 2040 deberá ser la misma que la indicada en el cuadro hasta 2033.

Para medir el nivel de servicio en cuanto a continuidad, se considerará la afectación del servicio por subsistema de abastecimiento

Los sistemas y subsistemas actualmente vigentes son los siguientes:



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580

---

**a)**Sistema Golf: 1) Hidro Chico; 2) Hidro Grande; 3) Gravedad Progreso; 4) Gravedad Lisboa; 5) Dziula;

**b)**Sistema Chacabuco: 6) Polinesia; 7) Promeba;

**c)**Sistema Petrini: 8) Petrini Gravedad; 9) Petrini Bombeado;

**d)**Sistema San Alfonso: 10) Tanque Bajo (Solares); 11) Centro; 12) Terrazas; 13) Lomas; 14) Tanque Elevado; 15) Lucchese.

Las interrupciones de servicio como resultado de la ejecución de obras previstas en los planes de inversiones no se computarán al momento de cuantificar el cumplimiento de la meta de continuidad.

Los cortes programados con una duración mayor a veinticuatro horas 23 se considerarán extraordinarios y deberán contar con la aprobación previa de la CONCEDENTE.

## METAS VARIAS

PARÁMETRO	UNIDAD	AÑO								
		2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033
Presión Mínima de Suministro (1)	m.c.a.	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Cobertura Directa	%	95	95	95	96	96	96	96	96	96

Los valores de 2025 hasta 2040 deberán ser la misma que la indicada en el cuadro hasta 2033.

Fallas de alimentación de energía eléctrica no imputables al CONCESIONARIO, en plantas potabilizadoras y/o en las estaciones elevadoras.

Cortes programados o imprevistos del servicio



## **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE**

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580

---

### **Sección B**

# **Decretos Reglamentarios**



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580

---

## Sección C

# Decretos



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580

---

Villa Allende, 29 de Diciembre de 2025.

## VISTOS:

**El Expte. N° 13646/2025, mediante el cual la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN GENERAL Y MODERNIZACIÓN solicita el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA OBRA “NEXO CLOACAL ELPIDIO GONZÁLEZ” DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE hoy ADJUDICACIÓN.**

## Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 223/2025 el señor Intendente Municipal hizo lugar al llamado a Licitación para la **PARA LA OBRA “NEXO CLOACAL ELPIDIO GONZÁLEZ” DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE**, aprobando los Pliegos Particular de Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexos, habiéndose estimado un presupuesto para ello de Pesos Doscientos Veintinueve Millones Quinientos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con Sesenta y Seis centavos (\$ 229.532.495,66.-), impuestos incluidos.

Que se hizo lugar a la publicación en el Boletín Oficial de Provincia de Córdoba los días 3 y 4 de Diciembre 2.025; y se subió al Boletín Municipal N° 576, con fecha 01.12.25, y en la página web municipal con fecha 01.12.25, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 1/1990 de Contabilidad.

Que obra acta de Apertura de Sobres de fecha 18 de Diciembre de 2.025, que da cuenta que solo presentó oferta la firma: 1) “TRIGENIA S.A.”, cotizando en la suma de PESOS Doscientos Setenta y Cuatro Millones Seiscientos Setenta y Siete Mil Doscientos Diecinueve (\$ 274.677.219.-), el objeto de la presente Licitación Pública, IVA incluido.

Que seguidamente toma intervención la Dirección de Ingeniería y Control de Obra, juntamente con la Secretaría de Economía y Finanzas, acompañando el Análisis Técnico – Económico de las Ofertas presentadas, informando que la oferta que se ajusta a las exigencias de pliego, es la de la empresa “TRIGENIA S.A.”, quién cotiza en la suma de PESOS Doscientos Setenta y Cuatro Millones Seiscientos Setenta y Siete Mil Doscientos Diecinueve (\$ 274.677.219.-), el objeto de la presente Licitación Pública, IVA incluido.

Que la oferta de la firma “TRIGENIA S.A.”; ha cumplido todos los requisitos del pliego, por lo que se considera la misma la oferta más conveniente.

Que, la Secretaría de Hacienda se ha expedido en idéntico sentido, manifestando que existe partida disponible para la misma.



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580

---

Que en virtud de lo actuado, se entiende que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos para el procedimiento de Licitación Pública, en los términos del Art. 64, 65 y subsiguientes de la Ordenanza I/1990 de Contabilidad, y su modificatoria Ordenanza N° 54/23, y N° 61/24 de Presupuesto 2025, correspondiendo a esta instancia el dictado del instrumento legal pertinente por el que adjudique la presente Licitación para la **PARA LA OBRA “NEXO CLOACAL ELPIDIO GONZÁLEZ” DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE**, en los términos señalados, conforme lo especificado por el área técnica, y en virtud de lo establecido en el Art. 71 de la Ordenanza 1/90 de Contabilidad, a la firma “TRIGENIA S.A.”, quién cotiza en la suma de PESOS Doscientos Setenta y Cuatro Millones Seiscientos Setenta y Siete Mil Doscientos Diecinueve (\$ 274.677.219.-), el objeto de la presente Licitación Pública, IVA incluido; habiendo cumplido todos los requisitos del pliego, por ser la más conveniente.

Por lo expuesto, se debe dictar el instrumento legal que adjudique la presente Licitación para la **PARA LA OBRA “NEXO CLOACAL ELPIDIO GONZÁLEZ” DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE**, a la firma “TRIGENIA S.A.”; habiendo cumplido todos los requisitos del pliego, en los términos del Art. 64, 65 y concordantes, de conformidad a lo normado por las Ordenanza I/1990 de Contabilidad, y su modificatoria Ordenanza N° 54/23, y N° 61/24 de Presupuesto 2025, de conformidad a lo detallado precedentemente.

Por todo ello y lo dictaminado por Asesoría Letrada:

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA**

**Art.1º: ADJUDICAR** la Licitación convocada mediante Decreto N° 223/2025 para la ejecución de la **OBRA “NEXO CLOACAL ELPIDIO GONZÁLEZ” DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE**, a la firma “TRIGENIA S.A.”, quién cotiza en la suma de **PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE (\$ 274.677.219.-), I.V.A. incluido**, objeto de la presente Licitación Pública; habiendo cumplido todos los requisitos del pliego, de conformidad a lo detallado precedentemente.

**Art.2º: NOTIFIQUESE**, con copia del presente Decreto al Oferente, a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Secretaría de Planificación General y Modernización de esta Municipalidad a sus efectos.-

**Art.3º:** Comuníquese, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.

**DECRETO N° 240 /25**



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580

---

Villa Allende, 30 de Diciembre de 2025.-

**VISTO:**

La sanción de la Ordenanza : **LLAMANDO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE PROVISIÓN DEL AGUA POTABLE Y DE RECOLECCIÓN DE EFLUENTES CLOACALES DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE.**-

**Y CONSIDERANDO:**

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE  
DECRETA**

**Art. 1º: PROMULGAR** la Ordenanza N° 53/25 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 23 de Diciembre de 2025.

**Art. 2º:** Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO N° 241/25**



## **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE**

**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580**

---

# **Resoluciones Intendencia**



# **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE**

**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580**

---

# **Resoluciones Gobierno**



# **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE**

**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580**

---

# **Resoluciones**

**C.D.**



# **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE**

**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580**

---

## **Sección D**

# **PUBLICACION DE INTERES GENERAL**



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2025 Nro 580

---